LOTERÍA DE BOGOTÁ

ACTA INFORME DE GESTIÓN DE GERENCIA

AL 16 DE ENERO DE 2020



Contenido

INTRODUCCIÓN 5
1. LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 6
2. TRANSFERENCIAS AL SECTOR DE LA SALUD. 7
3. VENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ 8
4. ESTRATEGIA COMERCIAL Y DE MERCADEO 12
4.1 Tienda Online /Web Institucional 12
4.2 Comunidad Redes Sociales 15
4.3 Producción Audiovisual 16
4.4 Asesorías 16
4.5 Estrategia comercial con Distribuidores y Loteros 16
4.6 Estrategias de posicionamiento y comercialización 19
4.7 Plan de medios 24
4.8. Indicadores de gestión comunicaciones y mercadeo 26
5. CONTRATO DE CONCESIÓN 68 DE 2016 28
5.1 Derechos de Explotación y Gastos de Administración 28
5.1.1 Problemática Derivada del Artículo 60 del Plan Nacional de Desarrollo ... 32
5.1.2 Impacto de la Aplicación del Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 en el Contrato de Concesión de Chance Vigente en el Distrito Capital 34
5.2 Premios Caducos 36
5.3 Ingresos Lotería de Bogotá 2019 37
5.4 Actividades de seguimiento y control contrato 68 de 2016 37
5.5 Control Juego Ilegal 39
5.6 Facultades Legales Contra el Juego Ilegal 40
5.7. Otras acciones emprendidas en el marco del plan estratégico 93
6. TALENTO HUMANO 95
6.1 Planta de personal 95
6.2 Capacitación 95
6.3 Bienestar social 95
6.4 Implementación del SG-SST 96

6.5 Código de Integridad 96
6.6 Asignación temporal de funciones 96
6.6 Actualización y modificación de los manuales de funciones 98
7. TECNOLOGÍA 99
7.1 Sistemas de Información: 99
7. 2 Adquisiciones 99
7.3 Página Web 99
7.4 Gobierno Digital. 100
8. ATENCIÓN AL CLIENTE 101
8. 1 Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes 101
8.2 Comportamiento de las solicitudes 102
8.2 Medición de satisfacción del cliente 103
8.3 Logros Oficina de Atención al Cliente 2019 103
9. PROYECTOS DE INVERSIÓN 105
9.1 Ejecución proyecto de inversión 105
9.2 Indicadores Plan de Desarrollo 108
9.3 Cuentas por pagar por inversión 109
10. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 110
11. SECRETARIA GENERAL 111
11.1 Gestión de cobro 111
11.2 Gestión jurídica 113
11.3 Contratación 119
12. GESTIÓN PRESUPUESTAL 121
12.1 Ingresos. 121
12.2 Gastos. 122
12.2.3 Inversión 123
13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 124
13.1 liderazgo estratégico 124
13.2. Enfoque hacia la prevención 124
13.3. Evaluación a la gestión del riesgo 125
13.4. Evaluación y seguimiento 125

13. 1 Auditorías realizadas durante la vigencia 2019: 126
13. 2 Informes y seguimientos efectuados durante la vigencia 2019: 126
13.3 Plan de Mejoramiento Auditorías Internas. 127
13.4 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable. 128
13.5. Relación con entes externos. 128
14. GESTION DOCUMENTAL 130
14.1 Digitalización 130
14.2 SIGA 130
14.3 Elaboración y actualización instrumentos archivísticos. 130
14.4 Mejoramiento Instalaciones 130
15. PIGA 131
16. PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES 132
17. ACTIVOS FIJOS 133
18. SITUACIÓN ACTUAL SORTEOS EXTRAORDINARIOS 134
18.1 Sorteo extraordinario 2012 134
18.2 Sorteo extraordinario 2013 134
18.3 Sorteo extraordinario 2014 136
18.4 Antecedentes cierre –liquidación del consorcio extraordinario 2013 y 2014. 137
18.5 Sanción sorteo extraordinario 2014 140
19. LOGROS Y RECOMENDACIONES 141
19.1 Principales Logros alcanzados 141
19.2 Recomendaciones 142

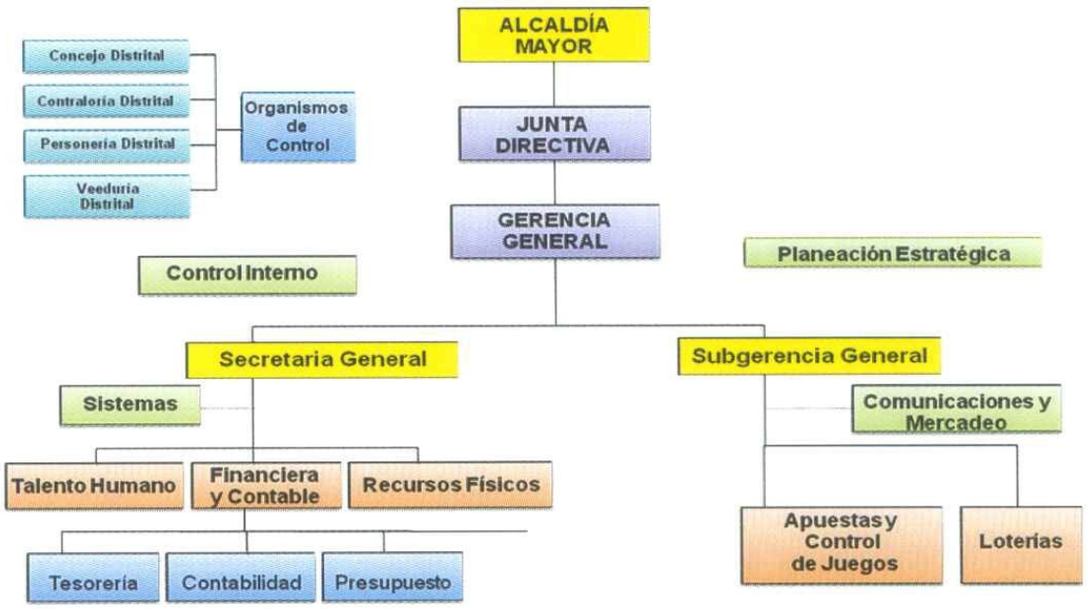
INTRODUCCIÓN

La LOTERIA DE BOGOTA es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital que cuenta con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio propio, fue Creada mediante el Acuerdo 81 de 1967 del Concejo del Distrito Capital, siendo Alcalde de Bogotá, el Dr. VIRGILIO BARCO VARGAS, es una entidad del orden descentralizado del Distrito Capital, vinculada al Sector Hacienda y su misión constitucional es generar recursos al sector salud.

El siguiente es el informe de gestión año 2019 que contiene las actividades más relevantes que desarrollaron las diferentes dependencias de los procesos Estratégico, Misional de Apoyo y Evaluación, así como los logros y resultados más significativos de su operación.

1. LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Lotería de Bogotá define el conjunto de relaciones jerárquicas, administrativas y funcionales, que permiten desarrollar la misión institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y está conformada por las siguientes dependencias:



El siguiente es el contexto estratégico de la Lotería de Bogotá:

MISIÓN

"Somos una empresa dedicada a la explotación de juegos de suerte y azar, enfocada en nuestros clientes, en la mejora continua y en la innovación, que contribuye a la generación de recursos para la salud.".

VISIÓN

"La Lotería de Bogotá será reconocida en el 2022 como líder en el mercado de loterías y en procesos de innovación; contando para ello con un equipo humano de la mayor calidad y capacidad técnica, comprometido en el logro de los objetivos propuestos."

2. TRANSFERENCIAS AL SECTOR DE LA SALUD.

La Lotería de Bogotá Empresa Comercial e Industrial del Distrito Capital tiene como misión generar recursos para el sector salud, a través de la explotación, administración, control y fiscalización de diferentes juegos de suerte y azar como son: **Lotería de Bogotá**: Explotación de este juego de suerte y azar a nivel nacional; **Promocionales y rifas** en el Distrito Capital y **Juego de Apuestas Permanentes** en Bogotá y Cundinamarca.

Es así que durante el periodo 2016-2019 transfirió al sector salud por diferentes conceptos la suma de $306.236 millones de pesos, transfiriendo en la vigencia 2019 $80.040 millones de pesos, es decir 1.4% más que la vigencia inmediatamente anterior, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 1. Transferencias 2016-2019 (Cifras expresadas en millones de pesos)

LOTERIA DE BOGOTA TRANSFERENCIAS AL SECTOR SALUD 2016-2019					
CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	Totales
POR LOTERÍA 12 %	$ 6.774	$ 7.167	$ 7.309	$ 7.503	$ 28.752
EXCEDENTES	$ 293	$ 0	$ 0	$ 1.426	$ 1.719
JUEGOS PROMOCIONALES	$ 753	$ 1.011	$ 848	$ 803	$ 3.416
IMPUESTO A GANADORES	$ 4.987	$ 3.718	$ 3.697	$ 4.141	$ 16.544
IMPUESTO FORÁNEO	$ 2.510	$ 2.674	$ 2.721	$ 2.802	$ 10.708
75% DE LOS PREMIOS CADUCADOS	$ 1.101	$ 1.709	$ 1.306	$ 2.399	$ 6.514
SUBTOTAL LOTERÍAS	$ 16.418	$ 16.279	$ 15.881	$ 19.075	$ 67.653
75% PREMIOS CADUCOS APUESTAS	$ 2.747	$ 5.171	$ 6.150	$ 6.410	$ 20.479
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN APUESTAS	$ 51.902	$ 54.705	$ 56.943	$ 54.368	$ 217.917
SUB TOTAL APUESTAS PERMANENTES	$ 54.649	$ 59.876	$ 63.092	$ 60.778	$ 238.396
TOTAL AÑO	**$ 71.067**	**$ 76.155**	**$ 78.974**	**$ 79.853**	**$ 306.049**

Fuente: Unidad Financiera y Contable - Unidad de Apuestas y Control de Juegos.
Elaboró: Planeación Estratégica

Grafico 1. Transferencia 2016 -2019



Fuente: Unidad Financiera y Contable - Unidad de Apuestas y Control de Juegos.
Elaboró: Planeación Estratégica

3. VENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ

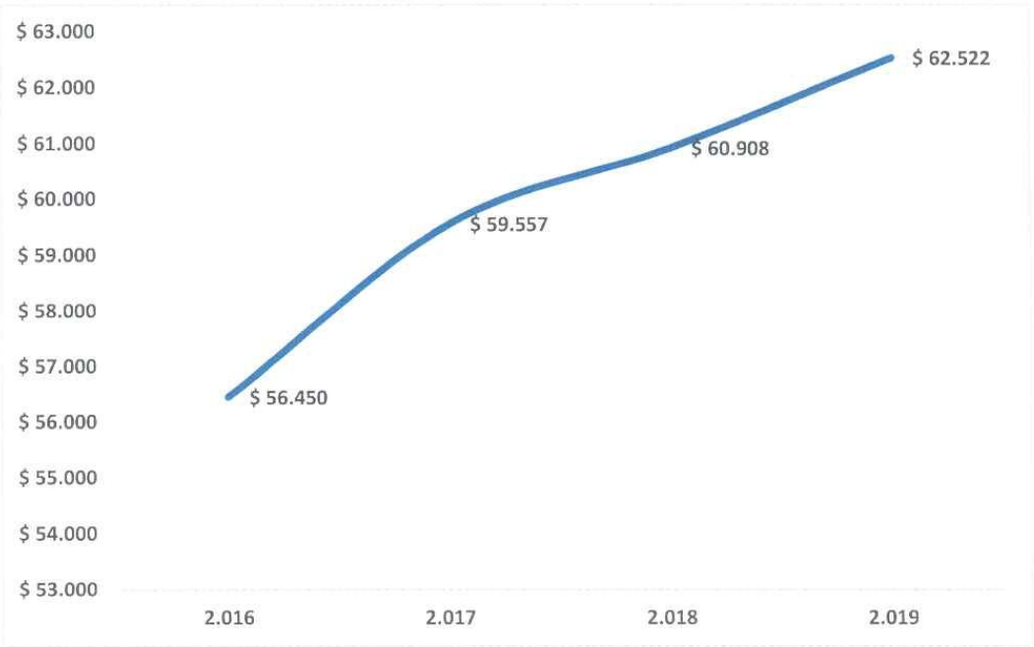
Las ventas de Lotería de Bogotá el año 2019 ascendieron a $62.522 millones de pesos con un incremento del 2.58% con respecto al 2018, tal como se evidencia en la tabla 2.

Tabla 2. Comportamiento de ventas 2016 – 2018

AÑO	VENTAS	VARIACIÓN
2.016	$ 56.450	
2.017	$ 59.557	5,22%
2.018	$ 60.908	2,22%
2.019	$ 62.522	2,58%

Fuente: Unidad de Loterías
Cifras expresadas en millones de pesos
Elaboró: Planeación Estratégica

Gráfico 2. Comportamiento de ventas 2016 – 2019



Fuente: Unidad de Loterías
Cifras expresadas en millones de pesos
Elaboró: Planeación Estratégica

Ahora bien, si comparamos el promedio de venta por sorteo en cada vigencia se observa que en la vigencia 2019 el promedio de venta fue de $1.226 millones de pesos, con un incremento promedio por sorteo de 4.45% frente al 2018, explicado básicamente porque a

pesar de que la vigencia 2019 las ventas fueron superiores en 2.58% frente al 2018, en esta vigencia se realizaron 52 sorteos mientras que en el 2018 51.

Tabla 3. Promedio venta por sorteo 2016 – 2018

AÑO	VENTAS	VARIACIÓN	No. Sorteos	Promedio venta	Variación promedio sorteo
2.016	$ 56.450		51	$ 1.107	
2.017	$ 59.557	5,22%	51	$ 1.168	5,22%
2.018	$ 60.908	2,22%	52	$ 1.171	0,30%
2.019	$ 62.522	2,58%	51	$ 1.226	4,45%

Fuente: Unidad de Loterías
Elaboró: Planeación Estratégica

Premios en poder del público

En relación con el número de ganadores y el valor de los premios en poder del público se observa:

- ✓ En 2016 cayeron dos premios mayores completos, uno en la ciudad de Bucaramanga (sorteo 2357) y otro en Bogotá (sorteo 2358), así mismo una fracción del premio mayor en Cartagena (sorteo 2341) y dos fracciones en la ciudad de Barranquilla (sorteo 2362).
- ✓ En el año 2017 quedaron en poder del público dos premios mayores completos el del sorteo 2387 en Cali y el sorteo 2418 en Cali y una fracción del premio mayor en Bogotá.
- ✓ En la vigencia 2018 cayeron 3 secos de mil millones y uno de 300 millones.
- ✓ En la vigencia 2019 cayó el premio mayor en el sorteo 2473 del 03 de enero y en el sorteo 2478 del 07 de febrero cayó una fracción del mayor.

Tabla 4. Ganadores 2016 -2019

Vigencia	No. Ganadores	Valor premios
2016	1.343.287	$ 32.821.413.715
2017	1.269.990	$ 28.040.000.000
2018	1.168.172	$ 19.221.409.576
2019	1.510.827	$ 25.937.934.991

Fuente: Unidad de Loterías
Elaboró: Planeación Estratégica

Valor reserva técnica pago de premios

Es importante recordar que mediante el Acuerdo 109 de 2014, el CNJSA determinó los recursos que las empresas operadoras del juego de lotería deben utilizar como reservas técnicas para el pago de premios, indicando mediante su artículo 2 que estas se debían constituir así:

"...Los operadores del juego de lotería deberán constituir reservas técnicas para el pago de premios, equivalentes, como mínimo, a la diferencia entre valor de los premios en poder del público liquidado en cada sorteo y el valor que resulte de aplicarle a las ventas brutas de cada sorteo el mismo porcentaje que se le aplicó a la emisión para determinar el valor del plan de premios, el cual no podrá ser inferior al indicado por el artículo 9° del Decreto 3034 de 2013.

Es decir, que a partir de la vigencia 2018 el porcentaje a aplicar es del 40%.

Teniendo en cuenta lo anterior, al aplicar la fórmula para la amortización por sorteo de la reserva técnica el comportamiento en esta vigencia fue el siguiente:

Tabla 5. Amortización mensual reserva pago de premios 2019

MES 2019	VENTAS	PREMIOS PODER DEL PUBLICO	RELACION (premios / ventas)	% RESERVA (40% - %RELACIÓN)	valor Amortización Reserva (%RESERVA * VENTAS)
ENERO	$ 5.887.980.000	$ 9.281.375.292	157,63%	-117,63%	-$ 6.926.183.292
FEBRERO	$ 4.993.520.000	$ 4.366.313.564	87,44%	-47,44%	-$ 2.368.905.564
MARZO	$ 5.180.695.000	$ 1.479.191.938	28,55%	11,45%	$ 593.086.062
ABRIL	$ 3.766.645.000	$ 667.954.836	17,73%	22,27%	$ 838.703.164
MAYO	$ 5.662.125.000	$ 1.761.239.696	31,11%	8,89%	$ 503.610.304
JUNIO	$ 4.721.800.000	$ 877.009.808	18,57%	21,43%	$ 1.011.710.192
JULIO	$ 5.043.525.000	$ 1.044.823.705	20,72%	19,28%	$ 972.586.295
AGOSTO	$ 6.001.250.000	$ 1.110.113.842	18,50%	21,50%	$ 1.290.386.158
SEPTIEMBRE	$ 4.693.675.000	$ 1.006.687.488	21,45%	18,55%	$ 870.782.512
OCTUBRE	$ 6.285.055.000	$ 1.765.414.923	28,09%	11,91%	$ 748.607.077
NOVIEMBRE	$ 4.641.490.000	$ 769.761.830	16,58%	23,42%	$ 1.086.834.170
DICIEMBRE	$ 5.644.220.000	$ 1.808.048.069	32,03%	7,97%	$ 449.639.931
AMORTIZACIÓN 2019					**-$ 929.142.991**

Fuente: Unidad Financiera y Contable.
Elaboró: Planeación Estratégica

Frente a la reserva técnica es importante mencionar que dadas las gestiones adelantadas por la Federación de Loterías de Colombia – FEDELCO, quien redacto un primer texto modificatorio al artículo 58 de la Ley 617 de 2000, para ser incluido en la Ley del Plan de Desarrollo de 2019, y la redacción final por parte de la Lotería de Bogotá a dicho articulado, se logró modificar dicho artículo el cual quedó así:

Artículo 58. *Prohibición de transferencias y liquidación de empresas ineficientes. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 14 de la Ley 617 de 2000:*

Parágrafo. *Las entidades territoriales podrán incluir dentro de sus planes de inversión, partidas destinadas a fortalecer la reserva técnica de las empresas operadoras de juegos de lotería tradicional o de billetes. También podrán hacerlo para el desarrollo e implementación de un plan de desempeño y/o estrategia*

comercial; el cual deberá contar con la aprobación previa del Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar, en el que se determinará la viabilidad de la empresa y la rentabilidad de la inversión.

Una vez aprobado dicho artículo y gracias al apoyo decido del Alcalde Mayor Enrique Peñalosa, la Secretaría de Hacienda del Distrito transfirió a la entidad $15 mil millones de pesos, con el fin de capitalizar el fondo de reserva para pago de premios.

La tabla a continuación muestra la reserva técnica para pago de premios a corte 31 de diciembre de 2019:

Tabla 6. Reserva técnica 2019

SALDO RESERVA TECNICA A DICIEMBRE 31 DE 2018	**$ 13.929.631.199**
(-) AMORTIZACION POR PAGO DE PREMIOS	**-$ 929.142.991**
RESERVA TECNICA CAUSADA AÑO	**$ 13.000.488.208**
RESERVA TECNICA ART 160 LEY 1955	$ 15.000.000.000
RESERVA INCENTIVO CON COBRO	$ 355.750.000
TOTAL PROVISION RESERVA TECNICA	**$ 28.356.238.208**
RESERVA PATRIMONIAL EXCEDENTES 2017	$ 1.918.592.114
RESERVA PATRIMONIAL EXCEDENTES 2018	$ 1.628.970.420
TOTAL SALDO RESERVA TENICA 31 DICIEMBRE 2019	**$ 31.903.800.742**

Fuente: Unidad Financiera y Contable.
Elaboró: Planeación Estratégica

Ahora bien, al revisar los saldos de la reserva técnica en cada una de las vigencias 2016 - 2019, se observa que el valor de la reserva técnica para pago de premios a corte 31 de diciembre d e2019, tuvo un crecimiento positivo del 97% con respecto a 2018, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 7. Reserva técnica 2019

Vigencia	Valor Reserva	Variación
2.016	$ 13.004.811.230	
2.017	$ 8.787.678.055	-32%
2.018	$ 16.203.973.413	84%
2.019	$ 31.903.800.742	97%

Fuente: Unidad Financiera y Contable.
Elaboró: Planeación Estratégica

4. ESTRATEGIA COMERCIAL Y DE MERCADEO

Es importante resaltar que para la vigencia 2019 se presupuestó para publicidad $912.982.883, sin embargo y como parte de la estrategia para cumplir con los resultados financieros de la entidad, orientado como apoyo al Plan de Mejoramiento de la Entidad requerido por el CNJSA, se ejecutaron $801.002.883 correspondiente al 87.73%.

4.1 Tienda Online /Web Institucional

Desde el área de comunicaciones se propusieron mejoras al diseño y usabilidad de la página web para mejorar la experiencia de navegación de los visitantes, así como de los clientes inscritos en el módulo de venta de lotería, algunos de los cambios realizados y ejecutados por la Oficina de sistemas fueron:

- Se dejo el menú superior flotante durante todo el scroll del usuario.
- Cambio del color de fondo hasta el punto inferior del Home para dar una linealidad gráfica de todas las páginas interiores.
- Cambio del color de iconos para mejora visual e identificación de botones.
- Se cambio a banner dinámicos en la pagina del home y resultados que son las de mayores visitas para comunicar de primera mano la información mas relevante de la entidad como Promocionales, Sorteos especiales, Como jugar, Campañas de juego legal, entre otros. Todos los banners quedaron linkeables.
- Mejora en el diseño del logo de la lotería de Bogotá para que no se pierda con el fondo.
- Se incluyeron todos los botones de RRSS en la barra superior y se eliminaron los que se encontraban repetidos en el home.
- Rediseño del botón de "compra" en el Home.
- Se incluyo en el home banner fijo que muestra el resultado del premio mayor del último sorteo para consulta inmediata.
- Rediseño botón de cuenta regresiva del próximo sorteo.
- Se cambio la página de "Como Comprar" por infografía del proceso.
- Se reestructuro la página interna del blog en un solo bloque de noticias.
- Optimización de espacios entre cada sección para mejorar el recorrido por la One Page.
- Cambio de redacción en textos de correos electrónicos del sistema los clientes del módulo de venta de lotería.

Se continuo con el contrato con la empresa Grupo Hobby BTL Comunicaciones s.a. como agencia de publicidad digital quien diseño plan de marketing digital cuyo objetivo fue aumentar la visibilidad del canal online para promover la venta de la Lotería de Bogotá, dicho inicio su ejecución el 8 de agosto del año 2018 y culminaba el 7 de mayo del año 2019, la modalidad de contratación fue abierta permitiendo un ahorro de $126.119.564, se

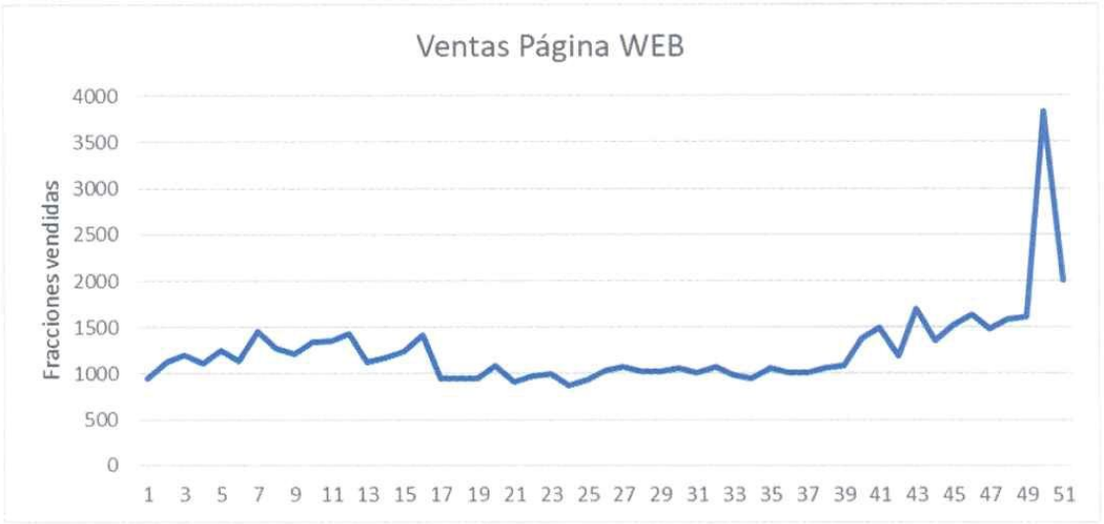
prorrogo hasta el 30 de junio del año 2019, lo que incremento el ahorro ya que no se realizó adición presupuestal optimizando dos meses más el presupuesto.

Durante los meses de julio a septiembre del año 2019 no se contó con contrato de agencia digital por el cual el área de comunicaciones y mercadeo de la entidad ejecuto bajo el lineamiento del plan de marketing digital propuesto por la empresa Grupo Hobby BTL Comunicaciones s.a. lo que se encontraba a su alcance.

Se realizo nueva contratación de agencia digital o marketing digital por la modalidad de contratación abierta en la plataforma SECOP II, obteniendo un ahorro para la entidad de $113.347.562, la empresa ganadora del proceso fue la agencia Ideas Media s.a.s. para que prestara el servicio de estrategia y mercadeo digital para la plataforma web de la LOTERIA DE BOGOTA, así como los servicios de agencia de publicidad, para la gestión de desarrollo, divulgación y conceptualización de campañas, piezas gráficas, comerciales y cuñas radiales en línea con las estrategias de control al juego ilegal de lotería y chance.

Esta nueva agencia diseño un nuevo plan de marketing digital e inicio la ejecución del contrato el 1 de octubre del año 2019 con culminación el 30 de abril del año 2020.

Las actividades digitales tuvieron como enfoque generar mayor tráfico hacia la tienda online entre ellas el servicio para consulta de resultados, la divulgación de las noticias de la Lotería de Bogotá en el blog, los call to action hacia el sitio web y las estrategias comerciales para incrementar las ventas, todo esto arrojo un crecimiento en las sesiones del 179% pasando de 745.268 en el año 2018 a 2.075.867 en el año 2019, así mismo se superó la meta propuesta en 1.746.636 sesiones.



Se fortaleció e incremento la venta en un 138,3% en fracciones y 94,7% en pesos pasando de 25.657 fracciones ($163.645.000) en 2019 a 61.153 fracciones (318.545.000) en 2019 o a través del canal directo en la tienda online por medio de actividades promocionales como:

- Se continuo con la estrategia de códigos promocionales de descuento a clientes en campaña del 11 de enero al 31 de marzo para todas los clientes que usaran el código el cual se divulgo en publicaciones en redes sociales orgánicas y de pauta y en la página web de la entidad.
- Se creo un nuevo código promocional de descuento en una campaña de fidelización de clientes del 15 de noviembre al 19 de diciembre, para clientes que no volvieron a realizar compras en los últimos seis meses o nunca realizaron compras, pero se inscribieron en la página web en el módulo de compra, por lo cual tuvieron en algún momento intención de compra, de acuerdo a base de datos suministrada por la oficina de sistemas.
- Se realizaron dos campañas promocionales de raspe y gane exclusivo para la tienda para los sorteos 2480, 2482, 2483, 2484, 2486 y 2487 al 2457 y la segunda para los sorteos 2495, 2496, 2498, 2499, 2501, 2502, 2503, 2504 y 2506.
- Se realizaron diferentes campañas de email marketing promocionado las actividades comerciales exclusivas de la tienda online e incentivando la compra, así como generando contenido relevante para nuestros clientes.

Tabla 8. Ventas Tienda online 2015 a 2019

Año	Fracciones	Valor	% Crecimiento $	% Crecimiento Fracciones
2015	6.084	$ 30.055.000		
2016	14.447	$ 72.235.000	140%	137%
2017	18.316	$ 100.220.000	39%	27%
2018	25.657	$ 163.645.000	63%	40%
2019	61.153	$ 318.545.000	95%	138%
Total	**125.657**	**$ 684.700.000**		

Fuente: Oficina de Comunicaciones y Mercadeo

Bajo la estrategia de contenido se desarrollaron noticias en el blog promoviendo la venta de lotería, en especial las mecánicas promocionales y sorteos especiales.

Se ejecutó la estrategia SEO desarrollada por la agencia digital GH1 de enero a abril en su fase II (Integración de plataformas externas) y fase III (estrategia de keywords).

La agencia digital Ideas Media presento propuesta SEO ejecutando en el mes de diciembre la auditoria SEO.

4.2 Comunidad Redes Sociales

Se dio continuidad y seguimiento a la estrategia de comunicación propuesta en el plan de marketing digital para las redes sociales de la Lotería, el crecimiento en redes sociales se vio apalancado por la estrategia de contenido, las piezas desarrolladas, la ejecución del Community manager, la pauta digital y el desarrollo de concursos para fidelizar a la comunidad.

A continuación, se describe el comportamiento de las redes sociales durante al año 2019 vs las metas de crecimiento establecidas:

Tabla 9. Comportamiento redes sociales 2019

MES	FACEBOOK	TWITTER	YOUTUBE	INSTAGRAM	TOTAL	META	VAR	% CUMP
ENERO	27.711	5.103	4.700	4.260	41.774	37.884	3.890	110%
FEBRERO	29.556	5.138	4.755	4.327	43.776	38.831	4.945	113%
MARZO	30.236	5.170	4.918	4.381	44.705	39.801	4.904	112%
ABRIL	31.157	5.204	5.043	4.486	45.890	40.796	5.094	112%
MAYO	32.041	5.226	5.597	4.541	47.405	41.816	5.589	113%
JUNIO	32.812	5.253	6.039	4.599	48.703	42.862	5.841	114%
JULIO	33.553	5.287	6.665	4.672	50.177	44.705	5.472	112%
AGOSTO	34.503	5.325	7.188	4.789	51.805	46.046	5.759	113%
SEPTIEMBRE	35.242	5.381	7.750	4.900	53.273	49.085	4.188	109%
OCTUBRE	35.957	5.444	8.120	4.999	54.520	51.687	2.833	105%
NOVIEMBRE	36.740	5.501	8.600	5.157	55.998	53.961	2.037	104%
DICIEMBRE	37.626	5.543	9.210	5.286	57.665	56.443	1.222	102%

Fuente: Comunicaciones y Mercadeo

Los nuevos seguidores en las redes sociales nos permiten mayor posicionamiento de marca, creación de una comunidad digital, mayor difusión de campañas, migración de la venta a canales Online, adquisición de nuevos compradores, así como visibilidad de las acciones comerciales y sociales adelantadas por la marca.

Para ello se cuenta con en el contrato de agencia digital (GH1 e Ideas media) donde una de las obligaciones contractuales exige disponer de un Community Manager quien garantiza la comunicación del portafolio y toda la información necesaria para atraer a los compradores potenciales en redes sociales, bajo los lineamientos y aprobación de la lotería de Bogotá en la parrilla de contenidos.

Se realizó el concurso denominado "La Premiaton" con el objetivo de Fortalecer la marca en redes sociales en los meses de enero a marzo.

4.3 Producción Audiovisual

Se conto con contrato de agencia de publicidad digital (GH1 e Ideas media), excepto en los meses de julio a septiembre, quienes desarrollaron la conceptualización de las diferentes campañas de comunicación de la entidad tanto para piezas digitales, como impresos, videos y cuñas radiales.

Se resalta la producción en el mes de febrero de nuevo gingle para la marca, el cual busca recordación de la marca, así como los videos desarrollados para la campaña de juego legal y el IDT.

4.4 Asesorías

La agencia digital, la agencia de medios y la agencia BTL prestaron asesoría y acompañamiento a las estrategias comerciales de la entidad de acuerdo a sus obligaciones contractuales.

Los contratos de la agencia digital y la BTL contaron con un apoyo profesional inhouse, el cual apoyo todas las actividades derivadas de las obligaciones contractuales, esto con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta y las ejecuciones requeridas por la Lotería de Bogotá.

Se inició el año con las últimas actividades o requerimientos del mes de enero de 2019 dado que el contrato de agencia BTL que se tenía, fue contratado en el año 2018 con la empresa 24 LOGÍSTICA S.A.S. por la modalidad de contratación abierta, obteniendo un ahorro para la entidad de $197.236.430, y éste finalizó en el mes de enero de 2019.

Se realizó nueva contratación de agencia BTL por la modalidad de contratación abierta, obteniendo un ahorro para la entidad de $141.971.160, la empresa ganadora del proceso fue la agencia GRUPO HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S. el cual inició el 17 de mayo de 2019 y finalizó el 16 de enero de 2020, cuyo objeto fue la prestación del servicio de operación logística integral para la realización de jornadas de campañas promocionales para el producto lotería y chance, en línea con las actividades para prevenir el juego ilegal.

4.5 Estrategia comercial con Distribuidores y Loteros

Visitas comerciales

Las actividades y/o eventos realizados durante el año 2019, se enfocaron en:

- Capacitación en la mecánica de promocionales, plan de premios y sorteos especiales.

- Promoción del juego legal de lotería y chance.
- Incentivar la compra del producto Lotería.
- Sesiones de grupo de lluvia de ideas, sugerencias y mejoras sobre el negocio, así como para mejorar la relación comercial.
- Incentivos para la fuerza de ventas.

Distribuidores

Se realizaron visitas comerciales dirigidas a distribuidores a las ciudades de:

- Bucaramanga: (enero) 4 distribuidores y (marzo) entrega incentivo lotero, venta premio mayor, reunión distribuidores del departamento.
- Medellín: entrega incentivo lotero, venta fracción del premio mayor, reunión distribuidores del departamento.
- Montenegro – Quindío: Participación institucional y comercial de la Lotería de Bogotá en el II Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia organizado por ANDELOTE en Montenegro – Quindío (participación en la jornada de la muestra comercial el 24 de julio) – Se vendieron 50 billetes y se entregaron 143 souvenir para distribuidores
- Barranquilla: Apoyo logístico y presencia comercial de marca y promoción del juego legal para distribuidores del departamento (almuerzo el 24 de octubre de 2019) Distribuidores asistentes: 7.

Loteros (fuerza de ventas)

Se realizaron diferentes actividades dirigidas a los loteros:

- Bogotá: Participación en cuatro (4) reuniones de ventas de Pagatodo con toda la fuerza de ventas de Bogotá, capacitando sobre el plan de premios y participando en el promocional la Diosa de las ventas. Participación 2000 asesoras.
- Bogotá: Desayuno premiación mejores vendedoras de la red Pagatodo, fueron premiadas en la lotería de Bogotá (marzo) las mujeres diamante vendedoras de nuestro producto, se escucharon sugerencias y se realizaron rifas motivacionales.
- Bogotá: Aplicación encuesta a loteros previa a la Rendición de Cuentas de la Lotería de Bogotá (7 de junio) – Encuestas aplicadas: 62
- Bogotá: Apoyo logístico, suministro de refrigerios y encuestas a loteros al finalizar la Rendición de Cuentas de la Lotería de Bogotá dirigida a ciudadanos y loteros (26 de junio) – Loteros asistentes: 15.
- Bogotá: Con el apoyo de la secretaría distrital de la mujer (octubre) se llevó a cabo un desayuno y capacitación a 250 loteras de la fuerza de ventas con el objetivo de potencializar sus capacidades cómo vendedoras y encaminar sus proyectos de

vida al éxito. (evento proyecto de inversión).

- Barranquilla: Apoyo logístico y presencia comercial de marca y promoción del juego legal para loteros en la ciudad de Barranquilla (desayuno el 25 de octubre de 2019) Loteros asistentes: 123
- Medellín: Apoyo logístico en la participación comercial e institucional de la Lotería de Bogotá en el evento: "Gran Encuentro Navideño de Loteros", actividad organizada por Loticolombia (24 de noviembre de 2019).
- Bogotá: En el marco del plan social que se desarrolla con Gelsa, se logró un beneficio para los loteros, a través de una jornada de bienestar para ellos (diciembre) en las instalaciones de la Lotería de Bogotá, realizando entre otras actividades, la campaña de oftalmología y entrega de 100 gafas.
- Bogotá: Apoyo logístico, presencia comercial de marca y promoción del juego legal para loteros de Bogotá en la actividad: "Desayuno Comercial de Fin de Año dirigido a la red de comercialización y venta (loteros) en Bogotá" (Plazoletas 2 y 3 de la Plaza de los Artesanos) (11 de diciembre de 2019) Loteros asistentes: 487. Se realizo la entrega de maletín y material POP, em una jornada de humor, rifas y diversión.

Fuerza de venta (distribuidor baloto)

Las ventas se han incrementado con estas actividades en un promedio de 7,5 % por sorteo desde agosto, en el inicio de dichas actividades y enfatizando en nuestro plan de premios.

- Capacitaciones (25) a nivel nacional de la fuerza de ventas.
- Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Medellín: Participación institucional y comercial de la Lotería de Bogotá en capacitaciones a las vendedoras de Kioskos - Baloto en Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Medellín (5, 8, 9 y 11 de julio de 2019) – Barranquilla: 70 vendedoras, Cali: 50 vendedoras, Bucaramanga: 13 vendedoras y Medellín: 50 vendedoras. Total general: 183
- Bogotá: Capacitación a vendedoras de Baloto de la ciudad de Bogotá (5 y 6 de septiembre de 2019). Total vendedoras asistentes: 224.

Nuevo canal de Comercialización

Durante el 2019 se continuó con la tarea de vincular nuevos distribuidores a nivel nacional para aumentar la fuerza de ventas de la entidad y se terminó el año con 117 cupos de distribuidores activos, entre los cuales se destaca el distribuidor Codesa de la ciudad de Cali, el cual hace parte de la red comercial de operadores de chance y se incluyo en el esquema de comercialización de lotería.

Material POP

A través del contrato de BTL se realizó la adquisición de artículos de merchandising y de comunicación para apoyar las diferentes campañas, promocionales e iniciativas comerciales, así como la promoción del juego legal, así:

- Producción de cuatro (4) dummies inflables (2 para interiores y 2 para exteriores).
- Producción de cuatro (4) pendones tipo roll up.
- Producción de material de merchandising (2.000 esfero popular, 2.000 bombas, 2.000 alcancías, 1.000 monederos, 2.000 impermeables y 2.000 botilitos).
- Producción de material de merchandising (2.000 gorras, 1.500 canguros y 1.000 tula deportiva).
- Producción y diseño del arte para 5.000 volantes Ref. Tips juego legal lotería y chance.
- Producción de dos (2) Backing para el set de transmisión de los sorteos de la Lotería de Bogotá con montaje, diseño e instalación.
- Producción de material de merchandising (2.000 camisetas estampadas y 2.000 chalecos).
- Producción, diseño e instalación de una (1) valla publicitaria de la Lotería de Bogotá y del juego legal para ubicarla en la fachada del edificio de la entidad.
- Producción de cien (100) avisos o carteles publicitarios de la Lotería de Bogotá y del juego legal – Eucoles para paraderos de buses en la ciudad de Bogotá D.C.

4.6 Estrategias de posicionamiento y comercialización

4.6.1 Actividades promocionales

Durante el año se realizaron varias promociones dirigidas tanto a vendedores como a compradores, a los vendedores se les incluyó un bono adicional en los sorteos con raspa y gana y en los sorteos donde se incluyó el premio del vehículo BMW, se les reconoció un bono de $4.000 por cada billete completo vendido que acertara la última cifra del premio mayor. Para los compradores se incluyeron miles de premios en los sorteos con raspa y gana, así como el vehículo BMW en los sorteos de octubre, noviembre y diciembre.

4.6.2 Sorteos especiales

La Lotería de Bogotá realizó ocho sorteos especiales con raspa y gana en lo corrido del año. Adicionalmente realizó 8 sorteos ofreciendo como premio adicional, un vehículo BMW a través de un segundo sorteo con el mismo número.

4.6.3 Sorteo dorado (redistribuido)

El 19 de diciembre se efectúo el SORTEO DORADO, el cual contó con un premio mayor de $12.000 millones, raspa y gana para compradores y loteros y el sorteo especial de un BMW. Fue un sorteo unifraccional y se imprimió en papelería especial de color dorado, la cual se logró conseguir con el impresor, al mismo costo que la de un sorteo con raspa y gana.

Las ventas del Sorteo Dorado fueron de $1.934 millones y cayeron premios por valor de $411 millones. Fue el sorteo con mayores ventas del año.

4.6.4 Planes de incentivos

Se realizaron planes de incentivos para la fuerza de ventas con el objetivo de incrementar la venta en las zonas foco así:

Tabla 10. Incentivos fuerza de ventas.

Distribuidor	Incremento Solicitado	Premiación	Cumplimiento
COJUE	8%: $92.734.200	$ 600.000	No Cumplió
	13%: $97.027.450	$1´000.000	
	18%:$101.320.700	$1´500.000	
GELSA-GELFI	8%: $805.565.000	$2´500.000	Cumplió con el 18%
	13%:$842.860.000	$3´750.000	
	18%: $880.155.000	$5´000.000	
UNNIR	5%: $142´910.000	$ 500.000	Cumplió con el 5%
	8%: $146.993.400	$ 800.000	
	10%: $149.715.500	$1´000.000	

Se realizo estrategia de incentivos a loteros por medio de las 21 agencias de distribución liderada por la Subgerencia general, con el objetivo de fortalecer la presencia de marca, realizando los siguientes envíos de material:

Tabla 11. Incentivos fuerza de ventas.

Material	cantidad
licuadora	35
sanduchera	53
ventilador	48
televisor Kalley	3
plancha	30
teatro en casa	1
camiseta	15
mini speaker	2
tablet	1
Total	**188**

Fuente: Comunicaciones y mercadeo

Adicionalmente y con el objetivo de fortalecer la presencia de marca, se realizaron los siguientes envíos de material de merchandising:

Tabla 12. material de merchandising.

DISTRIBUIDOR	MATERIAL DE MERCHANDISING
SIMED	150 porta billetes
UNNIR	120 canguros
LUINA	30 chalecos
COSMO	70 gorras
PALMI	23 canguros
RABAL	120 gorras
SADEL	120 naipes
CORDO	100 gorras
MULBA	150 canguros
ALPAY – CHINO	88 chalecos y 70 camisetas tipo polo
SIPAGA Bogotá	25 alcancías y 25 naipes

Fuente: Comunicaciones y mercadeo

4.6.5 Activaciones

Durante el año 2019, la Lotería de Bogotá realizó activaciones comerciales y de promoción del juego legal de los productos lotería y chance, dirigidas al público en general, las cuales se enfocaron principalmente en:

- Recordación y presencia de marca.
- Comunicación y difusión de promocionales y sorteos especiales.
- Información sobre el producto y el plan de premios.
- Promoción del juego legal en los productos lotería y chance.
- Incentivar la compra del producto Lotería.

Las activaciones realizadas fueron:

- Activación lúdica con actores y coplas para prevenir el chance ilegal en Kennedy Corabastos – 19 de enero de 2019 (aproximadamente 196 personas abordadas).
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en el evento: "Carrera 5K Servidores por Bogotá (Parque Simón Bolívar)" el 8 de junio

de 2019 – 50 contactos directos y 300 contactos indirectos promedio. Ventas: 62 fracciones.

- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en puntos "TAT" de Baloto (19, 26 y 29 de junio de 2019) – 29 contactos directos y 300 indirectos promedio. Ventas: 32 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en puntos "TAT" de BALOTO (13, 17, 19, 24 y 31 de julio de 2019) – 42 contactos directos y 230 indirectos promedio. Ventas: 70 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en Centros Especializados puntos "VÍA" Kioskos Baloto (31 de julio de 2019) – 29 contactos directos y 90 indirectos promedio. Ventas: 50 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en Centros Especializados "VIA" Kioskos Baloto (1 de agosto de 2019) – 39 contactos directos y 330 indirectos promedio Ventas: 93 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en el evento: "23° Festival de Verano de Bogotá" (del 3 al 11 de agosto de 2019) – Ventas: 952 fracciones.

- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en canales "TAT" de Baloto (14, 21, 28 y 30 de agosto de 2019) – 42 contactos directos y 160 indirectos promedio. Ventas: 56 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en Centros Especializados "VIA" Kioskos puntos Baloto (15, 22 y 29 de agosto de 2019) – 62 contactos directos y 180 indirectos promedio. Ventas: 93 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en puntos Baloto "TAT" y en Centros Especializados puntos "VÍA" Kioskos Baloto (5, 18, 19 y 25 de septiembre de 2019) – 57 contactos directos y 260 indirectos promedio. Ventas: 80 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en el Festival de la Cultura, el Arte y el Emprendimiento (Plaza de los Artesanos) Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDE (14 de septiembre de 2019) – 29 contactos directos y 120 indirectos promedio. Ventas: 40 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en puntos Baloto "TAT" y en Centros Especializados puntos "VÍA" Kioskos Baloto (9, 24, 30 y 31 de octubre de 2019) – 88 contactos directos y 360 indirectos promedio. Ventas: 149 fracciones.
- Activación comercial y de promoción del juego legal de lotería y chance en el evento: "III Edición del Bogotá Fitness Festival" (Plazoleta de eventos Parque Metropolitano Simón Bolívar) (13 de octubre de 2019) – Ventas: 75 fracciones.

4.6.6 Alianzas Comerciales

Se realizaron las siguientes alianzas comerciales:

Red Cade: Se continuo con el convenio con la Secretaría General del distrito durante el año 2019, el cual fue prorrogado hasta abril del año 2020, donde se cuenta con presencia de venta en 6 puntos de la red, los días miércoles y jueves de cada semana por medio de los distribuidores Sipaga (CAD y Suba) y Pagatodo (Bosa, Americas, 20 de julio y Movilidad).

Hacienda: Se gestiono un punto de venta fijo durante el año 2019, los días miércoles y jueves de cada semana operado por el distribuidor Pagatodo.

Bmw: Se realizo alianza con la marca para realizar promocionales sortenado un carro O Kms. Realizando contrato que no genero costo ya que no cayo ningun premio, pero nos permitio usar la marca, imágenes del vehoculo y logo en las campañas publicitarias y de comunicación.

Venta en entidades distritales: Con el apoyo del distribuidor SiPaga y de funcionarios de la lotería, se realizaron campañas de venta de lotería, obteniendo resultados significativos, creando cultura de compra entre los mismos funcionarios que hacen parte del distrito. Las entidades visitadas fueron:

Tabla 13. material de merchandisign.

ENTIDAD
Alcaldía Mayor
Movilidad calle 13
Alcaldías locales de Barrios Unidos, Suba, Chapinero, San Cristobal
Orquesta Filarmonica
Jardín Botanico
IDU
Foncep
Alcaldía
IDRD
Empresa de Acueducto y Acantarillado
Fondo de Vivienda Popular
IPES
IDRD

Fuente: Comunicaciones y mercadeo

Tambien en el 2019 se realizaron acercamientos con importantes empresas para ampliar los canales de distribución de Lotería de Bogotá, tales como:

- Tu lotero.
- Grupo Éxito.
- Rappy.
- Servientrega.
- Página de venta de la Lotería Cruz Roja.

4.7 Plan de medios

Se ejecutaron las estrategias de comunicación orientadas a nuevos segmentos de jugadores, así como a los segmentos actuales por medio de agencias de medios realizando pautas publicitarias en medios de comunicación masivos, alternativos y/o estratégicos para la difusión de las actividades comerciales y campañas diseñadas.

Pauta Digital

Se continuó con la exposición de marca por medio de pauta digital, en la red social Facebook, Instagram y Twitter y en los portales vinculados a Programatic.

Se ejecutaron diferentes campañas con el contrato de agencia digital (GH1 $12.734.598) y con la agencia de medios (ETB):

- ✓ Concurso redes sociales Premiaton.
- ✓ Campañas para combatir el juego ilegal de chance y lotería.
- ✓ Notificación de resultados y vídeos del sorteo apuntando a la transparencia del juego.
- ✓ Campañas sorteos especiales como: Trifraccional 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo y 27 de junio; Raspa y gana exclusivo tienda de marzo, abril y junio; y el Sorteo Dorado.
- ✓ Campañas educativas del producto.
- ✓ Campañas creativas de conversión a ventas
- ✓ Campaña ganador premio mayor.
- ✓ Campaña descuento exclusivo tienda.
- ✓ Campañas de crecimiento de comunidad.
- ✓ Comic (experiencia de un ganador).
- ✓ Campañas de tráfico hacia landing pages de juego legal.

Agencia de Medios

Por medio de la agencia de medios ETB se realizaron las siguientes campañas:

Tabla 14. Campañas ETB.

Campaña	Flow aprobado
Sorteos especiales 3, 10 y 17 octubre.	$ 195.284.981
Sorteos especiales 31 octubre, 7 y 14 noviembre.	$ 72.035.110
Sorteos especiales 21 y 28 noviembre.	$ 48.688.797
Sorteos especiales 5 y 12 diciembre.	$ 43.188.339
Sorteo especial 26 diciembre.	$ 11.439.285
Campaña juego legal.	$ 140.914.653
Sorteo Dorado.	$ 81.757.355
TOTAL	**$ 593.308.520**

Fuente: Comunicaciones y mercadeo

Se realizo gestión con entidades distritales para lograr espacios publicitarios sin costo por pauta, asi:

- **Pantallas Estadio El Campin:** Acuerdo con el IDRD donde otorgaron la pantalla vertical externa sobre la carrera 30 y la pantalla interna del estadio por el periodo de marzo a diciembre.
- **Red CADE**: Acuerdo con Secretaria General de la Alcaldia de Bogotá para transmitir publicidad de la entidad en las pantallas principales y totems de toda la red durante todo el año.
- **Eucoles:** Acuerdo con Secretaria General de la Alcaldia de Bogotá para comunicar material publicitario en 100 paraderos estrategicos de la ciudad, se realizo en dos campañas, que suman 5 meses del año 2019.
- **Aeropuerto El Dorado:** Acuerdo con el IDT para transmitir un video institucional con imágenes de la capital y logo de la lotería para ser proyectado en las pantallas del aeropuerto el Dorado de Bogotá.
- **Hacienda, Foncep, Canal Capital, ETB, Movilidad, Pagatodo, Baloto y Asojuegos:** Acuerdo para comunicar piezas digitales para comunicar mecánicas promocionales en los diferentes canales disponibles como Pantallas, Intranet, Mailing, Periódicos virtuales, Redes sociales, entre otros.
- **Gelsa:** Publicación de entrevista interna del gerente de la Lotería de Bogotá en contraportada del periodico de difusion masiva y gratuita en los puntos de venta Pagatodo. (22.000 Ejemplares).
- **Noticiero Canal Capital**: Dos entrevistas de historias de vida loteros y de los premios mayores que cayeron en el mes de enero y febrero respectivamente. De igual manera se logró contar con un link en la página de internet de noticias del canal, el cual direcciona a la página de la lotería buscando incentivar la venta en la página web y la exposición de marca.

4.8. Indicadores de gestión comunicaciones y mercadeo

1. **% de ejecución del plan de comunicaciones y mercadeo**, el objetivo es cumplir con la ejecución del plan de comunicaciones y mercadeo; se mide, así:

(Presupuesto ejecutado / total de presupuesto) *100%
($801.002.883 / $912.982.883) *100% = 87.73%

Es importante resaltar que para la vigencia 2019, como parte de la estrategia de austeridad para cumplir con los resultados financieros de la entidad, no se ejecutó al 100% el presupuesto.

2. **Cumplimiento de las acciones del plan de mercadeo**, el objetivo es verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de mercadeo; se mide, así:

Cantidad de acciones ejecutadas / Total Acciones proyectadas
(12 / 12) *100% = 100%

3. Trafico página web:

Número de visitantes en la web: **2.075.867 se superó la meta propuesta de 329.231 en un 631%**

Tabla 15. Trafico Tienda online 2019

MES	META	TRAFICO 2019	VAR	% CUMP
Enero	25.734	98.334	72.600	382%
Febrero	25.991	141.438	115.447	544%
Marzo	26.251	117.908	91.657	449%
Abril	26.513	69.111	42.598	261%
Mayo	26.778	73.300	46.522	274%
Junio	27.046	136.070	109.024	503%
Julio	27.317	161.873	134.556	593%
Agosto	27.590	202.711	175.121	735%
Septiembre	27.866	180.321	152.455	647%
Octubre	28.423	240.747	212.324	847%
Noviembre	29.276	328.043	298.767	1121%
Diciembre	30.447	326.011	295.564	1071%
	329.231	**2.075.867**	**1.746.636**	**631%**

Fuente: Comunicaciones y mercadeo

4. Nivel de seguidores/suscriptores de redes sociales:

Número de seguidores: **595.691 se superó la meta propuesta de 543.916 en un 110%**

Tabla 16. Seguidores Redes Sociales 2019 vs Meta

TOTAL	META	VAR	% CUMP
595.691	543.916	51.775	110%

Fuente: Comunicaciones y mercadeo

5. CONTRATO DE CONCESIÓN 68 DE 2016

La Lotería de Bogotá mediante contrato de concesión No. 68 de 2016, firmado el 28 de noviembre de 2016, otorgó al Grupo Empresarial en Línea S.A., *la explotación y operación del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes "chance" en el departamento de Cundinamarca y el distrito capital de Bogotá por el periodo de cinco años 2017-2021.*

5.1 Derechos de Explotación y Gastos de Administración

Frente a los derechos de explotación además de reportar los ingresos y proyecciones, es necesario anunciar una grave alerta derivada del artículo 60 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) y de la errada interpretación que ha pretendido hacer el Concesionario buscando la aplicación de retroactividad en la ley. Así pasamos a exponer las cifras sobre la materia y finalizo este acápite exponiendo la problempatica anunciada:

El valor proyectado de contrato fue de $300.517.095.730, sin embargo, el valor de la rentabilidad mínima anual debe actualizarse anualmente con el IPC certificado por el DANE, para lo cual estos valores podrían ser modificados:

Tabla 17. Valor contrato concesión 68 de 2017

AÑO	RENTABILIDAD MÍNIMA PROYECTADA*	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL ANUAL CONTRATO
2017	$ 459.279.364.596	$ 55.113.523.752	$ 551.135.238	**$ 55.664.658.989**
2018	$ 480.406.215.367	$ 57.648.745.844	$ 576.487.458	**$ 58.225.233.303**
2019	$ 498.181.245.336	$ 59.781.749.440	$ 597.817.494	**$ 60.379.566.935**
2020	$ 513.126.682.696	$ 61.575.201.924	$ 615.752.019	**$ 62.190.953.943**
2021	$ 528.520.483.177	$ 63.422.457.981	$ 634.224.580	**$ 64.056.682.561**
TOTAL	**$ 2.479.513.991.172**	**$ 297.541.678.941**	**$ 2.975.416.789**	**$ 300.517.095.730**

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Teniendo en cuenta que el contrato se había proyectado con un IPC para el año 2016 del 6,5%, y dado que el IPC certificado por el DANE fue de 5,75% se ajustó el valor de la rentabilidad mínima para el 2017, quedando establecida la rentabilidad mínima para la vigencia 2017 en $455.875.614.364.

Tabla 18. Base rentabilidad mínima 2017

VARIABLES	PROYECTADO 2016	CERTIFICADO POR EL DANE 2016
IPC	**6,50%**	**5,75%**
IPC ACUMULADO AGOSTO 2016	5,30%	5,30%
DIFERENCIA	1,20%	0,45%
BASE RENTABILIDAD MÍNIMA A AGOSTO DE 2016	$ 453.833.364.225	$ 453.833.364.225
VALOR RENTABILIDAD MÍNIMA AÑO 2017	$ 459.279.364.596	$ 455.875.614.364

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Dando aplicación a la cláusula segunda del contrato de concesión No. 68 de 2016, la Lotería de Bogotá ajusto la Rentabilidad Mínima para la vigencia de 2018 en $474.520.926.991, dado que el IPC para el año 2017 fue de 4.09%, por lo anterior, el concesionario debió cancelar en el 2018 la suma de $57.511.936.351, por concepto de derechos de explotación y gastos de administración, valor que fue cancelado por el concesionario tal como se observa en la tabla 13.

Ahora bien, dando aplicación a la cláusula del contrato, la rentabilidad mínima para la vigencia 2019, correspondió a $489.610.692.470 y en consecuencia, el valor mínimo a transferir por concepto de Derechos de Explotación sería de $58.753.283.096 y por Gastos de Administración de $587.532.831, sin embargo la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 en el artículo 60 indicó:

> *... La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.*
>
> *Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.*

Adicionalmente el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 en el artículo 57 modificó el artículo 23 de la ley 643 de 2001, donde estableció:

> *"Artículo 23. Derechos de explotación. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefatura de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, solicitó a la Subgerente General, como Supervisora del Contrato de Concesión, indicar qué posición como administración se debe seguir respecto a si se aplica lo estipulado en el contrato de concesión 68 de 2016, o lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, puesto que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año 2020, el concesionario debe cumplir con la rentabilidad mínima prevista en $59.340.815.927, para el 2019. Dicha solicitud fue la siguiente:

"RENTABILIDAD MÍNIMA:

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 68 de 2016, suscrito entre la Lotería de Bogotá y el Grupo Empresarial en Línea S.A., la rentabilidad mínima y el valor del contrato es:

Tabla 19. Valor Contrato No. 68 de 2016.

AÑO	IPC Proyectado	RENTABILIDAD MÍNIMA PROYECTADA	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL, ANUAL CONTRATO
2017	4,60%	$ 459.279.364.596	$ 55.113.523.752	$ 551.135.238	**$ 55.664.658.989**
2018	3,70%	$ 480.406.215.367	$ 57.648.745.844	$ 576.487.458	**$ 58.225.233.303**
2019	3,00%	$ 498.181.245.336	$ 59.781.749.440	$ 597.817.494	**$ 60.379.566.935**
2020	3,00%	$ 513.126.682.696	$ 61.575.201.924	$ 615.752.019	**$ 62.190.953.943**
2021	3,00%	$ 528.520.483.177	$ 63.422.457.981	$ 634.224.580	**$ 64.056.682.561**
TOTAL		**$ 2.479.513.991.172**	**$ 297.541.678.941**	**$ 2.975.416.789**	**$ 300.517.095.730**

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos.

Con relación al valor de rentabilidad mínima para la vigencia 2018 por valor de $474.520.926.991 y el IPC certificado por el DANE para la vigencia 2018 que fue de 3,18%, se tiene que el valor de rentabilidad mínima para la vigencia 2019 correspondió a $489.610.692.470, en consecuencia, el valor mínimo a transferir por concepto de Derechos de Explotación es de $58.753.283.096 y por Gastos de Administración de $587.532.831, como se observa en el cuadro a continuación:

Tabla 20. Rentabilidad mínima 2017 – 2019
Aplicando cláusula segunda contrato 68/2016

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS / RENTABILIDAD MINIMA	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (12% sobre los ingresos brutos)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1% de los Derechos de Explotación)	VALOR MÍNIMO A PAGAR
RENTABILIDAD MÍNIMA 2017	$455.875.614.364	$54.705.073.724	$547.050.737	$55.252.124.461
RENTABILIDAD MINIMA 2018	$474.520.926.991	$56.942.511.239	$569.425.112	$57.511.936.351
RENTABILIDAD MINIMA 2019	$489.610.692.470	$58.753.283.096	$587.532.831	**$59.340.815.927**

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos.

De conformidad con la cláusula séptima del Contrato de Concesión 68 de 2016, Son obligaciones del CONCESIONARIO:

"1. Las establecidas en el pliego de condiciones y definidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, así como las leyes, Decretos, acuerdos, circulares, resoluciones etc., que regulan la materia y específicamente el juego de apuestas permanentes o chance, las normas reglamentarias de dichos ordenamientos y los que los sustituyen o modifican."

De acuerdo a la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 60, establece:

"…La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego…".

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

De otra parte, es importante tener en cuenta que, dentro del pago de los derechos de explotación del mes de noviembre de 2019, el Concesionario no pagó el anticipo de los derechos de explotación del siguiente período, porque indicó que aplicó el artículo 57 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual el legislador modificó el artículo 23 de la Ley 643 de 2001.

El artículo 23 de la Ley 643 de 2001 establecía:

"Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Al momento de la presentación de la declaración de los derechos de explotación, se pagarán a título de anticipo de derechos de explotación del siguiente período, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación que se declaran.

… PARAGRAFO. La diferencia entre el valor total de los derechos liquidados en el periodo y el anticipo pagado en el período anterior constituirá el remanente o saldo de los derechos de explotación a pagar por el período respectivo.

En el evento de que el valor total de los derechos de explotación del período sea inferior al anticipo liquidado por el mismo, procederá el reconocimiento de compensaciones contra futuros derechos de explotación. "

El artículo 57 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, mediante el cual el legislador modificó el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 que regula los derechos de explotación para las apuestas permanentes o chance, estableció:

***"Artículo 57.** Modificase el artículo el artículo 23 de la Ley 643 de 2001. El artículo 23 de la Ley 643 de 2001 quedará así:*

***Artículo 23.** Derechos de explotación. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos."*

El Concesionario agrega que según lo dispuesto en su artículo 157, de la citada norma, la vigencia y derogatoria, rigen a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, es decir, para el mes de diciembre del presente año en virtud de esta disposición normativa de rango legal, ya no existe el deber de liquidar y pagar de manera anticipada valor alguno por concepto de derechos de explotación, siendo esta la única razón por la cual "no se adjuntan o giraron las consignaciones correspondientes al pago del anticipo del mes de diciembre de 2019.". Así las cosas, se procederá a pagar mensualmente el total de los derechos de explotación.

Por lo anteriormente señalado, agradecemos indicarnos qué posición como administración se debe seguir respecto a si se aplica lo estipulado en el contrato de concesión 68 de 2016, o lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, puesto que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año 2020, el concesionario debe cumplir con la rentabilidad mínima prevista en $59.340.815.927, para el 2019."

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se está a la espera del pronunciamiento por parte de la Subgerente General como Supervisora del contrato, sobre la posición que adoptará la entidad frente a esta nueva normatividad y de esta manera requerir al concesionario.

La tabla a continuación muestra las trasferencias realizadas por el concesionario en el periodo 2017-2019.

Tabla 21. Base rentabilidad mínima 2017-2019

VIGENCIA	Derechos de Explotación transferidos	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1% de los Derechos de Explotación)	VALOR PAGADO
2017	$ 54.705.073.724	$ 547.050.737	**$ 55.252.124.461**
2018	$ 56.942.511.239	$ 569.425.112	**$ 57.511.936.351**
2019*	$ 54.367.779.971	$ 543.529.490	**$ 54.911.309.461**

*En las transferencias por derechos de explotación se incluyen los rendimientos financieros por valor de $14,831,196
Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos

5.1.1 Problemática Derivada del Artículo 60 del Plan Nacional de Desarrollo

Marco General y Antecedentes

El Departamento de Cundinamarca y la Lotería de Bogotá suscribieron el Convenio Interadministrativo Nº 02 del 06 de enero de 2006 en el que acordaron *"la explotación del juego de apuestas permanentes "chance"*, en todo el territorio de Bogotá y el departamento de Cundinamarca por parte de la Lotería de Bogotá, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023[1].

[1] Otrosí de fecha 07 de septiembre de 2016

Así, a la luz del Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, y en virtud de la facultad otorgada por el Convenio No 2 del 6 de enero de 2006, antes referido, la Lotería de Bogotá el 28 de noviembre de 2016, suscribió con el Grupo Empresarial en Línea S.A. -GELSA- el Contrato de Concesión No. 68 de 2016 *"para la operación del juego de apuestas permanentes o chance"* en el Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

La Ley 1393 de 2010 estableció en su artículo 23 que existiría una rentabilidad mínima en el juego de las apuestas permanentes, que los concesionarios debían garantizar como arbitrio rentístico para la salud, esto *como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión.*

Dicha rentabilidad mínima en términos del artículo 23 referido *"corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud."*

La rentabilidad mínima corresponde *"(...) a la mayor cifra entre el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los cuatro (4) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio y la sumatoria de esos ingresos brutos en el año inmediatamente anterior a la apertura del proceso licitatorio, más un porcentaje de crecimiento año a año que será igual al índice de precios al consumidor. (...)"*

Adicionalmente indica el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 que "*Corresponde al concesionario pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagarán los concesionarios a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor."*

En cumplimiento de lo anterior, en la Cláusula Segunda, Parágrafo Primero del contrato de concesión Nº 68 de 2016, se previeron derechos de explotación mínimos que el concesionario debe girar a la salud por los cinco (5) años contratados, correspondientes a **$297.541.678.941** y unos gastos de administración a favor de la Lotería de Bogotá por valor de **$2.975.416.789,** así:

AÑO	IPC PROYECTADO	RENTABILIDAD MINIMA	DERECHOS DE EXPLOTACION	GASTOS DE ADMINISTRACION
2017	4.60%	459.279.364.596	55.113.523.752	551.135.238
2018	4.70%	480.406.215.367	57.848.745.844	576.487.458
2019	3.00%	498.181.245.336	59.781.749.440	597.817.494
2020	3.00%	513.126.682.696	61.575.201.924	615.752.019
2021	3.00%	528.520.483.177	63.422.457.981	634.224.580
TOTAL		2.479.513.991.172	297.541.678.941	2.975.416.789

Modificación Legal

El artículo 60 de Ley 1955 de 23 de mayo de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo-, modificó nuevamente el artículo 24 de la Ley 643 (antes modificado por el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010), quedando de la siguiente forma:

> *"**Artículo 60. Plan de Premios y Rentabilidad Mínima Anual.** Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:*
> *Artículo 24. Plan de Premios y Rentabilidad Mínima Anual. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.*
> *La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.*
> *Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por períodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.*
> *Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.*
> *No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos."*

5.1.2 Impacto de la Aplicación del Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 en el Contrato de Concesión de Chance Vigente en el Distrito Capital

El Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo -, establece que los derechos de explotación en los contratos de concesión para la explotación del juego de

las apuestas permanentes a partir del año 2019, ya no se liquidarán con base en la rentabilidad mínima contratada como lo indicaba el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, si no con las ventas realmente efectuadas en el periodo.

El contrato de concesión No 68 de 2016 se suscribió en vigencia de la Ley 1393 de 2010, y para la Loteria en virtud del principio de irretroactividad de la Ley la norma que rige dicho contrato es la del 2010 y no la disposición sobreviniente contenida en el artículo 60 del la Ley 1955 de 2019.

Al parecer, el sector de concesionarios de chance ha promovido una interpretación del artículo 60 referido pretendiendo una retroactividad de la Ley que no vemos que esté prevista, a fin de que este artículo 60 les aplique a los contratos que se encuentran en ejecución.

Esta interpretación por demás contraria a derecho, es devastadora para los recursos de la salud; tan sólo en Bogotá y Cundinamarca, el sector de la salud dejaría de recibir durante los tres años una suma aproximada de **$21.384.097.302.**

Con el fin de establecer el impacto financiero de dicha disposición sobre los recursos a transferir por los años restantes del contrato, se proyectaron las ventas para los años 2019, 2020 y 2021 teniendo en cuenta el incremento real de estas en el año 2018 con respecto al año 2017; comparando las ventas de la rentabilidad mínima contratada a la luz del artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 norma vigente a la fecha de suscripción del contrato de Concesión No. 68 de 2016, **el sector salud de Bogotá y Cundinamarca, dejaría de recibir durante los tres años una suma aproximada de $21.384.097.302**, y la Lotería de Bogotá dejaría de recaudar **$213.840.973** de gastos de administración, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

	ARTICULO 60 LEY 1955 DE 2019		ARTICULO 23 LEY 1393 DE 2010		DEFERENCIA	
AÑO	VENTAS PROYECTADAS	DERECHOS DE EXPLOTACION DEL 12% PROYECTADA	RENTA MINIMA CONTRATO	DERECHOS EXPLOTACION12% RENTA MINIMA	BASE DECLARACION 12%	DERECHOS DE EXPLOTACION
2019	439.841.894.359	52.781.027.323	489.610.692.470	58.753.283.096	49.768.798.111	5.972.255.773
2020	450.925.910.097	54.111.109.212	513.126.682.696	61.575.201.924	62.200.772.599	7.464.092.712
2021	462.289.243.031	55.474.709.164	528.520.483.177	63.422.457.981	66.231.240.146	7.947.748.817
TOTAL	1.353.057.047.487	162.366.845.699	1.531.257.858.343	183.750.943.001	178.200.810.856	21.384.097.302

Frente a este aspecto, y específicamente en relación con la pretensión del Concesionario de aplicar retroactividad de la norma referida, se elevaron consultas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Hacienda Distrital, a la Secretaría Jurídica Distrital y a Colombia Compra Eficiente. La primera no obtuvo respuesta de fondo, y las tres últimas, enviadas durante diciembre a la fecha de aceptación de mi renuncia no habían obtenido respuesta, por lo que se recomienda hacer seguimiento a las mismas.

Recomendaciones

En torno a este asunto, es recomendable:

(i) **Presunta y potencial evasión de derechos de explotación.** En caso de persistir el Concesionario GELSA S.A en su posición según la cual el artículo 60 del PND es de aplicación retroactiva y frente al giro de los derechos de explotación aplicando dicha postura de forma inconsulta y unilateral, se sugiere evaluar jurídicamente la aplicación del artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, a fin de determinar, surtiendo el debido proceso, si dicha conducta es constitutiva de evasión de derechos de explotación.

(ii) Promover a través de la Secretaría Jurídica Distrital la demanda por inconstitucionalidad del precitado artículo 60 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

5.2 Premios Caducos

El artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 2.6.4.2.2.1.14 del Decreto No. 2265 de 2017, estipula que Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial, es decir un año sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos serán girados por los concesionarios a la ADRES y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal, por cada entidad concedente.

Por lo anterior, el Grupo Empresarial en Línea S.A. trasfirió en la vigencia 2019 recursos por valor de $8.547.297.408, $6.410.473.056 a la ADRES y $2.136.824.352 a la Lotería de Bogotá, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 22. Premios caducos 2019

AÑO 2019	ADRES - MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (75%)	LOTERIA DE BOGOTA (25%)	TOTAL
ENERO	$617.922.769	$205.974.256	$823.897.025
FEBRERO	$536.088.027	$178.696.009	$714.784.036
MARZO	$549.618.208	$183.206.069	$732.824.277
ABRIL	$406.543.100	$135.514.367	$542.057.467
MAYO	$556.595.033	$185.531.678	$742.126.711

JUNIO	$481.592.791	$160.530.930	$642.123.721
JULIO	$414.586.737	$138.195.579	$552.782.316
AGOSTO	$608.726.112	$202.908.704	$811.634.816
SEPTIEMBRE	$589.209.067	$196.403.022	$785.612.089
OCTUBRE	$555.423.643	$185.141.215	$740.564.858
NOVIEMBRE	$489.273.016	$163.091.005	*$652.364.021*
DICIEMBRE	$604.894.553	$201.631.518	$806.526.071
TOTAL	**$6.410.473.056**	**$2.136.824.352**	**$8.547.297.408**

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Sobre los premios caducos ha versado el uno de los ejes del *PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL JUEGO LEGAL Y LUCHA FRONTAL CONTRA EL JUEGO ILEGAL,* por lo que este aspecto se aborda con mayor detalle en el acápite en el que se presenta el referido plan.

5.3 Ingresos Lotería de Bogotá 2019

El Grupo Empresarial en Línea S.A., consignó a la Lotería de Bogotá por Concepto de Gastos de Administración y Premios caducos la suma de $2.680.353.842, así:

Tabla 23. Ingresos Lotería de Bogotá.

CONCEPTO	VALOR
Gastos de Administración	$ 543.529.490
Premios Caducos	$ 2.136.824.352
TOTAL	**$ 2.680.353.842**

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos

5.4 Actividades de seguimiento y control contrato 68 de 2016

6.4.1 visitas de inspección y control

La Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, realizó en la vigencia 2019, 270 visitas de manera aleatoria a diferentes puntos de venta y colocadores del juego de Apuestas Permanentes, con el fin de establecer las condiciones de legalidad con la que se desarrolló la operación del juego y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El objetivo de estas visitas fue determinar diferentes aspectos contractuales, tales como:

- ✓ Legalidad del punto de venta.
- ✓ Verificación e identificación de los vendedores.

- ✓ Verificación de legalidad de instrumentos de juego (formularios y terminales de juego).
- ✓ Verificación de ventas.
- ✓ Verificación del afiche del apostador.
- ✓ Verificación uso del logo y marca de la Lotería de Bogotá.
- ✓ Recolección de evidencia de juego ilegal en la zona.
- ✓ Indagar a los vendedores sobre conocimiento y/o beneficios del proyecto social: vivienda, educación, recreación y bienestar.

5.4.2 visitas de fiscalización

Estas visitas son focalizadas, se realizan en la oficina principal del concesionario trimestralmente, en las cuales se verificó el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, como son:

- ✓ Verificación información financiera y contable
- ✓ Verificación de ingresos
- ✓ Verificación de Inventarios.
- ✓ Identificar la estructura comercial, administrativa y operacional del juego.
- ✓ Revisión de premios pagados y causados.
- ✓ Verificación al azar de anulaciones y ajustes.
- ✓ Revisión reporte UAIF.
- ✓ Revisión cumplimiento SIPLAF
- ✓ Entre otros

5.4.3 verificación del juego en línea

Para verificar el juego de apuestas permanentes el cual se encuentra en línea y tiempo real, la Unidad de Apuestas y Control de Juegos realizó durante el 2018 diferentes actividades como son:

- ✓ Revisión y captura de imágenes de las ventas diarias arrojadas por las diferentes herramientas tecnológicas: DATACENTER y WEB SERVICE, las cuales son comparadas con la información que el concesionario reporta en la Declaración de Derechos de Explotación.
- ✓ Comparativo de registro de ventas diarias entre Declaración Derechos de Explotación y reportes del aplicativo DATACENTER.
- ✓ Comparativo de registro de ventas diarias entre Declaración Derechos de Explotación y reportes aplicativo WEB SERVICE Opción Consolidado Día.
- ✓ Comparativo de registro de ventas mensuales entre Declaración Derechos de Explotación y reportes del aplicativo WEB SERVICE Opción Consolidado Operador Tecnológico.
- ✓ Comparativo de registro de ventas mensuales entre Declaración Derechos de Explotación y el aplicativo ORACLE BI, a partir del mes de septiembre.

- ✓ Comparación de los formularios reportados en la Declaración de Derechos de Explotación con los registrados en el aplicativo Web Service Opción Operador Tecnológico
- ✓ Recolección de los formularios de chance, actividad que se efectuó mediante la distribución de las urnas dispuestas por la Lotería de Bogotá en diferentes puntos de venta, dejando en forma aleatoria como prueba, registro fotográfico de las verificaciones realizadas

En la siguiente tabla se muestran la cantidad de actividades realizadas:

Tabla 24. Cantidad de Actividades

ACTIVIDAD	AÑO			TOTAL
	2017	2018	2019	
VISITAS DE FISCALIZACIÓN	4	4	3	**11**
INFORMES JUEGO EN LÍNEA	6	6	5	**17**
INFORMES ALCALDE, GOBERNADOR Y GERENTE LOTERÍA BOGOTÁ	11	7	11	**29**
VISITAS DE INSPECCIÓN				
BOGOTÁ	181	157	104	**442**
CUNDINAMARCA	88	117	166	**371**

Fuente: Unidad de Apuestas y Control de Juegos

5.5 Control Juego Ilegal

Durante los años 2016, 2017, 2018 y lo corrido del año 2019, la Lotería de Bogotá y el Concesionario del Juego de Apuestas permanentes, Grupo Empresarial en Línea S.A., han desarrollado actividades dirigidas al control de juego ilegal, actividades que se enmarcan en las siguientes fases:

a. Fase Preventiva y Pedagógica.
b. Fase Operativa y de Control.
c. Fase Judicial.

Actividades desarrolladas:

- ✓ Convenio interadministrativo con la Policía Nacional.
- ✓ Capacitación a funcionarios de la Policía Nacional.
- ✓ Campañas de activación Contra el Juego Ilegal en zonas de Cundinamarca y Bogotá.
- ✓ Intervención en plan de medios con cuñas radiales, invitando a jugar legal.

- ✓ Capacitación en el tema de juego legal "Con Paga Todo Soy Legal Para Todo", entre colocadores y personal administrativo.
- ✓ Publicación en periódicos, redes sociales y página web, de frases que invitan a denunciar el juego ilegal, a través de la línea 3115549449 y el correo electrónico denuncieelilegal@gelsa.co.
- ✓ Realización de operativos conjuntos entre Fuerza Policial, Lotería y Concesionario en diferentes puntos de Bogotá y Cundinamarca, donde se obtienen resultados positivos, ya que es posible la incautación de material de juego ilegal y captura de personas en flagrancia.

  Entre los elementos incautados se encuentra:

  - ✓ Dinero en efectivo.
  - ✓ Planillas de control.
  - ✓ Formularios de chance blanco y/o chance manual.
  - ✓ Bonos para rifas.
  - ✓ Baloteras.
  - ✓ Cuadernos de contabilidad.
  - ✓ Equipos tecnológicos (celulares, computadores, entre otros).
  - ✓ Entre otros.
- ✓ Seguimiento a los procesos judiciales que se llevan por juego ilegal, siendo la Lotería un participante activo.

Las anteriores actividades han buscado concientizar a la población más vulnerable, formando espacios de participación e inclusión social y de esta forma generar mayores recursos para el sector salud.

5.6 Facultades Legales Contra el Juego Ilegal

La Lotería de Bogotá en cumplimiento de su objeto social, por mandato constitucional y de conformidad con la normatividad que rige el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, transfiere sus recursos al sector salud, al igual que en ejercicio de las funciones legales (artículo 20 y 21 de la Ley 1393 de 2011 y concordantes) la Lotería de Bogotá tiene a su cargo desarrollar actividades tendientes a la Prevención, Control, Fiscalización, Investigación administrativa, así como a procurar la Judicialización de quienes explotan dicho monopolio de manera ilegal.

Es de mencionar que la Lotería de Bogotá y la Lotería de Cundinamarca, celebraron el convenio interadministrativo número 02 del 6 de enero de 2006 cuyo objeto es la explotación del juego de apuestas permanentes "chance", en todo el territorio de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, por la Lotería de Bogotá.

En virtud de ello, las acciones administrativas de control del juego legal y prevención y lucha contra el juego ilegal en Bogotá y Cundinamarca la realiza la Lotería de Bogotá directamente y a través de las actividades que desarrolla el concesionario GELSA S.A en

cumplimiento del anexo Anexo 10.3 del Contrato de Concesión 68 de 2016 -Plan de control al juego ilegal-.

Cuando producto de estas acciones de fiscalización y control se identifican conductas que constituyan o representen evasión a los derechos de explotación, el administrador del monopolio está habilitado a imponer las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, mediante el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, considerando que la potestad sancionatoria en el sector de juegos de suerte y azar de conformidad con la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010 y el principio de reserva de la ley en esta materia, está bajo la titularidad de los administradores del monopolio de juegos de suerte y azar.

La Lotería de Cundinamarca, es el administrador natural y por mandato normativo, del monopolio dejuegos de suerte y azar en juridicción de Cundinamarca. Por lo tanto, en virtud del principio de reserva de la ley en materia sancionatoria, es dicha Lotería quien ostenta la potestad para sancionar administrativamente a las personas que sean detectadas operando en Cundinamarca juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados.

Bajo esta lógica, desde el segundo semestre de 2019 se empezó a realizar traslado a la Lotería de Cundinamarca, de los casos de juego ilegal detectados en su jurisdicción.

5.7.1. **Plan estratégico de Control del Juego Legal y Lucha Contra el Juego Ilegal**

La lucha contra el juego ilegal constituyó durante el tiempo que ejercí como Gerente, una prioridad, por las implicaciones e impacto que las diversas prácticas de ilegalidad tienen sobre el mercado legal, la sostenibilidad empresarial de la Lotería de Bogotá y especialmente respecto de la salud subsidiada del Distrito Capital.

Así las cosas, nos fijamos el objetivo de determinar y poner en marcha líneas concretas de acción que, dentro de una visión estratégica, permitan en el corto, mediano y largo plazo aumentar la renta para el Estado por vía de los juegos de suerte y azar (JSA) en Bogotá y, de ser posible, en el país, mediante el fortalecimiento del mercado legal y la disminución del ilegal.

La renta monopolística de los JSA ha sido en la historia del país un ingreso destinado a financiar los servicios sociales, en particular el servicio de salud subsidiada, lo que representa un complemento a los ingresos tributarios. De tal suerte que su fortalecimiento contribuye también a que el gasto público no se financie exclusivamente con el aporte directo de los ciudadanos, con lo cual se alivia, de alguna forma, la carga impositiva correspondiente.

A pesar de los esfuerzos por formalizar los diferentes juegos, hoy el mercado ilegal es de gran magnitud (estimado según afirmaciones de los Órganos de Control y los gremios en

aproximadamente un 40% del mercado legal), en especial en el ámbito de las apuestas permanentes.

Se ha identificado que el ejercicio ilegal del arbitrio rentístico puede estar acompañado de la comisión de seis graves delitos contra la salud y las finanzas públicas, a saber: 1) el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico; 2) evasión fiscal; 3) usurpación de marcas y patentes; 4) falsedad marcaria; 5) falsedad material en documento público; y 6) concierto para delinquir. Además, en opinión de la Procuraduría y la Contraloría General de la República, podría ser una conducta punible al "negar, retrasar u obstaculizar el acceso a servicios o tecnologías contemplados en los planes obligatorios de salud"[2].

En estas condiciones, definir un plan estratégico y adoptar oportunamente las medidas que se definan (como se ha hecho ya con algunas de ellas) **resulta de sumo interés no solo para la administración distrital del presente y del futuro** sino para las administraciones de otros entes territoriales, quienes puedan aprovechar las experiencias que resulten de este ejercicio.

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 49 del 26 de junio de 2019 con la firma **AVELLANEDA & ASOCIADOS S.A.S.,** cuyo objeto fue: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para que estructure, implemente y ejecute un Plan Estratégico de lucha contra el Juego Ilegal de los productos que son competencia de la Lotería de Bogotá, en materia de prevención, control y judicialización y así mismo realizar seguimiento a cada una de las acciones que hacen parte de dicho plan.

En el marco del referido contrato, con el liderazgo de la Gerencia al ser este un asunto prioritario, se formuló el ***PLAN ESTRATÉGICO DE FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL JUEGO LEGAL Y LUCHA CONTRA EL JUEGO ILEGAL*** y se ejecutaron varias acciones que se exponen a continuación, **siendo necesario y urgente que se de continuidad a las mismas en el marco de la obligación de esta Lotería de ejercer control, vigilancia y fiscalización sobre prácticas que afecten el adecuado ejercicio del arbitrio rentístico.**

La premisa en el marco de este plan estratégico fue conjugar planeación y acción.

De esta forma el 10 de septiembre de 2019, el Gerente General de la Lotería de Bogotá realizó la exposición del Plan Estratégico para el Fortalecimiento del Control del Juego

---

[2] Proyecto de ley presentado al Congreso de la República.

Legal y Lucha Frontal Contra el Juego Ilegal, al Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, de la Contraloría General de la República[3].

Producto de la reunión del 10 de septiembre de 2019, haciendo uso de la metodología de evaluación concertada, en el marco de la facultad de Control Fiscal Participativo y específicamente de la estrategia *"Compromiso Colombia"*, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana[4], convocó mesa de trabajo en la que se abordó la necesidad de lograr una sinergia institucional como premisa fundamental para la lucha contra el juego ilegal y el fortalecimiento de los controles al juego legal, tomando como referente el Plan Estratégico para el Fortalecimiento del Control del Juego Legal y Lucha Frontal Contra el Juego Ilegal planteado por la Lotería de Bogotá. A esta mesa de trabajo asistieron las siguientes entidades[5]:

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Salud
- Coljuegos
- Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-
- Secretaría de Transparencia
- DIAN
- Fedelco
- Representantes de ocho (8) Loterías del País[6]
-

Así las cosas, desde julio de 2019[7] se empezó a estructurar el Plan Estratégico de Control en la Lotería de Bogotá, nutriéndolo a través de las diferentes mesas de trabajo, entre las que se destacan:

1. Mesas Externas

- 26 de julio de 2019. Gerente de Riesgos y Seguridad de GELSA
- 14 de agosto de 2019. Secretaría de Salud
- 20 de agosto de 2019. Secretaría de Gobierno[8]

---

[3] Memoria derivada de la reunión del 10 de septiembre de 2019, reportada en informe de actividades se septiembre de 2019.

[4] *"Presentación Lotería de Bogotá reunión 23.09.2019 CGR"* remitida en el informe del mes de septiembre de 2019 – Memoria de la reunión del 23 de septiembre de 2019, remitida en el informe del mes de octubre de 2019.

[5] Reunión llevada a cabo el 23 de septiembre de 2019 cuyo soporte fue allegado a Lotería de Bogotá en el informe de actividades del mes de septiembre de 2019.

[6] *Ibídem*, Memoria derivada de la mencionada reunión del 23 de septiembre remitida en el informe del mes de octubre de 2019.

[7] Presentación *"PLAN ESTRATÉGICO JSA BOGOTÁ Versión para discusión"* presentada en reunión del 30 de julio de 2019, informe del mes de julio de 2019 Contrato 49 del 26 de junio de 2019.

- 10 de septiembre de 2019. Contralor delegado para la participación ciudadana de la Contraloría General de la República
- 5 de septiembre de 2019. Delegado del Ministro de Salud ante el CNJSA
- 5 de septiembre de 2019. Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-
- 23 de septiembre de 2019. Mesa Interinstitucional convocada por el Contralor Delegado para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República en la cual participaron:
- 2 de octubre de 2019. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República
- 9 de octubre de 2019. Visita para estudio comparado -Lotería de Medellín
- 31 de octubre de 2019. Universidad Nacional de Colombia, con el objetivo de propiciar una sinergia institucional para dar continuidad a la Estrategia de Fortalecimiento del Control a cargo de la Lotería de Bogotá
- 6 de noviembre de 2019. Escuela de Investigación Criminal, con el objetivo de explorar sinergia institucional para fortalecer las labores de investigación de la Lotería de Bogotá
- 16 de diciembre de 2019. Universidad Nacional de Colombia, con el objetivo de propiciar una sinergia institucional con el fin de dar continuidad a la Estrategia de Fortalecimiento del Control a cargo de la Lotería de Bogotá
- 20 de diciembre de 2019. Procurador Delegado de Salud, Protección Social y Trabajo Decente

Adicional al ejercicio de retroalimentación en mesas de trabajo, este estudio y el Plan Estratégico se construyeron producto del estudio de la información obtenida de las siguientes fuentes:

- Lotería de Bogotá[9]
- Cruce con terceros y experiencias comparadas:
- Investigación mediante petición presentada a todas las Loterías del País
- Vista a la Lotería de Medellín
- Investigación mediante petición a todas las autoridades que confluyen en competencias en relación con el control de juegos de suerte y azar

Producto de la retroalimentación de estas mesas de trabajo y del estudio de la información obtenida, se ha consolidado el presente estudio y específicamente el Plan Estratégico, llegando a concluir que para la eficacia del mismo se debe:

---

[8] Memorias derivadas de las reuniones del 14 de octubre de 2019 y del 20 de septiembre de 2019 las cuales fueron anexadas como soporte de las actividades realizadas en el mes de agosto de 2019.

[9] Oficio AAA-LB-001-2019 – Solicitud de Información en el marco del Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Lotería de Bogotá radicada el 5 de julio de 2019 en la Lotería de Bogotá y Oficio AAA-LB-002-2019 – Inventario Documental y Solicitud de complementación de información radicada el 8 de agosto de 2019 – Oficio AAA-LB-003-2019 radicada el 11 de octubre de 2019 en la Lotería de Bogotá.

2. Premisas para la Eficacia del Plan Estratégico de Control

(i) Propiciar sinergias interinstitucionales nacionales y territoriales
(ii) Estructurar y ejecutar una política pública sólida de juegos de suerte y azar, en defensa de los recursos de la salud
(iii) Hacer una revisión crítica de la eficacia y la suficiencia de las facultades de control, inspección y vigilancia, existentes en la actualidad, para el juego legal y para la lucha contra el juego ilegal
(iv) Hacer una revisión crítica de la eficacia y la suficiencia de las herramientas, entre otras las tecnológicas, para el control, inspección y vigilancia.
(v) Hacer una revisión crítica de la eficacia y la suficiencia de los recursos económicos, humanos y operacionales para el control, inspección y vigilancia

Partiendo de estas premisas, se concluye que el alcance del Plan Estratégico debe contemplar los siguientes dos pilares, indispensables para su eficacia:



PILAR 1. Fortalecimiento del control del juego legal

Para la consolidación y eficacia de este pilar se ha determinado la necesidad de trabajar entre 6 ejes, así:



EJE 1. Control de premios no cobrados o caducos



EJE 2. Control de Base de Datos de Premios



EJE 3. Control de formularios impresos en papelería de la Lotería de Bogotá que no se usan para apuestas –chance-, sino para actividades diferentes a las de jurisdicción de la Lotería, por habilitación del Decreto 176/2017



EJE 4. Fortalecimiento de la supervisión del Contrato de Concesión 176/2017



EJE 5. Acción frente a prácticas de distribuidor GELSA – Recomendaciones para el fortalecimiento del contrato de distribución de Lotería



Eje 6. Fortalecimiento Política Pública de Control del Juego y anuncio de riesgos generados por algunas normas –Decreto 176 de 2017-

Eje 1 del Pilar 1. Control de Premios no cobrados o caducos

Los recursos caducos resultan de aquellos que pasado un año del acierto no son cobrados[10]. El 75% de estos recursos serán girados por las entidades administradoras y operadoras o los concesionarios a la ADRES[11] y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal[12]. En consecuencia, el control de estos recursos es fundamental en la lucha contra el juego ilegal y en el propósito de salvaguardar los recursos de salud subsidiada.

CONTROL DE PREMIOS NO COBRADOS O CADUCOS

Como un beneficio adicional de la *Estrategia De Fortalecimiento Del Control Del Juego Legal Y Lucha Frontal Contra El Juego Ilegal*, está la correcta identificación y control de los premios no reclamados y **los premios caducos.** Los recursos caducos resultan de aquellos que pasado un año del acierto no son cobrados[13].

---

[10] Ley 1393 de 2010. ARTÍCULO 12. COBRO DE PREMIOS Y DESTINACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

[11] **Decreto 2265 de 2017. Artículo 2.6.4.2.2.1.14.**

[12] Artículo 12 Ley 1393 de 2010.

13 Ley 1393 de 2010. ARTÍCULO 12. COBRO DE PREMIOS Y DESTINACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En el 2013 los premios caducos se reportaban con base en la declaración del concesionario del Chance, siendo este juego el que representaba para esa época la menor cantidad de premios caducos entre todos los juegos de suerte y azar autorizados en el país, según reportes del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA.

En la concesión 68 de 2016 se implementó en la Lotería de Bogotá un sistema de información en línea y en tiempo real en el que el concesionario debe registrar los premios pagos y en consecuencia de dicho sistema se extrae también la información consecuente de los premios caducos (no cobrados). La implementación de este control, que no estaba en el pasado, coincide con el aumento de los premios caducos (tal como se muestra en la Tabla 1), sin que exista un aumento equivalente del mercado y/o de las ventas, aspecto que es evidencia de la importancia de la implementación de controles y de la revisión y fortalecimiento constante de los mismos.

¿Por qué la importancia de los premios caducos y de su control? Porque los recursos de premios caducos están destinados a combatir el juego ilegal y una parte se destina también a la financiación de la salud pública, según lo establece la regulación vigente de los juegos de suerte y azar. El 75% de estos recursos serán girados por las entidades administradoras y operadoras o los concesionarios a la ADRES[14] y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal[15]. En consecuencia, el control de estos recursos es fundamental en la lucha contra el juego ilegal y en el propósito de salvaguardar los recursos de salud subsidiada.

TABLA 25. Aumento de recursos caducos de 2017 a la fecha

Año	Valor Caduco	Total	Incremento
2019*	$8.405.086.021		
2018	$8.100.753.059	$23.400.824.781	107,20%
2017	$6.894.985.701		
2016	$3.662.656.093		
2015	$2.113.688.757		
2014	$2.568.734.269	$11.294.076.597	N/A
2013	$1.430.748.734		
2012	$1.518.248.744		

* Información a 25 de Diciembre de 2019

Considerando el aumento de los recursos por premios no cobrados oportunamente (1 año después de la realización del sorteo) o caducos, durante la concesión No. 68 de 2016, que pese a una comparación de tres (3) años contra cinco (5), ya marca un crecimiento superior a un 107%, frente a toda la vigencia (5 años) de la concesión anterior y en consecuencia, podría significar al final de la misma que, comparada con los ingresos obtenidos por este concepto en la concesión anterior pueda significar un crecimiento aproximado de 180% o superior; recomiendo realizar un ejercicio de evaluación –

14 Decreto 2265 de 2017. Artículo 2.6.4.2.2.1.14.

15 Artículo 12 Ley 1393 de 2010.

fiscalización, de lo recursos obtenidos por caducos de la concesión anterior, en el que el comportamiento de dichos recursos era muy diferente al que se presenta actualmente, sin causa identificada.

Ahora bien, en el marco de la *Estrategia De Fortalecimiento Del Control Del Juego Legal Y Lucha Frontal Contra El Juego Ilegal,* se realizó una acción especial de fiscalización a los *Premios Pagos,* encontrando preocupantes hallazgos, que generan un manto de duda frente a la veracidad de la información que se está consignado en el Sistema en Línea y En Tiempo Real por parte del concesionario. Ahora bien, cualquier error o imprecisión que exista en premios pagos afecta directamente los recursos caducos, porque si eventualmente legara a existir la probabilidad de que existan premios reportados por el concesionario como pagos que no lo hayan sido efectivamente eso implicaría una disminución de los recursos caducos, además del resto de consecuencias legales que ese supuesto hipotético entrañaría. Es de precisar que los resultados de la acción de fiscalización no permiten afirmar que eso esté ocurriendo, pero si se deducen de esa acción de fiscalización unas alertas que ponen en entre dicho la confiabilidad de la información reportada como "premios pagos" por el concesionario. Las alertas encontradas en cuanto a premios pagos reportados por el concesionario en el Sistema de Información, se resumen así:

Principales alertas:

- ✓ Premios sin ganadores identificados por aproximadamente $40.000 millones de pesos.
- ✓ Apuestas de otro tipo de juegos reportadas como premios pagos de chance
- ✓ Mujeres con cédulas de número inferior a 20 millones.
- ✓ Nombre y cédulas registradas en el sistema, que no aparecen en la Registraduría Nacional del Servicio Civil
- ✓ Ganadores reportados sin cédula en el sistema.
- ✓ Fallecidos.

Bajo las anteriores premisas se plantearon y han ejecutado las siguientes acciones para su control:

Tabla 26: Acciones control

ACCIONES DESARROLLADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016	ACCIONES EN DESARROLLO	ACCIONES QUE SE RECOMIENDA EMPRENDER
- Monitoreo del crecimiento exponencial de los recursos de premios no cobrados o caducos, con un incremento del 107,20%, entre 2017 y 25/12/2019.	- **En diciembre de 2019 se suscribió Convenio Marco con la Universidad Nacional, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos académicos, investigativos, técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos y administrativos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de***	1. El convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, proyecta se deriven convenios sobre asuntos específicos, entre los cuales es recomendable el estudio sobre el comportamiento histórico en la Lotería de Bogotá de los recursos de premios no cobrados o

Año	Valor Caduco	Total	Incremento
2019*	$8.405.086.021		
2018	$8.100.753.059	$23.400.824.781	107,20%
2017	$6.894.985.701		
2016	$3.662.656.093		
2015	$2.113.688.757		
2014	$2.568.734.269	$11.294.076.597	N/A
2013	$1.430.748.734		
2012	$1.518.248.744		

* Información a 25 de Diciembre de 2019

	las partes, especialmente, en torno a la estrategia para el fortalecimiento del control del juego legal y lucha contra el juego ilegal, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria". **Dentro de los aspectos que se estima fundamental concretar como parte del plan de acción para la ejecución del Convenio suscrito está la valoración de la normativa sobre premios no cobrados y caducos y su control, así como la eficiencia de dichos controles y cómo potenciarlos, considerando la importancia de estos recursos para la salud y para la lucha contra el juego ilegal.**	caducos y la verificación de la eficacia de los controles sobre los mismos, a fin de seguir avanzando en el fortalecimiento de dichos controles. 2. Contratar una auditoría forense y/o evaluación diagnóstica al Sistema en Línea y en Tiempo Real de la Lotería de Bogotá, para evaluar como mínimo: (i) La eficacia de dicho sistema en términos de control (ii) La consistencia, veracidad y completitud o suficiencia de la información que en él se consigna (iii) Contrastar la información consignada en el Sistema VS los soportes físicos tanto de premios caducos como de premios pagos

Eje 2 del Pilar 1. Control de Base de Datos Premios Pagos

En el marco de la Estrategia para el Fortalecimiento del Control del Juego Legal y la Lucha Contra el Juego Ilegal, que ha venido desarrollando la Lotería de Bogotá, se realizó *acción especial de fiscalización*[16] a las bases de datos de premios pagados en el juego de apuestas permanentes – Chance – en el marco del Contrato de concesión 68 de 2016[17], obtenidos del sistema de información en línea y tiempo real de la Lotería de Bogotá.

La *acción especial de fiscalización* se realizó sobre una muestra de 134 apuestas ganadoras – premios pagados, de un total de 2´883.330 colillas[18], lo cual representa un 0,0046474%.

Si bien, la muestra es menor frente al universo, en todo caso, de los 134 premios pagados, cuyos soportes originales se revisaron en sitio, se identificaron alertas que

[16] Derivado de las observaciones y alertas resultantes del análisis a las bases de datos, se realizó visita especial de fiscalización para realizar la verificación de los soportes de los premios pagados del Chance en los días 27 y 28 de noviembre de 2019 en las bodegas de Thomas Greg & Sons (contratista administrador de archivo de GELSA) en el municipio de Funza y el 10 de diciembre de 2019 en las instalaciones de GELSA en la ciudad de Bogotá.

[17] Suscrito con el Grupo Empresarial en Linea S.A - GELSA

[18] Información de la Concesión 68 de 2016 con corte al 13 de enero de 2020

valoramos como indicadores de riesgo alto frente al universo de premios pagados en lo que va del contrato de concesión No. 68 de 2016.

Frente a estas alertas es URGENTE y necesario que la entidad:

- Implemente acciones de fiscalización periódicas sobre los premios pagos, de forma tal que ahonde en los aspectos detectados, ampliando la muestra fiscalizada
- Propicie un convenio con la Registraduría Nacional de Estado Civil para lograr interconexión de los sistemas y validar en tiempo real la vigencia del registro civil de quienes cobran premios de cualquier monto
- Adopte o promueva disposiciones normativas que hagan más exigentes y rigurosos los requisitos y controles para el pago de premios
- Evalúe de fondo si las situaciones detectadas en la acción de fiscalización desarrollada, constituyen presunto incumplimiento del contrato de concesión 68 de 2016 y en consecuencia si hay lugar a alguna acción derivada de tal situación.

Muestra revisada:

Tabla 27. Formularios revisados

TIPOLOGÍA	FORMULARIOS REVISADOS
INDETERMINADOS	34
MUJERES CÉDULAS MENORES DE 20.000.001	16
GANADORES MÁS DE 50 MILLONES	18
FALLECIDOS	2
MÁS DE 80 AÑOS	36
NO FIGURAN EN REGISTRADURÍA	22
SIN CÉDULA	6
TOTAL	134

Principales alertas:

Premios sin ganador identificado por aproximadamente $40.000 millones de pesos

En la base de datos se reportan premios que identifican como "ganador" a diferentes loterías del país, dichos premios suman aproximadamente $14.900 millones de pesos, sin justificación alguna. Al revisar los formularios respectivos en sitio, se encontró que dichos premios tienen identificados los ganadores en los soportes del pago, por lo que no se

explica la razón por la cual dicha información no se registra en el Sistema por parte del concesionario.

En la base de datos existen premios por más de $25 mil millones de pesos a nombre de "GTECH".

Al indagar al respecto de estos registros identificados como GTECH, sin información del ganador, la Unidad de Apuestas y Control del Juego y la Oficina de Sistemas de la Lotería de Bogotá informan que entre 1 de enero de 2017 y el 20 de julio de 2017, se autorizó a GELSA operar tanto con DATACENTER como con GTECH, a pesar de que este último operador no aporta información de los ganadores.

Estos premios sin información del ganador representan una grave alerta que pone en entre dicho la credibilidad, veracidad y suficiencia de la información consignada en el *sistema de control y seguimiento en línea y tiempo real* al contrato de concesión.

La información del ganador es uno de los elementos indispensables para el ejercicio del control tanto contractual, como frente a la eficacia de la política y herramientas para la prevención de lavado de activos, razón por la cual esta inconsistencia de la información, constituye un grado de alerta grave.

Apuestas de otro tipo de juegos reportadas como premios pagos de chance

Un caso de observación especial es la presencia de 9 formularios de ganadores que corresponden al juego de Super Astro, juego diferente al chance, sin embargo, están reportados en la base de datos del Sistema en Línea y en Tiempo Real alimentado por el concesionario, como apuestas y premios pagos con recursos de chance en el marco del contrato 68 de 2016.

Mujeres con cédulas de número inferior a 20 millones.

Frente a este grupo de registros se destaca lo siguiente:

- 2 formularios corresponden a registros de mujeres con cédula de menos de 20.000.001, lo cual no es posible[19]. Además de esta anomalía estos dos registros presentan otra alerta que se valora como grave, ya que coincidencialmente, dichos formularios además de identificar a una ganadora con cédula que no corresponde a la numeración de mujeres en Colombia, realmente son formularios de apuestas de SuperAstro, juego diferente al chance, sin que sea claro por qué están registrados en el sistema de apuestas permantentes – chance Concesión 68 de 2016 de la Lotería de Bogotá.

[19] Las mujeres en Colombia solo tuvieron derechos políticos a partir de 1956. Carola Correa de Rojas Pinilla, esposa del presidente Gustavo Rojas Pinilla19, tuvo el primer documento con el número 20.000.001.

Insistimos en que estos 2 formularios hacen parte de una muestra, de la cual se deduce un comportamiento que potencialmente se puede presentar en muchos más premios pagados.

Nombre y cédulas registradas en el sistema, que no aparecen en la Registraduría Nacional del Servicio Civil

Producto de la verificación preliminar que se realizó de la base de datos de Premios Pagos, se tomó una muestra y se remitió a la Registraduría indagando sobre la vigencia del registro civil de 148 personas reportadas como ganadoras de premios.

La Registraduría dio respuesta a la solicitud, destacando que *"Algunos números de cédulas no coinciden con los nombres y apellidos suministrados"*. En consecuencia, de esta respuesta, se identificaron las siguientes alertas:

- Algunas cédulas correspondían a nombres similares, pero no iguales a los registrados en el sistema, lo que denota falencias significativas en el registro que efectúa en el sistema el Concesionario
- 21 de las cédulas y nombres no se encuentran registrados
- 14 de los registros no coincidentes, tienen nombres con hominimia, luego la Registraduría indica que es necesario contar con mayor información para la identificación.

Ganadores reportados sin cédula en el sistema.

De la verificación en sitio se confirmó la inexistencia de cédula, así: tres ilegibles y tres en cuyos formularios no aparece el número de cédula; aspecto que constituye evidencia adicional de las falencias de la calidad de la información que se registra en el Sistema en Línea y en Tiempo Real alimentado por el concesionario y del rigor con el que éste realiza la verificación de datos de los ganadores para efectuar el pago de premios.

Fallecidos.

Se verificó la existencia de ganadores que aparecen reportados como fallecidos por la Registraduría, pero al no contar con la fecha del deceso, no es posible verificar si el premio se reporta como pago antes o después de tal evento.

Con el objetivo de que el concesionario GELSA S.A tuviera la oportunidad pronunciarse sobre el informe de la acción de fiscalización respecto de premios pagos, mediante oficio radicado No. 2-2019-2362, se le dio traslado del Informe respectivo.

A través del oficio 1-2020-24 el concesionario contestó al informe trasladado manifestando lo siguiente:

"En primer lugar, es conveniente señalar que Grupo Empresarial en Línea S.A. realiza el pago de premios dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1393 de 2010. De conformidad con lo establecido en la norma a la que se hace alusión, para que proceda el pago de premios "...el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo;...' "Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del documento de juego ganador el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil."

Teniendo en cuenta lo anterior, Grupo Empresarial en Línea S.A. realiza el pago de premios con la presentación del formulario contentivo de la apuesta ganadora que es validada en el momento en que el cliente se acerca a las cajas correspondientes a efectuar el cobro, quien presenta su documento de identificación cuando el premio mayor a cien mil pesos m/cte. ($100.000=) conforme a la política de pago de premios GFC-I-03; cuando los premios son de montos iguales o superiores a quinientos mil pesos $500.000, Grupo Empresarial en Línea S.A tiene la obligación legal de solicitar a copia de la cedula de ciudadanía con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de Acuerdo 317 de 2016.

En relación con la identificación de los ganadores, es importante señalar que estos al diligenciar sus datos personales son los únicos responsables de la información que diligencian en los formularios ganadores y la Compañía que represento carece de facultades de autoridad de Registro del Estado Civil, razón por la cual, para el pago de premios se da cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia y la política de pago de premios GFC-I-3 establecida conforme a la misma.

Finalmente, dentro del marco legal y contractual se tendrán en cuenta las recomendaciones del informe de la visita de fiscalización realizada los días 27/11/2019-28/11/2019 y 10/12/2019 en las instalaciones de Thomas MTI /Gelsa."

En la respuesta el concesionario **Grupo Empresarial en Línea S.A. –GELSA S.A-,** no desvirtuó los hallazgos y conclusiones de la acción de fiscalización y por el contrario, ratifica las alertas expuestas en el informe preliminar.

Así las cosas, producto de la acción de fiscalización y del análisis detallado de la respuesta del concesionario GELSA S.A. se emitió el informe final de la visita de fiscalización, del cual se destacan las siguientes conclusiones estructurales:

LA NORMATIVA NO PREVÉ CONTROLES SUFICIENTES Y EFICACES PARA LOS PREMIOS PAGOS, ESPECIALMENTE PARA LOS DE BAJO MONTO

Las alertas de la *acción especial de fiscalización a premios pagados concensión No 68 de 2016*, evidencian la insuficiencia de previsiones legales que incorporen controles efectivos en relación con los premios pagos, ya que los controles hoy previsto en la Ley y en acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar son prácticamente nugatorios.

Las previsiones legales al respecto se encuentran consignadas en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 que establece:

> *"ARTÍCULO 12. COBRO DE PREMIOS Y DESTINACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS. En todos los juegos de suerte y azar,* ***el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro****, (...)"*

Por su parte, el Acuerdo 317 de 2016 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, establece en su artículo 10 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 10. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL y AUDITORIA DEL LNFT. El SIPLAFT deberá contar como mínimo con los siguientes mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LNFT.*
> *1. Identificación del ganador del premio al momento del cobro: Se deben identificar los siguientes ganadores de premios:*
> *(...)*
> *b) Para el juego de Apuestas Permanentes o Chance y Apuestas en Eventos Hípicos: Los ganadoras de premios cuyo valor individual por formulario o tiquete sea igual o superior a quinientos mil pesos ($500.000.oo)*
> *La identificación del ganador del premio implica la recolección y conservación de la Información que permita identificar* ***plenamente*** *a la persona ganadora."* Subrayado y negrilla fuera del texto original

Ahora bien, en el Instructivo Pago de Premios en Caja GFC-I-3 de GELSA S.A, se establece lo siguiente:

> *"5. DESARROLLO O DILIGENCIAMIENTO:*
> *(...)*
> *5.2. Solicitar el formulario al cliente, debidamente diligenciado al respaldo con los datos del ganador: nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía, firma, dirección y teléfono. Estos datos deben ser escritos por el cliente con letra clara.*
> *5.3. Solicitar la cedula a la persona que está efectuando el cobro para verificar que los datos corresponden con los consignados al respaldo del formulario.*

5.4. Verificar la autenticidad del formulario y buscar en el sistema el formulario ganador con el número de serie. Si el premio no existe, iniciar procedimiento de producto no conforme. Los premios en la tecnología IGT deben ser descargados en la Terminal pagadora asignada a la caja en el punto de venta, anexando el pague al premio. (...)
Para los premios de chance, astro, loterías, Deportivas con montos iguales o superiores a quinientos mil pesos $500.000; se requiere solicitar copia de la cedula de ciudadanía, copia del premio y el diligenciamiento del registro "Pago de premios - GFC-R-01". Toda esta información se debe ingresar en el sistema SIVEN en módulo de pagos de premios, para su impresión y recolección de firma y huella del ganador del premio.
5.5. En los casos que el premio sea igual o mayor a $100.000. en la modalidad de chance, astro, loterías, deportivas solicitar al ganador que está cobrando el premio, la fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos:
• La cédula original.
• La contraseña blanca con foto con vigencia no mayor a seis meses, acompañada de un documento con foto como la libreta militar o el pase.
• La contraseña verde con foto con vigencia no mayor a seis meses, acompañada de un documento con foto como la libreta militar o el pase."
Subrayado fuera del texto original.

55

Como se puede deducir de las dos normas citas y del Instructivo de GELSA S.A., contrastada esta normativa con los resultados de la *acción especial de fiscalización,* los controles para los premios pagos, son insuficientes, y prácticamente inexistentes en lo que respecta a los premios "menores", propiciando una zona gris de control, respecto de un grupo de premios que sumados son ampliamente representativos, tal como se demuestra en el siguiente cuadro resumen:

Tabla 28. Observaciones visita

PREMIO	CONTROL	OBSERVACIÓN DE ACUERDO CON LA VISITA DE FISCALIZACIÓN
Menor a $100.000	Solicitar el formulario al cliente, debidamente diligenciado al respaldo con los datos del ganador y solicitar que el ganador presente el documento de identidad al encargado del pago.	No requiere entregar copia del documento de identidad, luego el soporte de pago en estos premios, tan sólo es el formulario de apuesta, en ocasiones diligenciado de forma incompleta, confusa o inconsistente, tal como se evidencia del informe de visita de fiscalización, a pesar de que en el Instructivo claramente GELSA S.A establece que para el pago se debe verificar que el ganador diligencie el formulario de apuesta de forma clara.
Entre $100.000 y $499.999	Solicitar al ganador que está cobrando el premio, la fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: • La cédula original. • La contraseña blanca con foto con vigencia no mayor a seis meses,	Mientras el artículo 10 del Acuerdo 317 de 2016 habla de "identificación del ganador" el instructivo habla de cédula o contraseña, excluyendo otras posibilidades de identificación como lo es la cédula de extranjería, lo cual representa una

	acompañada de un documento con foto como la libreta militar o el pase. • La contraseña verde con foto con vigencia no mayor a seis meses, acompañada de un documento con foto como la libreta militar o el pase." Subrayado fuera del texto original.	ambivalencia que debe ser resuelta haciendo prevalecer la norma superior, y exigiendo en caso de ganadores extranjeros su documento de identificación, lo cual evitaría inconsistencia como varias de las encontradas en la acción de fiscalización.
Igual o mayor a $500.000	Para los premios de chance, astro, loterías, Deportivas con montos iguales o superiores a quinientos mil pesos $500.000; se requiere solicitar copia de la cedula de ciudadanía, copia del premio y el diligenciamiento del registro "Pago de premios - GFC-R-01". Toda esta información se debe ingresar en el sistema SIVEN en módulo de pagos de premios, para su impresión y recolección de firma y huella del ganador del premio.	En ocasiones se encuentran inconsistencias entre la información del formulario y la registrada en el Sistema, lo cual constituye una alerta grave frente a la veracidad, consistencia, completitud y suficiencia de la información afectando el control.

Lo anterior presenta una alerta si se considera que en el desarrollo del contrato de concesión No 68 de 2016 los premios de menos de $100.000 y aquellos entre $100.000 y $499.999, son representativos presentando el siguiente comportamiento:

Tabla 29. Comportamiento por rango de premios

Número total de premios de menos de $100.000 (por colillas)[20]	1.430.404
Monto total de premios de menos de $100.000	$49.796´558.969

Número total de premios entre $100.000 y $499.999 (por colillas)	489.055
Monto total de premios entre $100.000 y $499.999	$121.477´305067

Número total de premios desde $500.000 (por colillas)	489.055
Monto total de premios desde $500.000	$121.477´305067

* Información del Sistema en Línea y en tiempo Real Lotería de Bogotá

Es de resaltar que los premios pagos deben ser controlados con especial rigor por la naturaleza de dichos recursos y la importancia de este control en el marco de la política de prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

No se puede ignorar que los premios que no son cobrados y efectivamente pagados, pasan a ser recursos "caducos", los cuales tienen una destinación específica en beneficio a la salud y a la lucha contra el juego ilegal (art. 12 L. 1310/2010), por ello, controlar de

[20] Información corte 10 de enero de 2020

forma suficiente y adecuada los premios pagos, es a la vez un control de los recursos caducos.

CONTROL A CARGO DE GELSA PRESENTA SIGNIFICATIVAS DEBILIDADES

Al vacío normativo se suma que tal como se evidencia producto de la *acción especial de fiscalización*, la información que GELSA S.A registra en el *sistema de control en línea y en tiempo real*, presenta graves errores que afectan la credibilidad y la eficacia del control que se puede realizar a través de esa herramienta, que en sí misma, representa un avance fundamental para la Lotería de Bogotá, pero que exige total rigor en su alimentación para ser útil.

Adicionalmente, se concluye también que el Concesionario no efectúa un control eficaz al hacer el pago de premios. Al respecto, GELSA S.A se limita a afirmar en su respuesta que los ganadores ***"al diligenciar sus datos personales son los únicos responsables de la información que diligencian en los formularios ganadores"*** Negrilla y subrayado fuera del texto

Producto de la vista de fiscalización y de la revisión en sitio que se realizó a los soportes físicos, se encontraron errores e inconsistencias entre el formulario de apuesta diligenciado y la información que reposa en físico y la consignada en el Sistema de Información.

Es de resaltar que el Concesionario es el responsable del pago de premios en cumplimiento estricto de la normativa y previa verificación de los soportes mínimos que exige la ley, la regulación e inclusive el instructivo interno por él adoptado, para garantizar que los pagos que se efectúen correspondan a apuestas legal y efectivamente realizadas y sean hechos al apostador. Así lo establece el contrato de concesión No. 68 de 2016 que a la letra indica:

> *"CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN: Serán condiciones generales de la concesión las siguientes:*
>
> *1. El responsable para todos los efectos por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente en materia de administración de formularios oficiales* ***y pago de premios, es EL CONCESIONARIO****."* Negrilla y subrayado fuera del texto original

Adicionalmente, entre las obligaciones contractuales está *"7. Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno Nacional. (...)".*

Así mismo, en el parágrafo tercero de la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión se indica:

> *"En virtud del contrato de concesión y especialmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1350 de 2003, reglamentario de la ley 643 de 2001, establece entre otras obligaciones a cargo del concesionario, la de pagar los premios. Dicha norma establece que "... Artículo 4°. Pago de premios. Los premios deberán ser pagados por el concesionario a la presentación del documento de juego para su cobro, previas las retenciones de impuestos a que haya lugar ... ". En ningún caso el premio podrá ser pagado en especie o en cuotas partes y en tal sentido, dicha previsión legal, se entenderá incorporada dentro de los eventos relacionados con la indemnidad a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ."*

De otra parte, el mismo instructivo de GELSA S.A establece que la solicitud de soportes y las comprobaciones previstas, tienen como objetivo *"verificar que los datos corresponden con los consignados al respaldo del formulario."*, "Verificar la autenticidad del formulario".

En consecuencia, invocando el principio del *fin útil de las normas*, se observa que la obligación legal y contractual del concesionario en cuanto a los controles para efectuar pagos, tiene el objetivo de verificar la consistencia tanto del formulario de apuesta, como de los datos que en él se consignen y de la identificación del ganador; por lo tanto, no se puede entender esta obligación como un mero formalismo desprovisto de rigor y responsabilidades, y en este sentido, no es válido afirmar, como lo hace el Concesionario en su respuesta que *"los ganadores (…) al diligenciar sus datos personales son los únicos responsables de la información que diligencian en los formularios ganadores y la Compañía que represento carece de facultades de autoridad de Registro del Estado Civil (…)"*.

Si bien cada ciudadano es responsable directo de la veracidad de sus declaraciones, existen controles previstos por la normativa y los contratos, que aunque en el caso de premios pagos son insuficientes, como se expuso en el punto anterior, tienen como objetivo y fin último resguardar la fe pública y los intereses y recursos públicos, y por lo tanto, deben ser ejercidos con el máximo rigor posible por el responsable, que en el caso del pago de premios, tal como queda demostrado con las citas normativas y contractuales realizadas en líneas anteriores, es el concesionario.

Tabla 30. Actividades segundo semestre 2019

ACCIONES DESARROLLADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019	ACCIONES EN DESARROLLO	ACCIONES QUE SE RECOMIENDA EMPRENDER

En desarrollo de la estrategia de control al juego legal, Avellaneda A & Asociados revisó dos (2) bases de datos con relación a los premios pagos del contrato de concesión 68 de 2016, una, teniendo como criterio a los Ganadores del Chance por la Cantidad de Colillas y la otra, que refleja los Ganadores por monto de premios, ambas suministradas por el Ingeniero Mauricio Téllez, Profesional Grado I de la Oficina de Sistemas, mediante oficio 3-2019-1789 del 28 de octubre de 2019. El examen de estas dos bases de datos arrojó alertas que llevaron a emprender las siguientes acciones: 1. Se ofició a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio No. 2-2019-1988 del 14/11/2019, a fin de corroborar que las cedulas de los registros que representan dudas razonables correspondan a las personas que allí se indican y si su registro civil de nacimiento se encuentra vigente. A esta petición se obtuvo oportuna repuesta por parte de la Registraduría, mediante oficio radicado en la Lotería de Bogotá No. 1-2019-1881 del 20/11/2019, el cual sirvió de insumo para la determinación de	1. **En diciembre de 2019 se suscribió Convenio Marco con la Universidad Nacional, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos académicos, investigativos, técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos y administrativos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, especialmente, en torno a la estrategia para el fortalecimiento del control del juego legal y lucha contra el juego ilegal, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria".*** **2. Requerimiento al concesionario información de formularios GTECH.** Mediante oficio No.2-2019-2062, se requirió a GELSA S.A respecto de los premios del operador GTECH, los cuales no presentan información del ganador en el Sistema en Línea y en Tiempo Real, lo cual constituye una limitante para el control. En consecuencia, se solicitó al Concesionario remitir la siguiente información respecto de cada uno de los seriales de *"Premios G.Tech"*, que se relacionan en la matriz adjunta: - Nombre del ganador - Identificación del ganador	Dentro de las recomendaciones presentadas, se encuentran las siguientes, complementarias y/o derivadas de las ejecutadas, hasta ahora: **(i) Incorporar esta práctica dentro del procedimiento de fiscalización.** Incorporar dentro de las prácticas de fiscalización de la Lotería de Bogotá este tipo de cruces de bases de datos extraídas del Sistema en Línea y en Tiempo Real VS los soportes físicos con verificación en sitio; para el efecto se sugiere tomar como referente el ejercicio realizado y el protocolo usado. **(ii) Nuevos desarrollos.** A partir de las alertas identificadas, implementar nuevos desarrollos dentro del sistema de control del juego en línea y en tiempo real, que permitan, por ejemplo: - Identificar cuando en el campo "nombre" se registre una Lotería - Incluir un campo de "género" que permita distinguir ganadores mujeres y hombres - Incluido el campo anterior

la muestra de la visita de fiscalización. 2. El 18 de noviembre de 2019, se realizó una reunión a través de convocatoria de Gerencia General, con la Jefatura de Apuestas y Control de Juego, el Ing. Mauricio Téllez, y otros funcionarios de la Lotería de Bogotá, quien aportó la base de datos, con el fin de precisar, entre otros aspectos: - Lo relacionado con el informe de "los indeterminados" - La diferencia en el número y valor de los registros en las dos bases de datos suministradas. - Producto de esta reunión el Ing. Téllez remitió información complementaria y aclaratoria, acerca de: - Premios discriminados por las personas que más dinero ganaron durante la concesión - Seriales e información de los premios de operador GTECH, los cuales no reportan información del ganador 3. Como resultado de lo anterior, se determinó la muestra de premios a verificar en sitio y con soportes físicos (visita de fiscalización) 4. El 26 de noviembre de 2019, se	- Valor del premio Los 5 días otorgados para responder, vencieron el pasado 29 de noviembre y sin embargo, sólo hasta esa fecha GELSA S.A remitió oficio solicitando plazo adicional, frente a lo cual la Supervisora del Contrato 68 de 2016, respondió mediante radicado No. 2-2019-2167 del 3/12/2019, reiterando el requerimiento. El 6 de diciembre de 2019, esta información fue recibida por parte de GELSA S.A. mediante oficio radicado 1-2019-1995, siendo fundamental: (i) Solicitar al profesional a cargo del sistema y solicitar validación y concepto sobre la información recibida (ii) Realizar otra visita de fiscalización para revisar una muestra representativa de premios GTECH **Recomendación consecuente:** (i) Solicitar al profesional a cargo del sistema la validación y concepto sobre la información recibida (ii) Realizar otra visita de fiscalización para revisar una muestra	sería recomendable así mismo, crear una alerta cuando el número de identificación siendo mujer sea inferior a 20.001 - Así mismo, sería útil crear una alerta o restricción frente al número de cédula de hombres que sea inferior a 5.000.000 - Incluir un campo para identificar persona natural / persona jurídica, entre otros. **(iii) Convenio con Registraduría Nacional.** Adelantar gestiones para suscribir convenio de integración y colaboración con la Registraduría Nacional del Estado Civil. **(iv) Incorporar este aspecto dentro de los convenios específicos derivados del convenio marco con la Universidad Nacional.** El convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, es un marco del cual se proyecta se deriven convenios sobre asuntos específicos, entre los cuales es recomendable el estudio sobre el comportamiento histórico en la Lotería de Bogotá de los recursos de premios no cobrados o caducos y la verificación de la eficacia de los

realizó reunión con funcionarios de la Lotería para presentar y retroalimentar protocolo de la visita de fiscalización

5. Los días 27 y 28 de noviembre y 10 de diciembre, se realizó una visita de fiscalización para verificar contra soportes físicos una submuestra de los grupos, que representan las alertas y dudas razonables detectadas:

RESULTADO FINAL VISITA THOMAS GREG & SONS / GELSA	
TIPOLOGÍA	FORMULARIOS REVISADOS
INDETERMINADOS	34
MUJERES CÉDULAS MENORES DE 20.000.001	16
GANADORES MÁS DE 50 MILLONES	18
FALLECIDOS	2
MÁS DE 80 AÑOS	36
NO FIGURAN EN REGISTRADURÍA	22
SIN CÉDULA	6
TOTAL	**134**

representativa de premios GTECH

controles sobre los mismos, a fin de seguir avanzando en el fortalecimiento de dichos controles.

(v) Auditoría Forense O evaluación Diagnóstica. Contratar una auditoría forense y/o evaluación diagnóstica al Sistema en Línea y en Tiempo Real de la Lotería de Bogotá, para evaluar como mínimo:

- La eficacia de dicho sistema en términos de control
- La consistencia, veracidad y completitud o suficiencia de la información que en él se consigna
- Contrastar la información consignada en el Sistema VS los soportes físicos tanto de premios caducos como de premios pagos
- Evaluación técnica especializada al Sistema Informático de Apuestas en Línea y Tiempo Real de la Loteria de Bogotá, con el objetivo de identificar si existen aspectos que se puedan y deban optimizar, complementar o ajustar en este sistema, en

61

El detalle de esta acción de fiscalización se encuentra contenido en el informe radicado No. 1-2019-2085, 1-2019-20186, 1-2019, 2087 del 20/12/2019, con alcance del 24/12/2019. **CONCLUSIONES:** 1. **Ganadores de más de 80 años.** En general, se puede concluir que efectivamente se trata de ganadores existentes. Sin embargo, las falencias y errores en la información de los formularios y los soportes son numerosas como se verá en el punto 2. De 36 registros verificados, 3 no coinciden los nombres en la base de datos y los formularios. Valdría la pena verificar en la realidad la existencia de estos ganadores. 2. **Indeterminados.** Se logró determinar que existen personas ganadoras de estos premios, pero con una información muy deficiente, como aparece en el punto 2. De las 34 verificaciones hechas, se comprobó que efectivamente existían nombres y detalles de personas ganadoras, pero la base de datos no los consigna porque se atribuyeron a loterías, lo que constituye una alerta significativa. 3. **No aparecen en registraduría.** En los casos examinados se		beneficio del control a cargo de esta entidad. Productos: 1.1. Informe de evaluación técnica especializada 1.2. Informe de recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema y sus controles

logró verificar la existencia efectiva de los ganadores. El resultado indica que 8 poseían cédula de extranjería y 14 aparecen con nombres de personas, aunque con falencias en los registros de nombres, firmas, etc., como se señala más adelante. 4. **Mujeres con cédulas con número inferior a 20 millones.** En la mayoría de los casos, se encontró que existe confusión de nombres o nombres mixtos (caracterizadamente masculinos con segundos nombres femeninos) lo que contribuye a la confusión. Los resultados fueron los siguientes: 9 aparecen hombres, 3 con cédula de extranjería, 1 con el número de cédula incompleto en la base de datos y 2 aparecen en SuperAstro pero con cédula irregular, es decir, menos de 20.000.001. 5. **Ganadores sin cédulas.** Se confirmó la inexistencia de cédula, así: 3 ilegibles y tres que no aparece el registro. 6. **Ganadores de más de $50 millones.** Tal como se explica más adelante, no fue posible apreciar la concentración de montos por ganador y las potenciales falencias. Este tema		

requiere una investigación especial. 7. **Fallecidos.** Se verificó la existencia de ganadores que aparecen reportados como fallecidos por la Registraduria, pero al no contar con la fecha del deceso, no es posible verificar la consistencia de la información.		

Eje 3 del Pilar 1. Control de formularios impresos en papelería de la Lotería de Bogotá que no se usan para apuestas –chance-, sino para actividades diferentes a las de jurisdicción de la Lotería, por habilitación del Decreto 176/2017

Como parte de la Estrategia de Control del Juego legal y Lucha Contra el Juego Ilegal, se estudió el marco normativo buscando oportunidades de mejora y fortalecimiento.

Producto de lo anterior, se identificaron dos riesgos significativos en términos de probabilidad e impacto no sólo en la jurisdicción de Bogotá y Cundinamarca sino en general en las apuestas permanentes (chance) en el país, relacionado con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 176 de 2017, que indica:

> *"(...)* ***PARÁGRAFO 1º.*** *En el formulario suministrado por las entidades concedentes para el registro de las transacciones de la operación del juego de apuestas permanentes sistematizado* ***podrán cursarse otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados y otros productos y servicios.***
>
> *La numeración autorizada por la entidad concedente sólo podrá ser utilizada para el registro de apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.*
>
> ***El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador*** *(...)"* (Subrayas fuera de texto original)

El mencionado parágrafo, permite que los formularios que tienen el logo de la Lotería de Bogotá, no solo sean utilizados para chance o apuestas de la Lotería de Bogotá, sino que pueden ser utilizados por el Concesionario en otros juegos de suerte, y otras actividades como giros y recargas y las demás indicadas en el decreto, sin prever un control al respecto.

Así, la Lotería de Bogotá, y en general las loterías del país, carecen de facultades de control y vigilancia sobre las actividades, diferentes a las de su competencia (apuestas

permanentes –chance)[21], que se realizan, por habilitación de la norma referida, en formularios con su logotipo y nombre, que valga resaltar son el identificador de una entidad estatal.

Lo anterior, reviste varias dificultades y potenciales riesgos generales:

- **Riesgo de evasión o juego ilegal:** Del total de los formularios entregados al concedente, sólo un porcentaje se destinan a las actividades objeto de concesión. El porcentaje restante se destina a actividades que no son de competencia de las Loterías y respecto de las cuales, por lo tanto, la Ley no les ha otorgado competencia de control y vigilancia a estas entidades. Este segundo porcentaje constituye una zona de incertidumbre, que puede ser terreno fértil para la evasión y/o el juego ilegal.

- **Riesgo reputacional o de daño antijurídico y responsabilidades derivadas:** Al estar el logotipo y nombre de las entidades estatales concedentes en formularios que se usan para actividades no controladas por estas entidades, ante cualquier perjuicio o controversia derivada de dichas actividades, las entidades concedentes podrían versen inmersas en demandas y responsabilidades derivadas, con el riesgo que ello representa para la institucionalidad y el patrimonio público.

Es de mencionar que si bien la norma citada indica en su parte final que " ***El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador",*** lo cierto es que la Ley no especifica quién y cómo ejercerá el control y vigilancia del conjunto y totalidad de las transacciones que se realizan en los formularios suministrados por las entidades concedentes.

Al respecto, es necesario destacar que las facultades de inspección, vigilancia y control tienen reserva de Ley, por lo tanto, sólo pueden ser ejercidas por quién esté expresamente facultado por la Ley para el efecto. Por ello, hoy las entidades concedentes tan sólo pueden solicitar información al concesionario en el marco del contrato, lo cual es una facultad notoriamente limitada frente al potencial impacto negativo derivado de los riesgos antes enunciados.

En resumen, la Lotería de Bogotá y demás entidades concedentes de apuestas permanentes en el país, no pueden controlar los formularios en los que se desarrollan actividades diferentes al chance, lo que eventualmente podría significar que en los tiquetes no controlados se llegaren a efectuar inclusive actividades por fuera de las señaladas en el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 176 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que se pueda garantizar control al respecto.

[21] Artículo 20 de la ley 1393 de 2010 que modificó el art. 44 de la ley 643 de 2001,

Por lo expuesto, mediante Oficio con radicado Lotería de Bogotá No. 2-2019-1542 del 9 de septiembre de 2019; radicado Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1-2019-083705, se solicitó lo siguiente:

"que el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 176 de 2017 sea modificado o derogado. En caso de modificación, sugerimos el siguiente texto:

> *"(...)* ***PARÁGRAFO 1º.*** *En el formulario suministrado por las entidades concedentes* ***sólo se podrá realizar*** *el registro de las transacciones de la operación del juego de apuestas permanentes sistematizado concesionado.*
>
> *En consecuencia, la numeración autorizada por la entidad concedente sólo podrá ser utilizada para el registro de apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.*
>
> ***El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador*** *(...)"* (Subrayas fuera de texto original)"

El día 17 de octubre de 2019 recibimos el oficio del asunto del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) en respuesta a la comunicación No. 2-2019-1542 del 9 de septiembre de 2019, en esta comunicación se informó por parte del CNJSA, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le había trasladado a la solicitud de esta Lotería en los siguientes términos:

> *"En atención a la comunicación citada en la referencia, recibida en el traslado desde el Ministerio de Hacienda, por medio del cual solicita la modificación del parágrafo 1 de artículo 1 del artículo 2.7.2.3.1 del Decreto 1068 d 2017, esta Secretaria ha iniciado en el estudio de la modificación y la preparación del correspondiente proyecto de decreto*
> *Dicho proyecto deberá ser sometido a consideración del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, de conformidad con el procedimiento establecido por el numeral 9 del artículo 47 de la Lay 6434 de 2001 "*

Es recomendable reiterar y hacer seguimiento a esta revisión normativa y si es necesario insistir en la modificación, considerando los riesgos derivados.

Tabla 31. Acciones segundo semestre 2019 -

ACCIONES DESARROLLADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019	ACCIONES EN DESARROLLO	ACCIONES QUE SE RECOMIENDA EMPRENDER

1. Se ofició al Ministerio de Hacienda y Crédito Público anunciando riesgos y vacíos de Control generados por normas como el Decreto 176 de 2017 mediante Solicitud de modificación o derogatoria del parágrafo 1 del artículo 9º del aludido Decreto[22]. El día 17 de octubre de 2019 se recibe el oficio con radicado No. 1-2019-1696 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) en respuesta a nuestra comunicación No. 2-2019-1542 del 9 de septiembre de 2019 radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2019-083705 en el cual se realizó la "*Solicitud modificación o derogatoria – Parágrafo 1 del artículo 9º del Decreto 176 de 2017*". En esta comunicación el CNJSA informó que se había realizado el traslado de nuestro oficio por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se indicó que: *"En atención a la comunicación citada en la referencia, recibida en el traslado desde el Ministerio de Hacienda, por medio del cual solicita la modificación del parágrafo 1 de artículo 1 del artículo 2.7.2.3.1 del Decreto 1068 d 2017, esta Secretaría ha iniciado el estudio de la*	1. Considerando la importancia de la revisión al parágrafo del artículo 9º del Decreto 176 de 2017, es fundamental que se continúe haciendo seguimiento a la revisión de este asunto por parte del CNJSA en el marco de las comunicaciones referidas en la columna anterior, puesto que como se ha indicado, la norma referida permite que los formularios que tienen el logo de la Lotería de Bogotá, no solo sean utilizados para chance o apuestas de la Lotería de Bogotá, sino que pueden ser utilizados por el Concesionario en otros juegos de suerte, y otras actividades como giros y recargas y las demás indicadas en el decreto, sin prever un control al respecto y sin que los concedentes tengan control sobre dichas actividades, lo cual constituye una alerta, limitante y riesgo de control. 2. Mediante oficio 2-2019-1551 del 10 de septiembre de 2019 la Jefe de Unidad de Apuestas y Control de *Juego*, Dra. María Graciela Norato Forero, solicitó a GELSA, lo siguiente: *1. Número total y series de los formularios que tenía disponibles, es decir sin usar, a* *31 de julio de 2019.*	1. Seguir promoviendo una reforma normativa (parágrafo del artículo 9º del Decreto 176 de 2017) para eliminar la posibilidad de hacer uso de formularios con papelería y logo de los concedentes para actividades diferentes a las apuestas permanentes –chance-. 2. Exigir al Concesionario mensualmente, en el marco del contrato de concesión No. 68 de 2017, informe sobre el uso de la totalidad de formularios con logo y/o papelería de la Lotería de Bogotá, de manera tal que se logre identificar con certeza el uso de cada formulario, y así mitigar los riesgos anunciados por esta Lotería en el segundo semestre de 2019. 3. Incorporar en los pliegos de condiciones para futuros contratos de concesión, controles claros y en tiempo real a fin de conocer con certeza el destino y uso que se le dé a cada uno de los formularios que tengan el logo y/o papelería de la Lotería de Bogotá. 4. Es fundamental potenciar el Convenio con la Universidad Nacional, a través de la definición

[22] Oficio 2-2019-1542 del 9 de septiembre de 2019 de la Lotería de Bogotá proyectado por Avellaneda & Asociados, remitido en el informe de actividades del mes de septiembre de 2019.

modificación y la preparación del correspondiente proyecto de decreto *Dicho proyecto deberá ser sometido a consideración del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, de conformidad con el procedimiento establecido por el numeral 9 del artículo 47 de la Lay 6434 de 2001"*	*2. Relación detallada de la actividad desarrollada con cada uno de esos formularios,* *en la que se pueda identificar de forma clara:* *Formularios (con identificador único es decir el serial ubicado en el reverso* *de/formulario) usados en apuestas permanentes-chance- en Bogotá* *Formularios (con identificador único es decir el serial ubicado en el reverso* *de/formulario) usados en apuestas permanentes -chance- en Cundinamarca* *Formularios usados en otras actividades, indicando:* *El identificador único -serial ubicado en el reverso del formulario* *Actividad en la que se usó* *Formularios en inventario, es decir no usados a la fecha de recibo de esta comunicación.* 3. *Relación de formularios recibidos por GELSA en agosto de 2019.* El 17 de septiembre pasado mediante radicado 1-2019-1506 se recibió respuesta al requerimiento antes referido, no obstante, la respuesta enviada presenta falencias anunciadas por la Supervisora mediante oficio No. 2-	de un cronograma y plan de trabajo, que se concrete en convenios específicos, de los cuales sea posible obtener, productos tales como: - Estructuración de una propuesta de política pública y propuestas legislativas y reglamentarias, en las que se incluya una evaluación minuciosa a normas como el Decreto 176 de 2017, el cual presenta alertas en términos de eficacia para el control al juego y lucha contra la ilegalidad, como la anunciada respecto del parágrafo del artículo 9º. Productos: 1. Diagnóstico normativo y estadístico 2. Creación de metodología para el objetivo del Diagnóstico 3. Inventario normativo (disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, acuerdos del CNJSA, actos de la Superintendencia de Salud, entre otros) 4. Evaluación DOFA de las

	2019-2070 del 26 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: **Frente al punto *1,*** se informó una limitante del sistema para *"obtener información del* *total y serie de formularios de fechas con cortes que no sean del día inmediatamente anterior a la consulta"* No obstante, también manifestó que *"se coordinará con el operador tecnológico* *Datacenter, para que a partir de la fecha, el primer día de cada mes, se genere la* *información (...)"* En consecuencia, se requiere esta información con corte a 31 de octubre de 2019. **Frente al punto** 2 y 3, se remitieron, 9 matrices en Excel que no responden al requerimiento de la Lotería de Bogotá, y no cumplen con ninguno de los atributos de la información (exactitud, objetividad, suficiencia, validez para el objetivo que se busca con ella, completitud, y comparabilidad). En consecuencia, se conminó a GELSA a presentar una única matriz, con las siguientes	normas vigentes, en relación con el control del juego legal y la lucha contra el juego ilegal, y respecto de la protección de los recursos de la salud. En esta evaluación se incluirá si hay lugar a ello un concepto y valoración de constitucionalidad y legalidad de las normas que rigen la materia. 5. Recomendaciones a partir de la evaluación DOFA 6. Propuesta de política pública 7. Proyectos de reformas legales, reglamentarias y normativas que se estimen pertinentes proponer y promover en pro del fortalecimiento del control al juego legal y la lucha contra el juego ilegal.	70

columnas e información:

USO DE FORMULARIOS OCTUBRE				
Ubicar en la primera columna el Listado Número total y series (identificador único) de los que tenía disponibles (en inventario), es decir, sin usar, a 31 de octubre de 2019				
IDENTIFICADOR ÚNICO (SERIAL UBICADO EN EL REVERSO DEL FORMULARIO-	Usado a 31 de octubre de 2019 (Responder SI o NO)	Actividad en la que se usó	Bogotá o Cundinamarca	Punto de distrib venta

A la fecha no se ha recibido la respuesta a esta comunicación.

Recomendación consecuente

En consecuencia, se recomienda, reiterar la solicitud elevada y en todo caso implementar como medida permanente el exigir mensualmente al concesionario, en el marco del contrato de concesión No. 68 de 2017, informe sobre el uso de la totalidad de formularios con logo y/o papelería de la Lotería de Bogotá, de manera tal que se logre identificar con certeza el uso de cada formulario, y así mitigar los riesgos anunciados por esta Lotería en el segundo semestre de 2019.

Eje 4 del Pilar 1. Fortalecimiento de la supervisión del Contrato de Concesión 68/2016

Tabla 32. Acciones segundo semestre 2019 – Eje 4 Pilar 1.

ACCIONES DESARROLLADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019	ACCIONES EN DESARROLLO	ACCIONES QUE SE RECOMIENDA EMPRENDER
1. El 5 de agosto de 2019 se remitió proyecto de otrosí a fin de modificar la cláusula de supervisión del contrato 68 de 2016, considerando que: - El seguimiento contractual debe tener, por mandato del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, mínimo 5 elementos garantizados (seguimiento técnico, administrativo. Contable, financiero y jurídico) - El contrato referido tiene características de complejidad y especialidad que ameritan por lo menos tener una supervisión colegiada interdisciplinaria - No es recomendable que la designación del supervisor, se haga en el contrato vigilado, ya que esta es una decisión de total autonomía y responsabilidad de la entidad contratante, que no debe estar sujeta a la	1. El Gerente de la Lotería de Bogotá remitió al concesionario GELSA S.A., el proyecto de otrosí sugerido, sin embargo, dicha empresa a la fecha no ha suscrito el referido otrosí. Se recomienda por lo tanto, insistir en la necesidad de suscribir tal otrosí para fortalecer la función de seguimiento contractual y en caso de persistir la negativa del concesionario, adoptar medidas, frente a dicha negativa, tales como la designación directa de una supervisión colegiada, invocando la facultad natural de caracterizar y establecer las condiciones para un adecuado seguimiento contractual que tiene la entidad contratante, de la cual se haría uso previo agotamiento de la gestión para la suscripción del otrosí.	1. Reiterar la necesidad de la suscripción del otrosí a fin de modificar la cláusula de supervisión del contrato 68 de 2016 2. En caso de negativa, realizar la designación de la supervisión colegiada invocando la facultad natural y potestad exclusiva de la entidad y dejando clara la trazabilidad de las gestiones para la suscripción del otrosí en este sentido 3. Lo recomendable para próximos contratos de concesión es que su vigilancia se realice a través de interventoría integral que cubra los 5 elementos mínimos previstos en el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción y todos los demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto contractual; Esto en virtud de su complejidad, extensión y especialidad, y por lo cual se

anuencia del contratista – concesionario-, por lo que se recomienda que la cláusula de supervisión establezca que esta se realizará por quien sea designado para el efecto por el ordenador del gasto, designación que será informada de manera inmediata al concesionario.		recomienda que para futuras concesiones se tenga en cuenta la presente recomendación.

Eje 5 del Pilar 1. Acción frente a prácticas de distribuidor GELSA – Recomendaciones para el fortalecimiento del contrato de distribución de Lotería

Tabla 33. Acciones segundo semestre 2019 – Eje 5 Pilar 1.

ACCIONES DESARROLLADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016	ACCIONES EN DESARROLLO	ACCIONES QUE SE RECOMIENDA EMPRENDER
1. Mediante oficio No. 2-2019-1739 del 9 de octubre de 2019, se puso en conocimiento ante la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, los hechos ocurridos entre el 3 y 4 de septiembre de 2019, los cuales tuvieron potencialidad de comprometer las ventas y el buen nombre comercial de la Lotería de Bogotá, por parte del contratista-distribuidor de Lotería GELSA. *"Entre los días **3 y 4 de septiembre de 2019** en un ejercicio de control habilitado por la Ley 1393 de 2010, haciendo uso del mecanismo de*	1. Monitoreo al correo en relación con las gestiones adelantadas. 2. Monitoreo al comportamiento de ventas de lotería por parte de todos los distribuidores	1. Es recomendable revisar el contrato de distribución, no sólo por parte de la Lotería de Bogotá sino como parte de una política del sector, a fin de incorporar herramientas frente a prácticas que comprometan las ventas de la lotería, su reputación, imagen y/o nombre. 2. Así mismo, es recomendable formular un procedimiento para el ejercicio de la supervisión al contrato de distribución, cuya designación está consignada en la Resolución No. *056 del 13 de abril de 2012*, sin indicaciones, parámetros que respondan a las

"comprador incognito", el suscrito y el Secretario General de esta Lotería, realizamos visitas en calidad de compradores a varios puntos de venta (5 puntos de venta), encontrando que en ninguno se estaba distribuyendo la Lotería de Bogotá, todo lo cual fue grabado". 2. El 18 de noviembre de 2019, se sostuvo reunión con la SIC.		especiales características de este contrato. 3. Así mismo, se recomienda establecer un mecanismo para que el distribuidor al momento de suscribir el contrato tenga conocimiento de quién es el supervisor contractual y bajo qué procedimiento ejerce dicha supervisión 4. Es recomendable revisar y robustecer la garantía de cumplimiento, de forma tal que el amparo de cumplimiento tenga una cobertura suficiente e incluya amparo de salarios y prestaciones sociales. 5. Es recomendable incluir una matriz de riesgos previsibles y distribución de los mismos previa a la suscripción del contrato de distribución.

Eje 6 del Pilar 1. Plan Especial para superar la inexistencia de controles eficientes respecto del juego de doble acierto con premio acumulado en modalidad asociada "Chance Millonario"

En el marco del presente Informe de Gestión, en el cual es para mi fundamental exponer no sólo las acciones desarrollados en torno a cada uno de los asuntos propios del marco misional de la Lotería de Bogotá sino las alertas y recomendaciones especialmente en los temas coyunturales

Así las cosas, expondré a continuación la situación en torno al "plan de premios" *doble acierto con premio acumulado en modalidad asociada*[23], conocido comercialmente como

[23] Juego habilitado por el Decreto 1068 de 2015, modificado posteriormente por el Decreto 176 de 2017, y cuyas condiciones para la operación se encuentran en el Acuerdo 326 de 2017

"Chance Millonario", el cual si bien el CNJSA identifica como un tal, indicando que su control es territorial, realmente es un juego con características propias y particularísimas que hacen de éste un juego nacional aplicando el principio de la realidad sobre la formalidad.

Este es un juego que se desarrolla a través de asociación de concesionarios de apuestas permanentes –chance- **en todo el país**, en los términos del artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y del Acuerdo 326 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-

Como lo mencioné antes, este juego -"Chance Millonario"- tiene características de orden nacional, y sin embargo, la normativa establece que la autorización para que el concesionario se integre a él, la otorga cada concedente territorial, sin que existan en la normativa herramientas, ni controles eficaces en cabeza de los concedentes frente a dicho juego. Las principales características de esta modalidad de juego, que sustentan la alerta que ha presentado la Lotería de Bogotá, son:

- El acumulado depende de las ventas de este producto en las zonas en que operan los concesionarios asociados
- El premio se divide tantas veces como se haya jugado la cifra ganadora en el país
- Según lo dispuesto en el Acuerdo 326 de 2017, los concesionarios asociados en torno al juego *chance millonario*, eligen un concesionario responsable de la administración y ordenación de pagos[24], rol que actualmente tiene el concesionario de Risaralda, Apostadores de Risaralda S.A –APOSTAR-.
- APOSTAR S.A, contrata a un operador tecnológico, que en la actualidad es Corredor Empresarial-, el cual opera la plataforma tecnológica del juego, que constituye el repositorio y por lo tanto fuente única de información, con base en la que se liquidan los premios, de acuerdo con el acumulado y el número de ganadores en todo el país.
- La certeza respecto a la correcta liquidación del premio del doble acierto con premio acumulado, sólo depende del concesionario administrador –APOSTAR S.A-, sobre el cual ninguna concedente, tiene control.
- Probablemente, ni siquiera la Lotería de Risaralda, ejerce control sobre APOSTAR S.A respecto del Chance Millonario, por el alcance de este juego en otras jurisdicciones.
- Adicionalmente, no está prevista ninguna integración entre la plataforma tecnológica del juego Chance Millonario[25], y los sistemas de control de las Loterías que hasta hoy han autorizado la asociación de su concesionario a este juego.

[24] Artículo 10 Acuerdo 326 de 2017

[25] Operada por Apostadores de Risaralda S.A, a través del tercero, Corredor Empresarial (operador tecnológico)

Frente a este panorama y como garante de la seguridad del apostador y del control al juego, en lo que respecta al concesionario de apuestas permanentes en Bogotá y Cundinamarca, GELSA, se promovió desde diciembre de 2018, un plan especial para superar las limitantes de control, vigilancia y fiscalización, el cual ha avanzado en dos ejes, de acuerdo con lo solicitado por esta Lotería, específicamente desde la reunión sostenida el día 6 de diciembre de 2018:

Eje 1. Seguridad Jurídica y herramientas legales para el control, vigilancia y fiscalización. Gestiones ante el CNJSA y COLJUEGOS para superar los vacíos legales que existen respecto del control, vigilancia y fiscalización de este juego y que constituyen un riesgo para la seguridad del apostador y de los recursos del arbitrio rentístico.

Eje 2. Marco tecnológico. A efectos de tener un soporte técnico de control, ante las inquietudes expresadas por la Lotería al respecto, Gelsa gestionó con el operador tecnológico de Chance Millonario, Corredor Empresarial, lo necesario para propiciar una integración que permitiera control sobre la información de dicho juego, que única y exclusivamente administra Apostadores de Risaralda S.A –APOSTAR-, a través de Corredor Empresarial.

Al respecto de este eje, es preciso indicar que según lo dispuesto en el Acuerdo 326 de 2017, los concesionarios asociados en torno al juego *chance millonario*, eligen un concesionario responsable de la administración y ordenación de pagos[26], rol que actualmente tiene el concesionario de Risaralda, Apostadores de Risaralda S.A – APOSTAR-, y que dicho administrador contrata a un operador tecnológico - actualmente Corredor Empresarial-, que provee y opera la plataforma tecnológica del juego, la cual constituye el repositorio y por lo tanto fuente única de información con base en la que se liquidan los premios, de acuerdo con el acumulado y el número de ganadores.

En consecuencia, para poder autorizar la integración del concesionario de Bogotá y Cundinamarca –GELSA- es indispensable que exista posibilidad de control sobre la información que genera y administra, exclusivamente, Apostadores de Risaralda S.A, a través de Corredor Empresarial.

Para este efecto, en paralelo con las gestiones a fin suplir el vacío legal, se avanzó también en un plan de acción, con el propósito de lograr los desarrollos necesarios para garantizar conocimiento, certeza y control sobre las variables determinantes del juego al que busca integrarse GELSA, que son por lo menos: (i) Las ventas totales a nivel nacional, para así determinar la cifra acumulada que constituye el premio y, (ii) El número de apostadores ganadores por sorteo, entre los cuales se distribuye el premio acumulado.

[26] Artículo 10 Acuerdo 326 de 2017

En desarrollo de la estrategia para propiciar las condiciones de viabilidad del Juego Chance Millonario, se sostuvieron sendas reuniones (6 en 2018 y 9 en lo que va de 2019), las cuales se relacionan en el anexo 1 de esta comunicación.

Se destaca la reunión del 10 de octubre, con el Dr. Juan B. Pérez Hidalgo, Presidente de COLJUEGOS y las Doctoras Katherine Grimaldos Robao Secretaria Técnica del CNJS, María Carolina Montaña Olmos, Gerente de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar –CNJSA-, en la que se concluyó por los asistentes, la pertinencia de trabajar en un proyecto de Acuerdo que establezca controles y facultades para cada concedente, en relación con el juego de doble acierto con premio acumulado, iniciativa frente a la cual se ofició mediante comunicación del pasado 21 de octubre[27], reiterada el 31 de octubre y el 3 de diciembre mediante oficios Nos. 2-2019-1901 y 2-2019-179.

No obstante, hasta la fecha de aceptación de mi renuncia no se había convocado la mesa de trabajo que, en la reunión del 10 de octubre, se estableció procedía para la formulación del Acuerdo del CNJSA que reglamentara el control, vigilancia y fiscalización del juego "chance millonario".

Por el contrario, de forma inexplicable el 25 de noviembre recibimos el oficio 20192400823411, suscrito por la Dra. María Carolina Montaña Olmos, Gerente de la Secretaría Técnica del CNJSA, de cuyo contenido se colige que, tal como lo ha expresado la Lotería de Bogotá con insistencia, el control del juego *"Chance Millonario"* está desprovisto de herramientas que respondan a sus particularidades, tan es así que la Dra. Montaña indica en su comunicación:

> *"(…) en cuanto a la certeza respecto a la correcta liquidación del premio del doble acierto con premio acumulado, es preciso aclarar que la asociación para la oferta de dicho premio, no implica la cesión de las obligaciones que las empresas concesionarias han adquirido al suscribir el contrato de concesión.* ***Por tanto es responsabilidad de las concesionarias verificar y validar la correcta liquidación de los premios, así como la autorización de pagos que emita el administrador***
>
> ***Respecto a la intervención de terceros****, diferentes a las sociedades fiduciarias, es de aclarar que* ***no está previsto normativamente que estos tengan algún tipo de relación con las entidades concedentes*** *del juego del chance, así las cosas,* ***la información sobre el volumen de ventas, ganadores, liquidación y pago de premios, la debe suministrar y certificar la entidad concesionaria****.*

[27] Radicado Lotería de Bogotá No. 2-2019-1796 del 21/10/2019; radicados Coljuegos 20192300410232 –presidencia-; 20192300410242; 20192300410262 –Secretaría Técnica CNJSA-

Finalmente, en cuanto a su afirmación relacionada con la intervención de "Corredor Empresarial", es necesario aclarar que dicha empresa no es concesionaria ni colocadora de apuestas del juego de chance (...)" Subrayado y negrilla fuera del texto original

Varios elementos y preocupaciones se ratifican con el aparte citado:

(i) L*a información sobre el volumen de ventas, ganadores, liquidación y pago de premios, la debe suministrar y certificar la entidad concesionaria,* es decir, para el caso que le atañe a la Lotería de Bogotá, según lo dicho por el CNJSA, el responsable de certificar la información necesaria para controlar el juego Chance Millonario, es Gelsa.

(ii) Lo anterior, tienen una innegable dificultad y es que GELSA tendría que certificar algo que no controla, que no le consta y cuya fuente única de información administra otro concesionario que es Apostadores de Risaralda S.A, a través del tercero, Corredor Empresarial (operador tecnológico).

(iii) Acaso, ¿podríamos pensar que el chance tradicional, de operación territorial, requiere un control en línea y en tiempo real, como el que ha ido implementando la Lotería de Bogotá y el juego "Chance Millonario" no lo requiere? a pesar de tener más complejidades y variables que pueden constituir riesgos en la operación y en la seguridad al apostador y a los recursos de la salud.

(iv) ¿Qué justificación tendría autorizar un juego que, según ha indicado GELSA y ASOJUEGOS, tiene una proyección de mercado tan representativa, sin tener la certeza y control del mismo?

(v) Considerando que la Lotería de Bogotá es la responsable de controlar al concesionario GELSA, y que según lo dicho por el CNJSA "***Respecto a la intervención de terceros***, *(...) es de aclarar que* ***no está previsto normativamente que estos tengan algún tipo de relación con las entidades concedentes***", mal haría esta Lotería en aprobar un juego cuya información proviene y administra exclusivamente un tercero, con el que esta entidad no tiene relación alguna y sobre el que no puede hacer exigencias de ninguna índole.

Así las cosas, a pesar de que el CNJSA y Coljuegos insisten en que el Chance Millonario es un juego territorial y no nacional (posición que no comparto) y que por lo tanto, su control corresponde a los concedentes, con el oficio 20192400823411 del CNJSA, se evidencia lo que esta Lotería ha anunciado de forma reiterada, en cuanto a que no existen las condiciones legales que amparen el ejercicio de eficaces controles sobre dicho juego, porque su radio de acción es nacional y el alcance de los concedentes territoriales, es precisamente territorial.

Así, actualmente la función de control en lo que respecta al juego *doble acierto con premio acumulado* es prácticamente nugatoria, poniendo en peligro la *seguridad para el apostador* y las rentas del arbitrio rentístico relacionadas con ese juego, condiciones por

las cuales el suscrito en el marco de la debida diligencia, se abstuvo de emitir autorización a GELSA.

Insistimos en que, si bien, el juego referido se encuentra habilitado por la normativa, ni dicha normativa, ni los acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, prevén el mecanismo para controlarlo, por lo que se solicita, de nuevo, que, tal como se determinó en la reunión del 10 de octubre de 2019, el CNJSA reglamente esta materia, implementando los controles pertinentes y suficientes para la viabilidad en términos de seguridad legal y tecnológica.

Todo lo anterior, considerando que se hace necesario conjugar las estrategias comerciales para la sostenibilidad empresarial de las Loterías del país y el aumento de los recursos de la salud, con el control del juego y las garantías *"dentro del marco de la seguridad para el apostador"*, como lo expresa en su parte considerativa el Decreto 176 de 2017 y en general como lo exigen los principios de los juegos de suerte y azar.

Posiciones Contradictorias del CNJSA respecto del Juego de Doble Acierto con Premio Acumulado en Modalidad Asociada – Chance Millonario

Entre el mayo de 2018 y diciembre de 2019, se recibieron del CNJSA 3 comunicaciones respecto del tema referido, las cuales se contradicen unas con otras (oficios: 20192400823411 del 25 de noviembre de 2019, 20192400868461 del 11 de diciembre de 2019, 20192400870671 del 16 de diciembre de 2019 CNJSA) y que representan un serio y peligroso escenario de inseguridad jurídica para la autorización del juego *doble acierto con premio acumulado modalidad asociada - chance millonario.*

A continuación, presento un paralelo entre los oficios referidos, resaltando las ambivalencias entre los dos primeros con el último y posteriormente demostrando la desarticulación:

Tabla 34. Posiciones CNJSA

Posición 1. Las concedentes <u>en el acto administrativo que autorice</u> la operación asociada, pueden y deben establecer los <u>reportes de información</u> que <u>las empresas operadoras deben presentar y</u> establecer los requerimientos técnicos, así como la información y datos requeridos para la inspección, vigilancia y control del juego "Chance Millonario"		**Posición 2. En relación con el operador tecnológico del administrador de "Chance Millonario" no está previsto normativamente que estos tengan algún tipo de relación con las entidades concedentes.**
Oficio del 8 de mayo de 2018 No. 20182400470851 Suscrito por: Dra. Rosa María Muñoz Moreno, Gerente Secretaría Técnica Revisado por: Dra. María Carolina Montaña	**Oficio del 29 de junio de 2018 20182400608271** Suscrito por: Dra. Rosa María Muñoz Moreno, Gerente Secretaría Técnica Elaborado por: Dr. Julián Camilo Chávez Osorio	**Oficio del 22 de noviembre de 2019 No. 20192400823411)** Suscrito por: Dra. María Carolina Montaña, Gerente Secretaría Técnica
Asunto: Consulta operación asociada del doble acierto con premio acumulado Radicados: 20174300347182, 20172300346442, 20182300066682, 20172300374252 y 20172300374232. "las entidades concedentes deben contar con protocolos para la supervisión y fiscalización que les permitan hacer un seguimiento y control efectivo sobre la generación y transferencia de recursos, la acumulación, liquidación y pago de premios, entre otros aspectos" La Lotería de Bogotá desde inicios de 2018 ha venido indagando con insistencia y anunciando a la vez que existen vacíos y limitantes de control del "Chance Millonario", entre otros aspectos sobre este particular, la Lotería ha manifestado: "Esta duda es razonable, por cuanto se entiende que en la operación intervienen, por un lado, 25 empresas concesionarias, que cuentan con un sistema central de juego autorizado por su concesión, y por otro lado, 25 concedentes, cada uno con un sistema que sólo permite ver las transacciones de su concesionario, con lo cual, al no tener acceso al universo de transacciones, algunas de estas variables no podrán ser controladas con precisión" El requerimiento anterior, fue contestado en el oficio del 8 de mayo de 2018 No. 20182400470851, indicando que: "(…) frente a la afirmación de la Lotería respecto a la dificultad para el control (…) con	Asunto: Respuesta oficio 20184300238032 del 27 de junio de 2018 "1. Como quiera que **las entidades concedentes conservan en todas las facultades de administrar, controlar y fiscalizar el juego de apuestas permanentes** que les atribuye la Ley 643 de 2001, por tratarse de un plan de premios adicional, **las entidades concedentes deben contar con los controles, protocolos y procedimientos a que haya lugar para fiscalizar y hacer seguimiento efectivo sobre la generación y transferencia de los recursos, la acumulación, liquidación y pago de premios entre otros aspectos** Finalmente, **la Lotería de Bogotá <u>podrá exigir los reportes información al administrador de la asociación respeto a la operación del juego</u>, así como diseñar los procesos o mecanismos que faciliten su ejercicio de supervisión**, vigilancia	Asunto: Respuesta Radicado 20192300337172 Este oficio, hace un inexplicable giro en la línea conceptual que venía sosteniendo el CNJSA, la cual se refleja en los oficios de las columnas anteriores, generando una dificultad y es que el avance y logros que la Lotería de Bogotá ha obtenido, de la mano con el concesionario GELSA, en la búsqueda de la integración tecnológica con Corredor Empresarial, operador tecnológico de APOSTAR –concesionario Risaralda y administrador de Chance Millonario-, **parecieran quedar sin fundamento, por cuanto, como lo cito más adelante, la Gerencia de Secretaría Técnica indica que en la normativa no están previstas facultades para que la Lotería de Bogotá pueda continuar con esta integración**, como garantía de seguridad del juego y posibilidad de control. Y presenta una consecuencia en estos términos: *Por tanto, es responsabilidad de las <u>concesionarias verificar y validar y certificar</u> la correcta liquidación de los premios, así como la autorización de pagos que emita el administrador.* Al respecto, este escrito del CNJSA, indica: *"(…) en cuanto a la certeza respecto a la correcta liquidación del premio del doble acierto con premio acumulado, es preciso aclarar que la asociación para la oferta de dicho premio, <u>no implica la cesión de las obligaciones</u> que las empresas concesionarias han adquirido al suscribir el*

la existencia del administrador, quien cuenta para su gestión, con los medios tecnológicos idóneos para conocer con precisión donde y cuando se realizaron las apuestas con el doble acierto, **las entidades concedentes de manera armónica pueden exigir a la asociación que les concedan el acceso al sistema central de la asociación para ejercer un efectivo ejercicio de la fiscalización y supervisión de la operación del doble acierto"** Indica también el referido oficio que: "**Las entidades concedentes podrán en el acto administrativo que autorice la operación asociada, establecer los reportes de información que las empresas operadoras deban presentarles respecto a la operación del juego**, así como diseñar procesos o mecanismos que faciliten el ejercicio de la supervisión vigilancia y fiscalización, **en especial sobre la acumulación diaria del premio"** Un aspecto clave que toca este oficio es que "**es deber de las entidades concedentes en uso de facultades de vigilancia, supervisión, control y fiscalización que les otorga la ley, validar las condiciones tecnológicas antes de emitir la autorización"** De otra parte, en la misma línea indica este oficio del CNJSA de mayo de 2018 que "(…) **los requerimientos técnicos del sistema deben ser previstos por las entidades concedentes** afectadas por la asociación, **son ellas quienes deben determinar cuál es el acceso al sistema** que necesitan para conocer los detalles de escrutinio, liquidación, y pago de premios, así como los **informes y datos que requieren para el efectivo control, seguimiento, vigilancia, supervisión y fiscalización de la operación**."	y fiscalización, **en especial sobre la acumulación diaria del juego (…)"**	*contrato de concesión. **Por tanto, es responsabilidad de las concesionarias verificar y validar la correcta liquidación de los premios, así como la autorización de pagos que emita el administrador*** ***Respecto a la intervención de terceros**, diferentes a las sociedades fiduciarias, es de aclarar que **no está previsto normativamente que estos tengan algún tipo de relación con las entidades concedentes** del juego del chance, así las cosas, **la información sobre el volumen de ventas, ganadores, liquidación y pago de premios, la debe suministrar y certificar la entidad concesionaria**.* *Finalmente, en cuanto a su afirmación relacionada con la intervención de "Corredor Empresarial", **es necesario aclarar que dicha empresa no es concesionaria ni colocadora de apuestas del juego de chance** (…)"* Subrayado y negrilla fuera del texto original 81

Estimamos importante destacar, en primera medida, que, en el oficio de mayo de 2018, se dio respuesta a oficios del 2017. No obstante, ante los vacíos existentes en el año 2018 la Lotería siguió explorando el tema a fin de lograr claridades que no trae ni el Decreto 176 de 2017, ni el Acuerdo 326 de 2017 y en el 2019, y por lo tanto se presentan consultas necesarias para garantizar el fundamento jurídico para el ejercicio de controles eficaces y reales frente al juego Chance Millonario.



De los oficios comparados se deduce que hasta antes del oficio de noviembre de 2019, el CNJSA había manifestado que *"(...) **los requerimientos técnicos del sistema deben ser previstos por las entidades concedentes** afectadas por la asociación, **son ellas quienes deben determinar cuál es el acceso al sistema** que necesitan para conocer los detalles de escrutinio, liquidación, y pago de premios, así como los **informes y datos que requieren para el efectivo control, seguimiento, vigilancia, supervisión y fiscalización de la operación**."*.

De la posición expresada en los oficios de mayo y junio de 2018, antes citados, se desprendían 2 aspectos esenciales:

(i) **EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA Y LA OBTENCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA.**

> "Las entidades concedentes podrán en el acto administrativo que autorice la operación asociada, establecer los reportes de información que las empresas operadoras deban presentarles respecto a la operación del juego, así como diseñar procesos o mecanismos que faciliten el ejercicio de la supervisión vigilancia y fiscalización, en especial sobre la acumulación diaria del premio"
>
> "es deber de las entidades concedentes en uso de facultades de vigilancia, supervisión, control y fiscalización que les otorga la ley, validar las condiciones tecnológicas antes de emitir la autorización"

82

(ii) **EN RELACIÓN CON EL SOPORTE NORMATIVO Y LA SUFICIENCIA DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN, CONTROL VIGILANCIA**

No obstante, lo expresado en los oficios del 8 de mayo y el 29 de junio de 2018, persistían inquietudes sobre el soporte normativo y alcance de las facultades, toda vez que el poder acceder a la información, por los mecanismos que parecía reconocer como válidos el CNJSA, es un paso para ejercer control, sin embargo, era y es necesario resolver, qué facultades realmente tienen los concedentes en caso de encontrar inconsistencias, fallas o errores en la información que se logre conocer producto de la interconexión, considerando que la fuente y administrador de la información es APOSTAR a través de su operador tecnológico CORREDOR EMPRESARIAL, y no GELSA S.A, pero sin embargo, las facultades de inspección, vigilancia y control, están habilitadas sobre nuestro concesionario.

Partiendo de la habilitación que de forma clara expresaron los oficios del 8 de mayo y el 29 de junio de 2018, y del claro interés tuve como Gerente de lograr las condiciones de viabilidad para, de forma diligente, autorizar este juego, previo concretar condiciones y garantías de control sobre el mismo, desde diciembre de 2018, formalmente promoví desde la Gerencia un plan especial para lograr la integración tecnológica, a la vez que gestionamos e insistimos en la necesidad de dotar de una plataforma jurídica clara para el

ejercicio del control respondiendo a sus particularidades. Así, este plan ha avanzado en dos ejes desde diciembre de 2018, estos ejes son:

Eje 1. Seguridad Jurídica y herramientas legales para el control, vigilancia y fiscalización.
Eje 2. Marco tecnológico.

En respuesta a nuestras insistentes y debidamente soportadas solicitudes, motivadas por la búsqueda de generar condiciones jurídicas y técnicas para poder autorizar el juego "Chance Millonario", se recibió dos oficios que representan una nueva ambivalencia, los cuales tienen entre el primero y el segundo, tan sólo 3 días hábiles, pero cuyos contenidos lejos de complementarse se contradicen de forma inexplicables. Estos oficios indican:

Tabla 35. Repuestas CNJSA

20192400868461 del 11 de diciembre de 2019	20192400870671 del 16 de diciembre de 2019
"La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) recibió los radicados de la referencia, mediante los cuales manifiesta la disposición de la Lotería de Bogotá para hacer parte de las ***mesas de trabajo que se realizarán*** *para trabajar el proyecto de acuerdo que incorpore facultades y controles para las entidades concedentes de juego de chance, sobre el doble acierto con premio acumulado ofertado de manera asociada* *Con el fin de atender su solicitud de manera atenta me permito informar que siguiendo las disposiciones de técnica normativa, esta secretaría Técnica realizó un análisis preliminar el artículo 5 del Decreto 176 de 2016 que adiciona el artículo 2.7.2.2.1.1 de (SIC) Decreto 1068 de 2015 y el Acuerdo 316 de 2017 (...),* ***que evidenció la necesidad de reglamentar otros aspectos relacionados con el (SIC) oferta individual y asociada del nuevo plan de premios del juego de chance.*** *Por lo anterior,* ***la necesidad reglamentaria se incluyó en la agenda normativa para la vigencia 2020****".*	"Como se mencionó en el radicado de la referencia, la Secretaría Técnica realizó un análisis preliminar del artículo 5 del Decreto Ley 176 de 2016 que adiciona el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y del Acuerdo 326 de 2017 (...) encontrando que: 1. No es necesario expedir reglamentación diferente a la actual, para la aprobación que deben expedir las entidades concedentes a las empresas (SIC) concesionarias del juego de chance para ofrecer de manera asociada el nuevo plan de premios denominado "doble acierto con premio acumulado (...)" 2. No es competencia del CNJSA mediante reglamento del juego otorgar facultades adicionales a las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, a las conferidas por la ley del régimen propio, el estatuto general de contratación o las excepciones otorgadas a las entidades estatales, puesto que estas gozan de amplias competencias para fiscalizar, controlar y supervisar la oferta del plan de premios. 3. Para el desarrollo de la facultad de vigilancia y seguimiento del nuevo plan de premios denominado "doble acierto con premio acumulado", se cuenta con los actuales reportes de información de información presentados por la (SIC) empresas operadoras del juego del chance, denominado AP 16 "Movimientos reservas", AP 17 "Movimiento de la Fiducia", AP 5 "Premios mayores a $500.000", AP 6 "Premios menores a $500.000" y AP 7 "Premios no reclamados" 4. No es competencia del CNJSA regular la

	relación contractual entre concedente y concesionario, en virtud de la cual se otorga la aprobación para que una empresa concesionaria ofrezca de manera asociada el doble acierto con premio acumulado, lo anterior en consideración a la autonomía administrativa que gozan las entidades concedentes y que les permite determinar las condiciones adicionales, que a su juicio deben cumplir

Resaltamos que el primer oficio es claro en hablar de "***mesas de trabajo que se realizarán para trabajar el proyecto de acuerdo que incorpore facultades y controles para las entidades concedentes de juego de chance, sobre el doble acierto con premio acumulado ofertado de manera asociada".***

El primer oficio del cuadro se refiere a una realidad próxima: la realización de mesas **de trabajo en torno al proyecto de acuerdo que incorpore facultades y controles para las entidades concedentes de juego de chance, sobre el doble acierto con premio acumulado ofertado de manera asociada.**

En contraste con el oficio del 11 de diciembre, se recibe de manera inexplicable el oficio **20192400870671 del 16 de diciembre de 2019, que expresa una posición totalmente contraria a la de la primera comunicación, expedida 4 días antes. Frente a este último oficio, lejos de lograr la claridad necesaria surgen nuevas inquietudes, a la vez que se ahondan las existentes por lo que me permito solicitar se respondan las siguientes preguntas:**

Luego de indicar que ***"****No es necesario expedir reglamentación diferente a la actual, para la aprobación que deben expedir las entidades concedentes a las empresas (SIC) concesionarias del juego de chance para ofrecer de manera asociada el nuevo plan de premios denominado "doble acierto con premio acumulado (…)" y que No es competencia del CNJSA mediante reglamento del juego otorgar facultades adicionales a las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, a las conferidas por la ley (…)"*, manifiesta que:

> *"Para el desarrollo de la facultad de vigilancia y seguimiento del nuevo plan de premios denominado "doble acierto con premio acumulado", se cuenta con los actuales reportes de información de información presentados por la (SIC) empresas operadoras del juego del chance, denominado AP 16 "Movimientos reservas", AP 17 "Movimiento de la Fiducia", AP 5 "Premios mayores a $500.000", AP 6 "Premios menores a $500.000" y AP 7 "Premios no reclamados"*

En consecuencia, ante la evidencia divergencia de posiciones del CNJSA frente al juego Chance Millonario, se remitió comunicación en la que se exponen los antecedentes referidos y se formulan las siguientes preguntas (oficio Lotería de Bogotá No. 2-2019-2318 radicado en el CNJSA 20192300506632 del 23 de diciembre de 2019).

Pregunta 1. ¿Los reportes de información *denominados AP 16 "Movimientos reservas", AP 17 "Movimiento de la Fiducia", AP 5 "Premios mayores a $500.000", AP 6 "Premios menores a $500.000" y AP 7 "Premios no reclamados",* permiten verificar **diariamente (esto es justo antes de cada sorteo)**, para dar las garantías al apostador respecto de: (i) Valor **diario** acumulado de apuestas y de premios del juego Chance Millonario y (ii) números apostados, para conocer, luego del sorteo, del número de ganadores y así tener certeza entre cuántas apostadores se debe dividir el premio?

Como parte del contexto de esta pregunta, le solicito por favor tener en cuenta que, sólo conociendo **diariamente**, justo antes de cada sorteo, la información del acumulado y números apostados, es posible garantizar la seguridad del apostador y realizar un control al juego Chance Millonario real y eficaz.

Pregunta 2. Considerando que dichos reportes provienen del administrador del juego "chance millonario", ¿qué mecanismo existe para contrastarlos o corroborarlos contra la realidad **diaria** de acumulado de apuestas y número de apostadores?

Pregunta 3. ¿Debe deducirse que quien recibe esos reportes de información por usted referidos, es la entidad encargada de controlar la veracidad, suficiencia, consistencia de las dos variables indispensables para la seguridad del apostador: (i) Valor **diario** acumulado de apuestas y de premios del juego Chance Millonario y (ii) números apostados **diariamente**, ¿para tener certeza luego del sorteo de cuántos ganadores hubo y por lo tanto entre cuantos apostadores se debe dividir el premio?

Pregunta 4. Considerando que la Lotería de Bogotá no es la entidad que recibe estos reportes, que usted anuncia como elemento para el ejercicio de la facultad de vigilancia y seguimiento del nuevo plan de premios denominado "doble acierto con premio acumulado", ¿Se entiende que la Lotería de Bogotá no debe ejercer el control en lo que tienen que ver con la información de acumulado y apostadores **diarios** de otras jurisdicciones reportados en dichos formularios?

Pregunta 5. Si usted como usted los manifiesta "*la facultad de vigilancia y seguimiento del nuevo plan de premios denominado "doble acierto con premio acumulado",* se puede ejercer de forma suficiente y eficaz revisando *"los actuales reportes de información de información presentados por la (SIC) empresas operadoras del juego del chance, denominado AP 16 "Movimientos reservas", AP 17 "Movimiento de la Fiducia", AP 5 "Premios mayores a $500.000", AP 6 "Premios menores a $500.000" y AP 7 "Premios no reclamados-"*

5.1. ¿La Lotería de Bogotá recibirá dichos formatos **diariamente** antes de cada sorteo?
5.2. ¿De qué mecanismos se nos dotará para poder contrastar y corroborar la información que reporta en dichos formularios el concesionario –administrador- VS la realidad **diaria**?

Como se puede evidenciar, mientras está Lotería ha emprendido una búsqueda permanente por superar la innegable inexistencia de control que tiene el juego de doble

acierto con premio acumulado en modalidad asociada "Chance Millonario", lo que ha encontrado en el trasegar es talanqueras, ambigüedades, comunicaciones inconsistentes entre ellas, que lejos de resolver las alertas existentes, ahondan y ratifican las preocupaciones de esta Lotería que como lo indica el oficio del CNJS es la responsable de garantizar que las condiciones de control estén antes de autorizar el juego que nos ocupa.

Sin perjuicio de lo anterior, quedamos a la espera de la respuesta a los interrogantes anteriores, los cuales planteo con el único objetivo que ha inspirado mi actual, cual es lograr condiciones de seguridad y control que, de forma responsable, le permitan a la Lotería de Bogotá autorizar el juego de *doble apuesta con premio acumulado modalidad asociada.*

Es recomendable hacer seguimiento a la respuesta a esta comunicación y persistir en el objetivo del lograr los controles necesarios para que así sea viable la autorización de este juego en por de los ingresos que del mismo se puedan derivar para la salud. A continuación, se resumen las acciones desarrolladas, las acciones en desarrollo y las acciones que se recomienda emprender:

Tabla 36. Acciones segundo semestre 2019

ACCIONES DESARROLLADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019	ACCIONES EN DESARROLLO	ACCIONES QUE SE RECOMIENDA EMPRENDER
1. Desde el 2018 GELSA ha solicitado la autorización para integrarse al Juego de Doble Acierto con Premio Acumulado en modalidad Asociativa. Este es un juego que se desarrolla a través de asociación de concesionarios de apuestas permanentes –chance- en todo el país, en los términos del artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y del Acuerdo 326 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar –CNJSA. *Chance Millonario* tiene características de juego de orden nacional, sin embargo, la normativa establece que la autorización para	1. Es recomendable realizar monitoreo y seguimiento a las comunicaciones remitidas a las diferentes autoridades, a fin de identificar la línea institucional que al respecto se vaya marcando y si existen avances en torno al objetivo de superar los vacios de control.	1. Ha sido el propósito de la Lotería, especialmente en el marco del plan que ha emprendido desde diciembre de 2018 a hoy, autorizar el juego Chance Millonario, pero garantizando certeza de control y seguridad para el apostador. En consecuencia, es recomendable realizar monitoreo y seguimiento a las comunicaciones remitidas a las diferentes autoridades, para identificar la línea institucional que al respecto se vaya marcando y si existen avances en torno al objetivo de superar

que el concesionario se integre a él, la otorga cada concedente territorial, sin que estén previstos en la ley herramientas, ni controles eficaces en cabeza de los concedentes frente a dicho juego. Las principales características de esta modalidad de juego, son: - El acumulado depende de las ventas de este producto en las zonas en que operan los concesionarios asociados - El premio se divide tantas veces como se haya jugado la cifra ganadora en el país - Según lo dispuesto en el Acuerdo 326 de 2017, los concesionarios asociados en torno al juego *chance millonario*, eligen un concesionario responsable de la administración y ordenación de pagos[28], rol que actualmente tiene el concesionario de Risaralda, Apostadores de Risaralda S.A –APOSTAR-. - APOSTAR S.A, contrata a un operador tecnológico, que en la actualidad es Corredor Empresarial-, el		los vacíos de control.

[28] Artículo 10 Acuerdo 326 de 2017.

cual opera la plataforma tecnológica del juego, que constituye el repositorio y por lo tanto fuente única de información, con base en la que se liquidan los premios, de acuerdo con el acumulado y el número de ganadores en todo el país. - La certeza respecto a la correcta liquidación del premio del doble acierto con premio acumulado, sólo depende del concesionario administrador –APOSTAR S.A-, sobre el cual ninguna concedente, tiene control. - Probablemente, ni siquiera la Lotería de Risaralda, ejerce control sobre APOSTAR S.A respecto del Chance Millonario, por el alcance de este juego en otras jurisdicciones. - Adicionalmente, no está prevista ninguna integración entre la plataforma tecnológica del juego Chance Millonario[29], y los sistemas de control de las Loterías que hasta hoy han autorizado la asociación de		

[29] Operada por Apostadores de Risaralda S.A, a través del tercero, Corredor Empresarial (operador tecnológico)

su concesionario a este juego. Considerando que se hace necesario conjugar las estrategias comerciales para la sostenibilidad empresarial de las Loterías y el aumento de los recursos de la salud, con el control del juego y las garantías *"dentro del marco de la seguridad para el apostador"*, con el propósito de superar el vacío existente, la Lotería de Bogotá ha promovido un plan especial, el cual ha avanzado en dos ejes desde diciembre de 2018, estos ejes son: - **Eje 1. Seguridad Jurídica y herramientas legales para el control, vigilancia y fiscalización.** - **Eje 2. Marco tecnológico.** Con el objetivo de propiciar sinergias institucionales en torno a este asunto, y presentar la alerta que el mismo representa, la Lotería ha oficiado a las autoridades cuyas competencias confluyen en esta materia: Ministro de Hacienda; Ministro de Salud; Contralor General de la República; Contralor Delegado para el Sector Social; Contralor Distrital de Bogotá; Procurador General de la Nación; Procurador Delegado para la Salud y la Protección Social; Superintendente de Salud; Superintendente Delegado de Supervisión Institucional; Personera Distrital de Bogotá;		

Secretaría de Transparencia de la Presidenta de la República; así mismo se ha puesto al tanto de este contexto al Departamento de Cundinamarca y a la Lotería de Cundinamarca en el marco del Convenio Interadministrativo Nº 02 del 06 de enero de 2006, suscrito entre esta última y la Lotería de Bogotá. 2. El martes 17/12/2019 se sostuvo reunión con el Gerente de la Lotería de Cundinamarca, para darle a conocer las gestiones y avances en torno a este asunto. 3. El viernes 20/12/2019 se sostuvo reunión con el Procurador Delegado para la Salud, en la que entre otros temas se abordó lo relacionado con el doble acierto con premio acumulado en modalidad asociada. 4. Se ha oficiado de manera reiterada al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar poniendo de presente las alertas que imposibilitan la autorización de este juego, y destacando la incertidumbre que generan los diferentes oficios (4 específicamente) en los cuales el Consejo se contradice y ahonda la inseguridad jurídica y las dudas razonables que han impedido que la Lotería de Bogotá autorice este juego, como garante de la seguridad del apostador y de los recursos del arbitrio rentístico (el marco de lo anterior, se recoge y referencia en el oficio Lotería de Bogotá No. 2-2019-2318 radicado en el CNJSA 20192300506632 del 23 de diciembre de 2019, en el que se formuló nueva consulta al respecto.		

PILAR 2. Fortalecimiento de la lucha frontal contra el juego ilegal

EJE 1. Fortalecimiento de Política Institucional de Lucha Contra el Juego Ilegal y la Acción Penal de la Lotería de Bogotá

EJE 2. Acciones de inteligencia - verificación especializada forense

EJE 3. Diagnóstico del estado actual del control al juego ilegal en el Distrito Capital

EJE 4. Capacitación a vendedores y otros actores.

EJE 5. Incentivos y campañas publicitarias para crear sentido de pertenencia y desincentivar el juego ilegal

Eje 6. Fortalecimiento de la Política Pública

A continuación, se presentan las acciones y avances obtenidos en cada uno de estos pilares.

EJE 1. Fortalecimiento de Política Criminal y la Acción Penal de la Lotería de Bogotá

Diagnóstico de denuncias en curso

Fortalecimiento de la estrategia y política de defensa penal de la Lotería de Bogotá, se deben adelantar las siguientes gestiones:

*Levantamiento de procedimiento de acción penal

*Constitución de la Lotería de Bogotá como víctima en procesos penales

Contratación de abogado penalista con 3 objetivos:

* Asesoría en la estrategia en la política de lucha contra el juego ilegal

* Representación jurídico penal de la Lotería de Bogotá

* Elaboración de protocolo, procedimiento o instructivo para la acción penal

EJE 2. Acciones de inteligencia - verificación especializada forense

Gestión ante la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional.

Objetivo: Promover un convenio para estructurar de forma conjunta programa dede capacitación tanto para funcionarios de la Lotería de Bogotá, como para otros actores sobre inteligencia e investigación para la lucha contra el juego ilegal

Fecha de Reunión: 6 de nov de 2019

Gestión ante la DIJIN.

Objetivo: Promover un convenio para el desarrollo de actividades de inteligencia a fin de identificar focos de juego ilegal

Fecha de Reunión: 2/12/2019

EJE 3. Diagnóstico del estado actual del control al uego ilegal en el Distrito Capital (actividad realizada por parte de la firma AvellanedaA & Asociados)

Diagnóstico de riesgos y alertas frente al control del juego y la lucha contra el juego ilegal

Diagnóstico del proceso administrativo sancionatorio (control reacción)

Diagnóstico de denuncias penales relacionadas con el delito de *"ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico"*

EJE 4. Capacitación a vendedores y otros actores

Gestión ante la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional.

Objetivo: Promover un convenio para estructurar de forma conjunta programa dede capacitación tanto para funcionarios de la Lotería de Bogotá, como para otros actores sobre inteligencia e investigación para la lucha contra el juego ilegal

Fecha de Reunión: 6 de nov de 2019

Acciones de control de juego ilegal del Contrato de Concesión 68 de 2016 entre las que se desarrollan campañas de capacitación a vendedores





5.7. Otras acciones emprendidas en el marco del plan estratégico

- Promoción de la **reactivación del Comité contra el Juego Ilegal**
  - Desarrolladas: Se remitió al Ministerio de Hacienda propuesta de proyecto de Decreto para la creación formal del Comité
  - En Desarrollo: Es necesario realizar monitoreo a la respuesta del Ministerio frente al planteamiento presentado.
  - Recomendadas: Continuar impulsando sinergias institucionales para fortalecer la acción articulada contra el juego ilegal y para el afianzamiento de los controles al juego legal.

- Potenciar el **control social** como mecanismo de prevención e insumo de denuncia
  - Desarrolladas: Participación y apoyo en campañas de fomento del juego legal y cultura de la legalidad.
  - Recomendadas: Es importante dar continuidad a las campañas que generen sentido pertenencia, cohesión social en torno a la lucha contra el juego ilegal y la protección de los recursos de la salud, así como a aquellas que incentiven a denunciar la ilegalidad.

6. TALENTO HUMANO

6.1 Planta de personal

En relación con el talento Humano de la Lotería de Bogotá, se resalta que la planta de personal cuenta actualmente con 55 cargos, de los cuales se encuentran provistos 43, dichos cargos se clasifican de la siguiente manera:

Tabla 37. Planta de Personal 2019

TIPO DE VINCULACIÓN	No. DE CARGOS
Empleado Público de Libre Nombramiento y Remoción	4
Empleados Público de Periodo Fijo	1
Trabajadores Oficiales	38
TOTAL	**43**

Fuente: Unidad de Talento Humano

6.2 Capacitación

En el 2019 se capacitó a los funcionarios de la entidad en los siguientes temas:

- ✓ Trabajo en Equipo y Liderazgo
- ✓ Nuevo manual de contratación de la Lotería de Bogotá
- ✓ Servicio al ciudadano
- ✓ Declaración de Renta
- ✓ MIPG
- ✓ Atención al cliente
- ✓ Deberes y derechos servidores públicos
- ✓ Sistema Integrado de Gestión
- ✓ Prevención Violencia contra la Mujer

Con la realización de las diferentes actividades realizadas, se capacitó al 100% de los servidores de la entidad.

6.3 Bienestar social

En materia de Bienestar Social, la Lotería de Bogotá, realizó diferentes actividades de Bienestar, en las cuales pudieron participar diferentes servidores, las cuales incluyeron espacios de recreación, deporte e integración del funcionario y sus familias.

Así mismo, en cumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo y a la reglamentación de los préstamos de Bienestar, que incluye vivienda, educación y calamidad.

6.4 Implementación del SG-SST

Así mismo la Lotería de Bogotá Se efectuó la implementación del SG-SST, el cual se encuentra un grado de avance del 72%.

6.5 Código de Integridad

La Lotería de Bogotá en cumplimiento del Decreto Nacional 1499 de 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, adoptó mediante Resolución No. 132 del 07 de septiembre de 2018, el Código de Integridad, el cual tiene como objetivo Fortalecer una cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad, la transparencia y rechazo a la corrupción, mediante la apropiación de valores y generación de cambio comportamental.

Se anexa código de Integridad.

6.6 Asignación temporal de funciones

La administración se encontró con una situación, en que las siguientes vacantes de la planta de personal, se encontraban provistas bajo la figura de ENCARGO

Jefe Unidad de Loterías (Misional)
Jefe Unidad de Recursos Físicos (Apoyo)
Profesional II asignado actualmente al Área de Planeación.

Así las cosas, el 27 de abril de 2019 la Secretaría General de la entidad, solicitó a la Unidad de Talento Humano informar sobre los procedimientos y trámites pertinentes para la provisión de tales vacantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos SINTRALOT y la entidad.

Mediante oficio 3-2019-599 del 15 de abril de 2019, la Unidad de Talento Humano informó a la Secretaría General el procedimiento para proveer dichas vacantes, dejando en claro que se requería previo al inicio del proceso, contar con certificación expedida por el área de presupuesto en la que constará que existía saldo para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales para la provisión de estas vacantes.

No obstante, la anterior certificación no podía se expedida en razón a que los gastos de personal para la vigencia 2019 fueron proyectados para 43 cargos.

En razón a las dificultades en materia presupuestal, se procedió a solicitar concepto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante comunicación del 3 de julio de 2019, emitir concepto sobre la utilización de la figura de encargo den los trabajadores oficiales.

El 22 de julio de 2019, se recibió concepto por parte Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, según el cual, la normativa que regula la figura del encargo, no le es aplicable a los trabajadores oficiales, precisando lo siguiente:

> *"Nótese que de lo hasta aquí expuesto se pone en evidencia que la figura legal del encargo solamente resulta aplicable para los empleados públicos en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, porque así lo determinó de forma expresa la Ley 909 de 2004 y el Decreto compilatorio 1085 (SIC) de 2015 y por lo tanto, no se pueden utilizar estos preceptos para ser aplicados a las situaciones de vacancia temporal o definitiva de los empleos que deban ser desempeñados por los trabajadores Oficiales"*

En el concepto el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, señaló entonces, que existe la figura atípica de la asignación temporal de funciones que le sería aplicable a entidades distritales, que tienen empleos que deben ser desempeñados por trabajadores oficiales, cuyas vacancias no pueden ser proveídas mediante encargo. 97

Por otra parte, durante el año 2019, se dio aplicación a lo previsto en la Ley 996 de 2005, artículo 38, inciso cuarto, que establece con motivo de las elecciones a cargos de elección popular, lo siguiente: *"La nómina de respetivo entre territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatros (4) meses anteriores a las elecciones a cargo de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".*

Lo anterior llevó a que el 26 de agosto de 2019, la Lotería de Bogotá, nuevamente solicitara concepto al DASCD, con el fin de determinar sin conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos SINTRALOT y la entidad, se podría adelantar los concursos para la provisión de las vacantes, dentro del periodo de cuatro meses de que trata la Ley 996 de 2005, antes referido.

El 4 de septiembre de 2019, se recibió respuesta a la consulta antes planteada, indicando el DASCD que: *"... la Lotería de Bogotá es una empresa industrial y comercial del distrito y sus funcionarios ostentan la condición de trabajadores oficiales, no se encuentra inmersa en las excepciones contempladas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, razón por la cual hasta que no se agote el término de 4 meses previsto en esta normativa, no se podrá surtir la convocatoria para proveer sus vacantes".*

Cumplido el término previsto dentro de la Ley de Garantías la Gerencia General solicitó mediante comunicación del 7 de noviembre de 2019, a las Unidades Financiera y Contable y Talento Humano, evaluar las opciones para disponer de recursos con el fin de cubrir las vacantes existentes. A este respecto mediante comunicación 3-2019-1956 del 18 de noviembre del año en curso, se informó a la Gerencia que, de acuerdo con las proyecciones efectuadas y la realización de los respectivos traslados presupuestales, existirían recursos para cubrir los gastos de personal ocasionados por la provisión de las vacantes antes señaladas, durante 15 días de la vigencia de 2019.

Debe continuarse con el procedimiento establecido en la entidad, para proveer de manera definitiva, los cargos que se encuentran cubiertos con la asignación de funciones; ante la temporalidad que debe acompañar este tipo de actuaciones. Bien podría aprovecharse la coyuntura, para evaluar la conveniencia de modificaciones en la estructura de la planta de personal, debidamente justificada.

6.6 Actualización y modificación de los manuales de funciones

Se adelantó el análisis de la actualización y modificación de los manuales de funciones, tanto de trabajadores públicos como de trabajadores oficiales, la primera culminó con la modificación implementada en el respectivo acto administrativo, en cuanto a la de trabajadores oficiales, y ante las dudas presentadas en el concepto emitido por Departamento Administrativo de Servicio Civil, se decidió hacer una nueva evaluación sobre el mecanismo apropiado para su implementación. Se recomienda continuar y cerrar esta labor teniendo en cuenta que muchos trabajadores oficiales de la entidad realizan actividades fundamentales que no se encuentran incluidas en sus manuales de funciones.



7. TECNOLOGÍA

7.1 Sistemas de Información:

Durante el periodo 2018 y 2019, se realizó el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo a los sistemas de información misional, administrativo y financiero de la entidad, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.

Al sistema de Gestión documental se le incluyó la funcionalidad para que se conecte con el *Sistema de Bogotá te Escucha de la Alcaldía Mayor de Bogotá*, para que las solicitudes que realizan los clientes a la Lotería de Bogotá se puedan registrar automáticamente en dicho sistema.

Adicionalmente, se incluyó el trámite para la solicitud de autorización de promocionales y rifas en línea, mejorando los tiempos de respuesta tanto para los gestores como para los funcionarios que gestionan estos trámites.

7. 2 Adquisiciones

Durante este mismo periodo La Lotería de Bogotá, realizó una inversión significativa en cuanto a actualización de la infraestructura tecnológica como es la adquisición del 33% de los equipos de cómputo con sus respectivas licencias de Office, 4 impresoras para reemplazar las actuales y dejar 1 impresora multifuncional por piso, 2 routers inalámbricos para mejorar la cobertura de la red wifi.

Así mismo, se renovaron las licencias de soporte de los sistemas de seguridad perimetral, antivirus, sistemas de virtualización, herramienta de backup, base de datos Oracle, cuentas de correo electrónico y herramientas de colaboración.

A finales del 2019, se adquirió una herramienta para monitorear la disponibilidad de los componentes críticos de la infraestructura tecnológica, la cual permitirá que se pueda actuar de manera proactiva ante alguna alerta que se presente en alguno de los dispositivos de la red.

7.3 Página Web.

Con el rediseño a la página Web se obtuvo una navegación fácil, ágil, intuitiva y amigable para todos los visitantes, así mismo, se implementó una estrategia digital

que generó mayor tráfico de visitas y posicionamiento de la página Web, así como incentivó a los clientes a comprar la Lotería de Bogotá en línea y tiempo real.

Con el mantenimiento preventivo y correctivo que se le ha realizado a la página web durante el segundo semestre del 2019, se ha visto un aumento significativo en las ventas lo que quiere decir que es una plataforma fácil de usar y confiable.

7.4 Gobierno Digital.

La Lotería de Bogotá, en el primer semestre del 2019, definió y estructuró el Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de la Información – PETI y la Arquitectura Empresarial para la Gestión TIC, dicho plan quedó aprobado en Comité Institucional del 20 de diciembre de 2019.

Se definió el conjunto de datos abiertos de los resultados de la Lotería, los cuales fueron publicados en el portal de datos abiertos Bogotá, así mismo, se cumplió satisfactoriamente con las etapas de recepción, validación y conceptualización del nivel 1 del dominio semántico del Marco de Interoperabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por otra parte, se contrató una nube privada para implementar un sitio alterno para la replicación de los datos y aplicaciones misionales, administrativos y financieros de la entidad y así contar con un plan de contingencia.

Durante el primer semestre del año 2019, se realizaron dos pruebas a dicho plan el cual consistió en trabajar todos los sistemas de información en el sitio alterno durante 2 días hábiles los cuales fueron exitosos.

8. ATENCIÓN AL CLIENTE

8. 1 Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes

La Lotería de Bogotá cuenta con la Oficina de Atención al Cliente la cual se encarga de recibir: solicitudes de información, quejas, reclamos, sugerencias, "otro", derechos de petición, solicitudes de certificación, reclamos por terceros, reclamaciones por no pago de premios y denuncias de juego ilegal; éstas se reciben a través de los siguientes canales de comunicación o recepción: oficio, correo electrónico (PQRS que son recibidas en el correo cliente@loteriadebogota.com) y Web (a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones S.D.Q.S.; link de Contacto de la página web de la Lotería de Bogotá: www.loteriadebogota.com), teléfono y visita personal a la oficina de Atención al Cliente.

El seguimiento de las PQRS lo hace directamente la Oficina de Atención al Cliente a través de correos electrónicos periódicos a las áreas pertinentes y mensualmente publica el informe de PQRS en la página de la Veeduría Distrital, así mismo se elabora un informe detallado de las mismas y se publica en la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Durante el período 2019, en la oficina de Atención al Cliente recibieron un total de 205 solicitudes a través de los diferentes canales habilitados de contacto con los clientes para recibir las solicitudes fueron: presencial, telefónico, oficio, (a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones S.D.Q.S.; link de Contacto de la página web de la Lotería de Bogotá: Web www.loteriadebogota.com) y a través de correo electrónico de la Oficina Atención al Cliente correo cliente@loteriadebogota.com).

El canal más usado para interponer una PQR en el 2019 fue el "correo electrónico", correo cliente@loteriadebogota.com y el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones S.D.Q.S. Bogotá te Escucha), con un 64.39%, seguido por el canal "oficio" con un 28.29%.

Tabla 38. Canales Atención al Cliente

No. DE PERSONAS	ENERO - DICIEMBRE AÑO 2019	%
58	OFICIO	28,29%
132	CORREO ELECTRÓNICO Y TRASLADO DESDE EL SDQS	64,39%
5	TELEFONICO	2,44%
10	PRESENCIAL	4,88%
205		100,00%

Fuente: Oficina de Atención al Cliente.



8.2 Comportamiento de las solicitudes

En cuanto al comportamiento de las solicitudes recibidas durante el año 2019, se puede concluir que las áreas a las que más se les escalaron solicitudes fueron: Unidad de Talento Humano con un 23.9%, Unidad de Apuestas y Control de Juegos con un 16,6% Unidad de Loterías con un 15,6%, Secretaría General con un 15.1% y Atención al Cliente con un 11.2%.

Tabla 39. Canales Atención al Cliente

ENERO - DICIEMBRE DE 2019					
No.	ÁREA	TRAMITADAS	PENDIENTES	TOTAL	%
1	Gerencia General	1	0	1	0,5%
2	Subgerencia Gral.	11	0	11	5,4%
3	Secretaría Gral.	31	0	31	15,1%
4	U. Loterías	32	0	32	15,6%
5	U. Apuestas	34	0	34	16,6%
6	U. Financiera	12	0	12	5,9%
7	Tesorería	3	0	3	1,5%
8	Talento Humano	49	0	49	23,9%
9	Recursos Físicos	0	0	0	0,0%
10	Control Interno	1	0	1	0,5%
11	Comunicaciones	0	0	0	0,0%
12	Planeación	0	0	0	0,0%
13	Sistemas	7	0	7	3,4%
14	Atención Cliente	23	0	23	11,2%
15	Traslado por no competencia	1	0	1	0,5%
	TOTAL	**205**	**0**	**205**	**100%**

Fuente: Oficina de Atención al Cliente

En su mayoría las solicitudes hacen relación a información administrativa, solicitudes de certificación laboral, envío de resultados de sorteos, solicitudes de documentos varios; todo lo relacionado sobre averiguación de rifas y juegos promocionales, reportes o denuncias de presuntos juegos o rifas ilegales y lotería falsa, algunas reclamaciones por no pago de premios de chance, solicitan información sobre el producto "Lotería", Plan de Premios; información sobre el promocional Raspe y Gane; información sobre aciertos y aproximaciones de premios de la Lotería entre otros.

Por lo anterior, dentro de los procesos establecidos por la Lotería de Bogotá para dar trámite a las diferentes peticiones que recibe se clasifican así:

Derechos de petición, **Solicitudes de Certificación**, **Solicitudes de información:** En su mayoría hacen relación a información administrativa, solicitudes de certificación laboral, envío de resultados de sorteos, solicitudes de documentos varios etc.

Quejas: Inconformidad de algunos ciudadanos en relación a la conducta o mala atención de algunos funcionarios por parte del concesionario de apuestas permanentes Grupo Empresarial En Línea S.A. "GELSA"

Reclamaciones: Manifestación de inconformidad por el no pago de premios por parte del concesionario de apuestas permanentes Grupo Empresarial en Línea S.A. "GELSA".

Juego ilegal: Comercialización de apuestas y rifas que no están autorizadas por las autoridades competentes o aun

que, estando autorizadas, utilizan elementos no aprobados.

Denuncias por actos de corrupción: son las denuncias que realizan las personas a través de Coljuegos quienes las trasladan a la Lotería de Bogotá por competencia, otras denuncias son realizadas por anónimos quienes ponen en conocimiento a la entidad de presuntos hechos ilicitos que están realizando terceros utilizando el nombre de la entidad, como es el caso de venta de loteria falsa y que presuntamente recurren a menores de edad.

Reclamos por terceros: aquellos que presenta la ciudadanía por servicios que la entidad debe supervisar como promocionales y rifas.

Sugerencias y otros: Algunos ciudadanos nos envían propuestas de cómo les gustaría que fueran los planes de premios de la lotería o que promocionales les gusta.

8.2 Medición de satisfacción del cliente

Durante el año 2019, se encuestaron un total aproximado de 175 clientes, correspondientes a visitantes de la entidad, distribuidores de Lotería de Bogotá, gestores de rifas y juegos promocionales, con el fin de conocer las necesidades, expectativas y los niveles de satisfacción e insatisfacción del cliente en los diferentes aspectos de contacto con la empresa y así identificar los puntos de mejoramiento.

Los resultados arrojados fueron en términos generales positivos en cuanto a la percepción que los clientes tienen de los servicios y productos ofrecidos por la entidad; en los casos en que se presentaron observaciones o sugerencias, éstas se socializaron con las áreas pertinentes para el análisis respectivo.

8.3 Logros Oficina de Atención al Cliente 2019

- ✓ Durante el año 2019 la Oficina de Atención al Cliente ha realizado fortalecimientos de los controles en la atención oportuna de las PQRS registrados en el procedimiento "Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes" para garantizar que las mismas sean atendidas dentro de los términos de Ley.

- ✓ Se han capacitado a los funcionarios encargados del trámite de PQRS en cada dependencia de la entidad.

- ✓ Se ha socializado a todos los funcionarios de la entidad información relevante e importante en torno a la atención al ciudadano a través del correo institucional como son: la Política de Atención al Cliente, Manual o Instructivo de Uso y Manejo de los Teléfonos Fijos de las oficinas (para mejorar la atención telefónica), Manual de Servicio a la Ciudadanía y Manual o Protocolo de Atención al Ciudadano en la Lotería de Bogotá.

- ✓ Se ha socializado, a través del correo institucional, a los funcionarios encargados del trámite y atención de PQRS en cada dependencia de la entidad, información relevante en la atención de PQRS como son: Presentación Base Legal y Normatividad PQRS, Manual para la Gestión de Peticiones, Socialización del procedimiento "Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes"

- ✓ Se han capacitado a los funcionarios encargados de la atención y trámite de PQRS en el manejo funcional del SDQS Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha

- ✓ Se comenzaron a asignar a través del SDQS las peticiones a los funcionarios encargados en cada área quienes son los responsables de atender y cerrar las peticiones en el SDQS.

- ✓ Se diseñó un control propio del área de Atención al Cliente como herramienta de autocontrol para llevar un seguimiento y velar por la atención dentro de los términos de las PQRS con previo acompañamiento a los encargados en el manejo del sistema.

- ✓ Se ha mejorado considerablemente el nivel de satisfacción del cliente.

- ✓ Campaña uso del carné a vendedores de lotería.



9. PROYECTOS DE INVERSIÓN

9.1 Ejecución proyecto de inversión

En relación con los proyectos de inversión es preciso indicar que este hace parte del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" en el proyecto No. 61 Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá.

Este proyecto busca a través del fortalecimiento de la función administrativa desarrollar instrumentos operativos que le permitan cumplir a la entidad su misión institucional de generar recursos al sector salud garantizando a la ciudadanía, partes interesadas y a sus clientes, productos y servicios con los más altos estándares de calidad.

Se proyectó para la vigencia 2019 una inversión de $497.8 millones de pesos, y teniendo en cuenta la última reprogramación realizada por la entidad de acuerdo a las necesidades comerciales, se destinaron $264 millones para la meta comercial y $233 para la meta operativa,

Así mismo, es pertinente recordar que el proyecto de gestión documental estaba relacionado con la contratación de la digitalización de algunas series documentales de la entidad, y que previo a esta contratación, el pliego de condiciones debía ser aprobado por Secretaría General de la Alcaldía Mayor, sin embargo, este documento fue remitido a dicha Secretaría quien realizó diferentes observaciones las cuales fueron subsanadas por la entidad, sin embargo al finalizar la vigencia 2019 fueron remitidas otras observaciones, siendo imposible desarrollar este proyecto en dicha vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario modificar entre metas el presupuesto del proyecto de inversión, quedando aprobado el siguiente:

Tabla 40. Presupuesto Proyecto de inversión 2019

META	ESTRATEGIA	PROGRAMADA	REPROGRAMACIÓN
M1	COMERCIALES	$ 225.000.000,00	$ 263.893.512,00
M2	**OPERATIVAS**	$ 272.800.000,00	$ 233.906.488,00
	Tecnológica	$ 185.000.000,00	$ 186.106.488,00
	Sistema integrado de gestión	$ 47.800.000,00	$ 47.800.000,00
	Documental	$ 40.000.000,00	$ 0,00
TOTAL		**$ 497.800.000,00**	**$ 497.800.000,00**

Fuente: Unidad Financiera y Contable.
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

Ejecución proyectos de inversión 2019

M1 – GESTIÓN COMERCIAL

Durante la vigencia 2019 la meta 1 Gestión Comercial tuvo una ejecución del 91.0%, teniendo en cuenta que los recursos destinados para el último promocional denominado

cambia tu rumbo se reversaron $23.644.000, dado que todos los premios proyectados no quedaron en poder del público.

Tabla 41. Ejecución M1. Gestión Comercial – 2019

META	ESTRATEGIA	PROGRAMADA	EJECUTADO	SALDO	%EJECUCIÓN DE LO COMPROMETIDO
M1	COMERCIALES	$ 263.893.512,00	$ 240.249.512,00	$ 23.644.000,00	91,0%

Fuente: Unidad Financiera y Contable
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

Los contratos realizados, durante la vigencia fueron los siguientes:

Tabla 42. Contratos realizados M1 Gestión Comercial – 2019

DETALLE	VALOR	REVERSIÓN	VALOR	PAGO	SALDO	% EJECUCIÓN
Actividad vendedoras del producto lotería y juego de apuestas permanentes, como apoyo a la Política Pública de Equidad y Genero.	$ 809.200	$ 0	$ 809.200	$ 809.200	$ 0	100%
Premios promocional "Cambia tu rumbo" de la Lotería de Bogotá.	$ 215.000.000	$ 144.380.000	$ 70.620.000	$ 0	$ 70.620.000	0%
Proyecto social Desayuno de Mujeres	$ 4.612.500	$ 0	$ 4.612.500	$ 4.612.500	$ 0	100%
Conferencia para vendedoras del producto lotería dentro d la política Pública Mujer y Equidad de Género.	$ 2.839.812	$ 0	$ 2.839.812	$ 2.839.812	$ 0	100%
Premios promocionales Cambia tu rumbo octubre 31 y noviembre 7 y 14.	$ 145.000.000	$ 102.476.000	$ 42.524.000	$ 0	$ 42.524.000	0%
PROMOCIONAL CAMBIA TU RUMBO 21 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2019	$ 80.064.000	$ 14.984.000	$ 65.080.000	$ 0	$ 65.080.000	0%
PROMOCIONAL CAMBIA TU RUMBO 12 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2019	$ 77.408.000	$ 23.644.000	$ 53.764.000	$ 0	$ 77.408.000	0%
TOTAL	**$ 525.733.512**	**$ 285.484.000**	**$ 240.249.512**	**$ 8.261.512**	**$ 255.632.000**	**3%**

Fuente: Unidad Financiera y Contable
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

Del total de contratos realizados en esta meta se realizaron pagos por valor de $8.261.512, con un nivel de ejecución del el 3%, tal como se evidencia en la tabla 30.

M2 - gestión operativa

Con la última modificación y tal como se explicó en el punto uno de este documento, la inversión programada en esta meta fue de $233.906.488, de los cuales se comprometieron recursos por valor de $222.235.406 con un nivel de ejecución del 95.1%, tal como se observa en la siguiente table:

Tabla 43. Ejecución M2. Gestión Operativa – 2019

META	ESTRATEGIA	PROGRAMADA	EJECUTADO	SALDO	%EJECUCIÓN DE LO COMPROMETIDO
M2	OPERATIVAS	$ 233.906.488,00	$ 222.335.406,00	$ 11.571.082,00	95,1%
	Tecnológica	$ 186.106.488,00	$ 180.747.133,00	$ 5.359.355,00	97,12%
	Sistema integrado de gestión	$ 47.800.000,00	$ 41.588.273,00	$ 6.211.727,00	87,00%
TOTAL		**$ 497.800.000,00**	**$ 486.228.918,00**	**$ 11.571.082,00**	**97,7%**

Fuente: Unidad Financiera y Contable
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

Gestión tecnológica

Durante la vigencia 2019, en gestión tecnológica se logró un cumplimento del 95.1% representado en los siguientes contratos:

Tabla 44. Contratos realizados M2 Gestión Tecnológica – 2019

FECHA	DETALLE	VALOR	PAGO	SALDO	% EJECUCIÓN
25/06/2019	Contratar los servicios profesionales para el soporte, mantenimiento, actualización y nuevos desarrollos de la página Web de la Lotería de Bogotá.	$ 24.057.614	$ 21.308.172	$ 2.749.442	89%
15/11/2019	Compra de 4 impresoras multifuncionaes.	$ 12.209.357	$ 12.209.357	$ 0	100%
29/11/2019	Compra de 2 destructoras de papel	$ 4.428.942	$ 4.428.942	$ 0	100%
5/12/2019	Realizar la implementación parcial de las políticas de seguridad de la información en la Lotería de Bogotá, así como brindar apoyo y acompañamiento al área de sistemas durante el mismo.	$ 30.000.000	$ 5.000.000	$ 25.000.000	17%
23/12/2019	Contratar la prestacion del servicio para la instalación y puestas en funcionamiento del control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad.	$ 49.765.800	$ 0	$ 49.765.800	0%
26/12/2019	Adquirir memoria para los servidores IBM que conforman Cluster VMWare y discos duros para Storage V3700, incluyendo el servicio de instalación, configuración y afinamiento de la Plataforma Vmware.	$ 23.808.271	$ 0	$ 23.808.271	0%
27/12/2019	Ampliar las caracteristicas de la infraestructura en la nube.	$ 11.978.900	$ 0	$ 11.978.900	0%
27/12/2019	Compra de una solución de monitoreo de los componentes criticos de la infraestructura tecnológica de la Lotería de Bogotá.	$ 16.242.537	$ 0	$ 16.242.537	0%
27/12/2019	Compra de dos (2) Router inalámbrico "FAP221E" con servicio de FortiCare 8x5 y prestar el servicio de instalación y configuración de los mismos y contratar los servicios de una plataforma de reportes en la nube que sea autogestionado por la Lotería de Bogotá.	$ 8.255.712	$ 0	$ 8.255.712	0%
TOTAL		$ 180.747.133	$ 42.946.471	$ 137.800.662	24%

Fuente: Unidad Financiera y Contable
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

Ahora bien, frente a la ejecución realizada en este ítem, es pertinente indicar tal como se revisó en Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 18 de noviembre de 2019, se realizaron esfuerzos para generar ahorros en la contratación, tal como ocurrió con el contrato relacionado con análisis de vulnerabilidades, que estaba inicialmente programado, sin embargo, se logró realizar convenio con MINTIC y este no genero costo alguno para le entidad, permitiendo maximizar estos recursos y realizar otros tipos de inversión que impacta positivamente en la operación de la entidad.

Sistema integrado de gestión.

En el proyecto denominado Sistema Integrado de Gestión, se logró un cumplimiento durante la vigencia del 2019 del 87%.

Frente a este proyecto es importante resaltar que el cumplimiento del 87% obedeció básicamente a ahorro en la contratación de la asesoría de la oficina de Planeación Estratégica, pues el valor de dicho contrato se proyectó por un mayor valor, pero este se logró pactar por un menor valor.

Tabla 45. Contratos realizados M2 SIG – 2019

FECHA	DETALLE	VALOR	PAGO	SALDO	% EJECUCIÓN
1-mar	CTO 2019 Prestación de servicios para resanar y pintar los techos y muros del cuarto piso del edificio sede de la Lotería de Bogotá, instalación y pintura de pared en drywall para la Sala de Juntas de la Lotería de Bogotá y elaboración de estantería en madera para las bodegas de donde se deposita el material de merchandisign	$ 3.360.000	$ 3.360.000	$ 0	100%
7-mar	ADICION 1 CTO 64-2018 Adición contrato 064 de 2018, por imprevistos durante la ejecución del objeto contractual	$ 2.384.781	$ 2.384.781	$ 0	100%
10-may	AFILIACIÓN ICONTEC 2019	$ 1.201.900	$ 1.201.900	$ 0	100%
23-may	Asesoría oficina de planeación	$ 27.000.000	$ 27.000.000	$ 0	100%
13/09/2019	Certificación ICONTEC 2019	$ 4.018.392	$ 4.018.392	$ 0	100%
26/12/2019	Prestación de servicios para el resanar, pintar, enchapar e instalar estantería metálica en el cuarto de residuos de la Lotería de Bogotá, incluyendo los materiales necesarios para su ejecución	$ 3.623.200	$ 3.623.200	$ 0	100%
total		**$ 41.588.273**	**$ 41.588.273**	**$ 0**	**100%**

Fuente: Unidad Financiera y Contable
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

En relación con la planeación realizada al inicio de la vigencia, se tiene que se ejecutó el 87%, de lo inicialmente estimado, resaltando que la Asesoría y apoyo en la Oficina de Planeación se realizó por un menor valor teniendo en cuenta que se realizó contrato por un tema específico, así mismo la afiliación a ICONTEC para la vigencia 2019, fue menor a la inicialmente proyectada.

9.2 Indicadores Plan de Desarrollo

En cuanto al avance de ejecución del Indicador 459 ***"Porcentaje de ejecución del plan estratégico de comunicaciones y mercadeo"*** durante lo transcurrido del Plan de Desarrollo "BOGOTA MEJOR PARA TODOS", se lleva un avance del 95.26%, es importante resaltar que a terminar la vigencia 2019.

En relación con ejecución del Indicador 460 ***"Porcentaje de sistemas de información e infraestructura adecuados***" se presenta una ejecución del 82.38%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 46. Indicadores Proyectos de Inversión Plan de Desarrollo

Entidad	Lotería de Bogotá					Lotería de Bogotá				
Proyecto	Fortalecimiento institucional, comercial y operativo de la Lotería de Bogotá					Fortalecimiento institucional, comercial y operativo de la Lotería de Bogotá				
Meta	Gestión Comercial					Gestión Operativa				
Indicador	459 Porcentaje de ejecución del plan estratégico de comunicaciones y					460 Porcentaje de sistemas de información e infraestructura adecuados				
VIGENCIA	Programación Inicial PD	Programación	Ejecución Vigencia	Avance		Programación Inicial PD	Programación	Ejecución Vigencia	Avance	
				De la Vigencia	Trancurrido PD				De la Vigencia	Trancurrido PD
2016	22,50	22,50	22,50	100,00%		22,50	22,50	7,26	32,27%	
2017	25,00	25,00	24,00	96,00%		25,00	31,00	17,36	56,00%	
2018	25,00	26,00	26,00	100,00%		25,00	37,00	37,00	100,00%	
2019	25,00	25,00	22,76	91,04%	**97,70%**	25,00	36,00	20,76	57,67%	**84,39%**
2020	2,50	2,50	0,00	0,00%		2,50	2,38	0,00	0%	
TOTAL	100,00	100,00	95,26	Al plan de Desarrollo	95,26%	100,00	100,00	82,38	Al plan de Desarrollo	82,38%

Fuente: Aplicativo SEGPLAN

En relación con las metas del plan de desarrollo, es importante continuar con los compromisos adquiridos por parte de los líderes, en las diferentes sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, frente a la contratación y ejecución de proyectos en el periodo enero - mayo 2020, de esta manera cumplir con el 100% de las metas propuestas en el PDD.

9.3 Cuentas por pagar por inversión

El valor de cuentas por pagar es de $417.886.611, de los cuales se reversó el contrato No. 66 de 2017, liberando un saldo de $7.000.000 y se cancelaron cuentas por pagar por valor de $402.602.184, para un porcentaje de cumplimiento del 98.02%, así:

Tabla 47. Cuentas por pagar Inversión 2019

Contrato	Fecha	Tercero	META	PLAN	Registro ENERO 2018	REVERSIÓN	PAGOS	SALDO
79-2017	22/01/2019	GRUPO ONE S.A.S.	M1	COM	$ 26.253.461		$ 26.253.461	$ 0
48-2018	22/01/2019	PADILLA MERLANO CLAUDIA ROCIO	M2	TECN	$ 24.750.000		$ 24.750.000	$ 0
61-2018	22/01/2019	GAMMA INGENIEROS S.A.S.			$ 10.540.000		$ 10.540.000	$ 0
Orden 34624	22/01/2019	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.			$ 1.936.500		$ 1.936.500	$ 0
63-2018	22/01/2019	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S			$ 110.402.250		$ 110.402.250	$ 0
orden 34861-2	22/01/2019	MICROHARD S.A.S.			$ 64.992.000		$ 64.992.000	$ 0
ORDEN 34862 - 2018	22/01/2019	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.			$ 23.012.663		$ 23.012.648	$ 15
5-2018	22/01/2019	RUBIO MORA EDUARDO ALFONSO		SIG	$ 5.842.443		$ 5.842.443	$ 0
27-2018	22/01/2019	QHSE CONSULTING GROUP LTDA			$ 284.410		$ 0	$ 284.410
62-2018	22/01/2019	OFFISRED SAS			$ 26.750.010		$ 26.750.010	$ 0
64-2018	22/01/2019	HIMHER Y COMPAÑIA SA SOCIEDAD DE FAMILIA			$ 52.499.398		$ 52.499.397	$ 1
66-2018	22/01/2019	MARTINEZ SILVA HECTOR ALEXANDER			$ 19.990.000		$ 19.990.000	$ 0
CPSP 66-2017	22/01/2019	NARVAEZ JUAN NICOLAS		DOC	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 0	$ 0
51-2018	22/01/2019	NARVAEZ JUAN NICOLAS			$ 23.000.000		$ 15.000.000	$ 8.000.000
OC 33146	22/01/2019	ORACLE COLOMBIA LIMITADA			$ 20.633.476		$ 20.633.475	$ 1
TOTALES					**$ 417.886.611**	**$ 7.000.000**	**$ 402.602.184**	**$ 8.284.427**

Fuente: Registro Cuentas Por pagar - Unidad Financiera y Contable.
Elaboró: Oficina de Planeación Estratégica

Frente a las cuentas por pagar, de la vigencia 2018, es importante resaltar que los registros No. 104 ($2.459.186) y No. 105 ($68.857) del 22 de enero de 2019, fueron reversadas por no pertenecer a este rubro de inversión directa.

10. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

- ✓ Se realizó seguimiento al plan estratégico 2018 - 2022
- ✓ Se coordinaron las auditorías internas de calidad.
- ✓ Durante las vigencias 2018, 2019 el ICONTEC renovó los certificados otorgados, por cumplir con los requisitos de la nueva versión de la norma de Calidad ISO 9001:2015
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia 0068 del 21 de mayo de 2018, se integró y estableció el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual fue modificado mediante Resolución No. 00139 del 20 de septiembre de 2018, cumpliendo con reuniones mensuales de seguimiento a los diferentes comités que hacen parte de este Comité.
- ✓ Se realizó ajuste a la Misión, Visión Política y Objetivos de la lotería de Bogotá, mediante Resolución 0001 del 13 de julio de 2018, expedida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- ✓ Se ajustó el Manual de procesos y Procedimientos de la Lotería de Bogotá.
- ✓ La Oficina de Planeación Estratégica acompañó a la Gerencia General en el proceso de rendición de cuentas año 2017 – 2018 2019.
- ✓ Se realizó acompañamiento en el ajuste de los procedimientos de la entidad, se diseño y aprobó el nuevo formato de procedimientos, desde la oficina de planeación, se cambiaron todos los procedimientos al nuevo formato.
- ✓ Se realizó caracterización de las partes interesadas de la entidad.



11. SECRETARIA GENERAL

11.1 Gestión de cobro

Gestión coactiva.

Durante la vigencia 2019, la Secretaría General impulsó el inicio de tres (3) procesos de cobro Coactivo, expidiéndose las resoluciones de mandamiento de pago.

Los procesos en curso, se relacionan en el siguiente cuadro, con el respectivo estado:

Tabla 48. Procesos de cobro.

Radicado	Demandado	Resolución sanción	Fecha Resolución Sanción	Fecha de Ejecutoria	Fecha de Notificación	Estado	Prescripción
PCC-001-2019	Conjunto Residencial Callejón de santa Barbara Real PH.	64	21/05/2015	27/08/2015		Notificación Mandamiento de Pago	26/05/2020
PCC-002-2019	Juan Sebastán Díaz Martínez	66	21/05/2015	24/06/2015		Notificación Mandamiento de Pago	23/06/2020
PCC-003-2019	Yineth Varela Vargas	63	21/05/2015	22/06/2015		Notificación Mandamiento de pago	21/06/2019

Fuente. Lotería de Bogotá- Secretaría General

Acuerdos de pago.

Durante el año 2019, se suscribió una (1) facilidad de pago por un monto total de $54.376.000, recaudándose a cierre de 31 de diciembre de 2019, un valor de $53.611.090.

Contratación relevante.

Para continuar con el impulso de estos procesos, se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 50 de 2019.

Logros.

La estrategia de esta Secretaría se concentró en impulsar la actividad coactiva que se encontraba inactiva, lográndose la expedición de 3 mandamientos de pago y el impulso de los procesos, además de la organización de la gestión de cobro a través de los siguientes logros:

1. Se elaboró el proyecto de Manual de procedimiento para cobro coactivo.
2. Se suscribió la primera facilidad de pago, lográndose a corte 31 de diciembre de 2019 el recaudo del 90%.
3. Se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 50 de 2019, con el propósito de una persona experta impuse los procesos.

Fortalezas.

La principal fortaleza en la gestión coactiva, es el compromiso del líder y de los trabajadores y contratistas que apoyan esta función, lo cual permitió impulsarla u organizarla.

Debilidades.

Previo a impulsar la gestión de cobro que se encontraba inactiva, se indagó con los abogados a cargo de esta Secretaría sobre el conocimiento e impulso de los procesos existentes, por lo que se manifestó que no tenían la experiencia y experticia para manejarlos, evidenciándose una falta de personal capacitado para apoyar esta función.

Desconocimiento del campo normativo y no aplicabilidad de la norma, teniendo en cuenta que el manual de cobro se encontraba desactualizado.

Temas pendientes.

A corte 31 de diciembre de 2019, se encuentran pendientes, los siguientes temas:

1. Someter a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la aprobación del Manual de Procedimiento de Cobro Coactivo.
2. Continuar con el impulso de los procesos activos.
3. Para el primer trimestre de 2020, se está realizando el estudio con el fin de suscribir un Acuerdo de Servicios con la Superintendencia de Notariado y Registro (VUR) para tener acceso a la información registrada e identificar los bienes inmuebles de propiedad del deudor.
4. Para el primer trimestre de 2020, se está realizando el estudio con el fin de suscribir un Convenio Interadministrativo con Ministerio de Transporte (RUNT) con el fin de tener acceso a la información contenida en el Registro único Nacional de Tránsito e identificar los vehículos de propiedad de los deudores

Requerimientos.

En aras de garantizar la continuada de la gestión coactiva de forma efectiva, se recomienda a la administración:

1. Contar con personal capacitado para su impulso.
2. Así mismo se requiere la suscripción de Acuerdos de Servicios y/o Convenios Interadministrativos con entidades del orden Nacional con el fin de facilitar la Búsqueda de bienes muebles e inmuebles de los deudores y poder obtener el recaudo a través de las medidas cautelares.
3. Adelantar las acciones necesarias para buscar el acercamiento y pago de las obligaciones de los deudores

11.2 Gestión jurídica

Junta Directiva.

La Lotería de Bogotá a través de su Junta Directiva, en desarrollo de las funciones a ella asignadas a través del Acuerdo N° 001 de 2007 adelantó durante la vigencia 2019, 6 sesiones documentadas en las actas de reunión No. 700 a 706. A continuación, se presenta la relación de los principales temas que fueron puestos en conocimiento y de los que fueron aprobados durante la vigencia.

1. Aprobó los Estados Financieros de la vigencia 2018.
2. Conoció del Seguimiento Indicadores de Desempeño 2018.
3. Autorizó capitalización de los excedentes financieros de la vigencia 2018,
4. Emitió concepto favorable de ajuste presupuesto 2019 por cierre de la vigencia fiscal 2018.
5. Aprobó el ajuste incremento salarial Empleados Públicos vigencia 2019.
6. Aprobó la Hoja de Vida del Oficial de Cumplimiento SIPLAFT.
7. Conoció sobre los efectos de la Reserva con la caída de premios en el primer trimestre de 2019 y la comunicación del Consejo Nacional de Juegos de suerte y Azar sobre estado de la reserva técnica.
8. Conoció sobre la situación y efectos de los Sorteos Extraordinarios 2012, 2013 y 2014
9. Aprobó la Distribución de Disponibilidad final 2019.
10. Conoció sobre la gestión realizada por la Gerencia General para la aprobación por parte del CONFIS de 15 mil millones de pesos para la Lotería de Bogotá.
11. Aprobó la Incorporación de Recursos Disponibilidad Final.
12. Aprobó el Redistribuido del Plan de Premios realizado el 19 de diciembre de 2019.
13. Aprobó la continuidad del Plan de premios vigente desde julio de 2018.
14. Emitió Concepto Favorable Proyecto de presupuesto 2020.
15. Conoció sobre los trámites y el proceso de estudio realizado por la administración sobre la viabilidad jurídica y técnica, para aprobar el Plan de Premios Doble Acierto Acumulado- "Chance Millonario"
16. Aprobó el cronograma de Sorteos "EL Dorado" para la vigencia 2020.

Representación Judicial y Extrajudicial de la Lotería de Bogotá.

La Secretaría General, lleva a cabo la representación extrajudicial de las solicitudes de conciliaciones extrajudiciales y la representación judicial de los procesos judiciales, acciones de tutelas y procesos arbitrales.

Procesos Judiciales

La Secretaría General, ha adelantado la defensa judicial en los procesos en los cuales es parte la entidad ante los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, la secretaría actualmente tiene conocimiento de los siguientes procesos en los que es parte la Lotería de Bogotá, se encuentran activos y otros con fallo, excepto los penales:

Tabla 49. Procesos Judiciales

Tipo de Proceso o Acción	N° de Procesos o Acciones
Acción Contractual	3
Acción de repetición	2
Acción Popular	1
Ordinarios Laborales	7
Ejecutivos Laborales	8
Ejecutivos	18
Ordinarios	3
Nulidad simple	2
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2
Acción de Reparación Directa	1
TOTAL	48

Fuente. Lotería de Bogotá- Secretaría General

Estado actual de los 48 procesos judiciales:

Tabla 50. Estado Procesos Judiciales

TOTAL DE PROCESOS 48	Procesos Activos	Procesos Activo Sin fallo	Procesos Activos con Fallo 1Instancia	Procesos Activos con Fallo 1Instancia favorable	Procesos Activos con Fallo 1Instancia desfavorable
	41	35	6	6	0
	Procesos Terminados	Procesos Terminados con fallo Favorable	Procesos Terminados con fallo desfavorable	Procesos Terminados por conicliación	
	7	3	1	3	

Fuente. Lotería de Bogotá- Secretaría General

De acuerdo a la anterior tabla, se indica que de los 48 procesos judiciales en los que ha sido y es parte la Lotería de Bogotá al cierre del año 2019, 7 procesos judiciales se encuentran terminados, con resultados de 3 fallos a favor de la empresa y 1 en contra y, los otros 41 procesos se encuentran en curso, en los cuales 35 de ellos no se ha emitido fallo y en los otros 6 se ha proferido sentencia de primera instancia favorable , estando pendiente que se resuelva la segunda instancia

Acciones de Tutela.

Durante la vigencia 2019, han sido notificadas a la empresa dos (2) acciones de tutela , las cuales se encuentran en el siguiente estado:

Tabla 51. Acciones de Tutela 2019

N° Tutelas	A favor	En contra
2	2	0

Fuente. Lotería de Bogotá- Secretaría General.

Procesos Penales

La Secretaría General en razón a la estrategia de lucha contra el juego ilegal emprendida por la Gerencia General y las Unidades de Apuestas Permanentes y Control de Juegos y la Unidad de Loterías, dentro de la cual se encuentra entre otras actividades, la de hacerse parte como víctima en los proceso penales y defender los intereses de la Lotería de Bogotá, suscribió contrato de prestación de servicios con un profesional experto en la materia, el cual a la fecha entrega el balance que se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 52. Procesos Penales

ESTADO	N° DE PROCESOS
Principio de oportunidad	2
Entrevista	2
Indagación	50
Juicio	11
Archivados	4
terminados	10
TOTAL	79

FUENTE. Lotería De Bogotá. Abogado Externo Juan Diego Melo

De la totalidad de esos 79 procesos que aparecen en la tabla de gestión, se otorgó poder sobre 60 procesos, el apoderado externo hizo la gestión de radicarlos en las actuales Fiscalías y Juzgados, tanto de la ciudad de Bogotá, como de los municipios del departamento de Cundinamarca.

Conciliación judicial y prejudicial

En el año 2019, se presentaron ante el Comité de Conciliación cinco (5) solicitudes de conciliaciones judiciales y prejudiciales, sobre las cuales la decisión fue no conciliar.

Comité de Conciliación

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009 y en la Resolución 000129 de 17 de noviembre de 2017, por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá, este Comité para el año 2019, sesionó seis (6) veces, en donde se discutió y aprobó temas relacionados con:

- Pre acuerdos en los procesos Penales que adelanta la Fiscalía General de la Nación, por el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico de Juegos de Suerte y Azar y otros, en los cuales es parte la empresa.
- Estudio y aprobación de las fichas técnicas de solicitudes de conciliación Prejudicial y judicial.
- Aprobó las Políticas de prevención del daño antijurídico año 2018.

Función control interno disciplinario

De acuerdo a lo reportado por la dependencia al 21 de enero de 2019, existían 4 procesos en curso y 2 informes presentados uno por la Contraloría de Bogotá y otro por la Superintendencia Nacional de salud con 44 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria por parte de los trabajadores de la Lotería de Bogotá, los cuales fueron iniciados e impulsados durante la vigencia 2019.

Los principales asuntos por los cuales se ha iniciado el procedimiento disciplinario, obedecen a:

- (32) Hallazgos descritos en el informe de auditoría practicada por la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2012 – 2014 y que fuese remitidos por competencia el 13 de julio de 2018 y el 23 de enero de 2019, por parte de la Procuraduría Primera Distrital y la Personería de Bogotá, respectivamente, por posibles incumplimientos de los servidores públicos a su cargo.

- (12) Hallazgos descritos en el informe auditoria evaluación gestión fiscal de 2017, realizado por la Contraloría de Bogotá.

- (8) Informes y/o quejas presentadas por las diferentes dependencias de la Entidad a la Secretaria General de la Lotería, con el fin de que se evalúen posibles incidencias disciplinarias.

El balance y estado de los procesos disciplinarios, se describe en el siguiente cuadro:

Tabla 53. Disciplinarios 2019.

VIGENCIA	INDAGACION PRELIMINAR	ARCHIVO	TOTALES
2019	23	7	30

Fuente. Lotería de Bogotá- Secretaría General

Contratación relevante de la Gestión Judicial.

Se suscribió el contrato de prestación de servicios 50 de 2018 y 37 de 2019 con la profesional del derecho NATALIA ISABEL RUSSI ACUÑA, quien ha venido apoyando a la Secretaría General en la organización de la gestión judicial, en la organización e impulso inicial de los procesos de cobro coactivo así como en la asesoría en materia de control interno disciplinario.

Se suscribió el contrato de prestación de servicios 32 de 2019 con la profesional del derecho JUANITA BARRAGAN TRUJILLO, quien ha venido apoyando la labor de impulso y sustanciación de 30 procesos disciplinarios.

Se suscribió el contrato 64 de 2019 con el profesional del derecho Juan Diego Melo Vargas, para ejercer la defensa en materia penal de los intereses de la Lotería de Bogotá.

Logros.

La Secretaría General a cargo de la Gestión Jurídica de la empresa, centró su estrategia en el impulso de las funciones que se encontraban inactivas, tales como:

1. El impulso la función disciplinaria con la iniciación de 30 procesos que se encontraban pendientes por tramitar, dejándose para la nueva administración una base de procesos disciplinarios en la que se indica el estado de cada uno.
2. Se actualizaron todos los Manuales y procedimientos de la Gestión Jurídica.
3. Se actualizó la base de procesos judiciales, la cual se entregará a la nueva administración con el fin de continuar realizando seguimiento a la defensa efectiva de la Lotería de Bogotá.
4. Se adoptó la Política de Prevención el Daño Antijurídico.

5. Se actualizó la base de procesos judiciales, la cual se entregará a la nueva administración con el fin de continuar realizando seguimiento a la defensa efectiva de la Lotería de Bogotá.
6. La defensa judicial permitió culminar en primera instancia 6 procesos con sentencia favorable a la Lotería, dentro de los procesos destacados se encuentran el proceso laboral de Adriana Contreras Pastor cuyo fallo en casación fue favorable a la Lotería de Bogotá.

Fortalezas.

La principal fortaleza en la gestión jurídica, es el compromiso del líder y de los trabajadores y contratistas que apoyan esta función, lo cual ha permitido impulsarla y organizarla.

El reconocimiento por parte del líder de las fortalezas de cada empleado que permitió ubicarlos en posiciones en las que fueron aprovechadas.

Debilidades.

La principal debilidad, es la desconcentración de la defensa judicial, lo cual se evidenció con la existencia de procesos inactivos, desistimientos tácitos, no iniciación de procesos, cuya situación se está definiendo.

Temas pendientes.

A corte 31 de diciembre de 2019, se encuentran pendientes, los siguientes temas:

1. Continuar con la sustanciación de los procesos disciplinarios
2. Continuar con la defensa judicial
3. Dar respuesta y formular plan de mejoramiento auditoria de Gestión jurídica efectuad por Control Interno.
4. Definir la situación de los procesos encontrados sin abogado, sin impulso y con desistimiento tácito.

Requerimientos.

En aras de garantizar la continuada de la gestión coactiva de forma efectiva, se recomienda a la administración:

1. Contar con personal capacitado para su impulso de los procesos judiciales.
2. Ejercer efectivo control y seguimiento sobre la defensa judicial a través de bases de datos de registro de los procesos a cargo de la entidad.

11.3 Contratación

Tabla 54. Contratación por modalidad 2019

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	PRESUPUESTO	TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS	EN EJECUCIÓN
INVITACIÓN ABIERTA	2	$ 976.756.840	0	2
INVITACIÓN PRIVADA	7	$ 1.065.958.198	0	7
CONTRATACIÓN DIRECTA	56	$ 2.433.335.822	27	29
TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	5	$ 120.499.017	1	4
GRANDES SUPERFICIES	1	$ 4.946.354	0	1

Fuente. Lotería de Bogotá- Secretaría General

La Lotería de Bogotá en el último semestre del año 2019, ha avanzado en la contratación a través de acuerdo marco de precios y mecanismos de agregación por demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Así se han suscrito 5 por acuerdo marco de precios, 1 grandes superficies, evidenciándose la tendencia de crecimiento de la contratación por este mecanismo.

Mediante Resolución 129 de 16 de agosto de 2019, la Lotería implementó la contratación a través de Secop II para los procesos de selección competitivos (modalidad privada, abierta y licitación). A la fecha se han cursado 4 procesos de contratación a través de la plataforma.

Todo lo anterior, evidencia los logros, la buena gestión y transparencia de la entidad en su contratación a través del uso de la tienda virtual del Estado Colombiano.

Contratación Misional – Contrato Atípico de Distribución

La Secretaría General, participa de forma activa en la contratación y seguimiento de los contratos de distribución a través de la realización de las siguientes actividades:

1. Control de legalidad de la solicitud de nuevos cupos de distribución de Lotería de acuerdo con el formato aprobado.
2. Elaboración del contrato atípico de distribución
3. Aprobación de las garantías de acuerdo con el Reglamento de distribuidores e información mediante el aplicativo de Pólizas.
4. Elaboración de nuevos contratos para la renovación de cupos anuales. O solicitud de renovación de garantías.

5. Inicio del cobro jurídico administrativo de las garantías de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, una vez la Oficina Financiera Informe.
6. Actualmente la secretaria General realiza control a ciento cinco carpetas de distribuidores activos. Las carpetas contienen contratos, pagarés, cartas de instrucción del año 2015 A 2019. (Los demás documentos se encuentran en el archivo central). (CDT Unidad de Tesorería)
7. Se podrá encontrar en cada caso de distribuidor activo todos aquellos documentos soportes que avalan y garantizan el pago de las Acreencias adquiridas por cada contratista distribuidor, de acuerdo con las resoluciones internas de la entidad, generando confianza en la recuperación de la cartera morosa en caso de eventual inicio de proceso.
8. Se proyectaron y remitieron los contratos del mes de enero y febrero de 2020

Recuperación de Cartera.

De acuerdo con los procedimientos de la Lotería de Bogotá, corresponde a la Secretaría General de la entidad la recuperación de la cartera morosa de distribuidores de acuerdo con la solicitud que remita la Unidad Financiera.

Para el año 2019, únicamente la unidad Financiera reporto un distribuidor (ADA LUZ URZOLA CORDERO), ya se agotó el procedimiento interno administrativo de Incumplimiento contractual y se remitió al abogado externo para el proceso ejecutivo (informe de proceso).

Logros

Durante el 2019, se construyó el primer procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y reclamación ante la aseguradora con ocasión a las pólizas para entidades estatales con régimen especial de contratación en los contratos de distribuidores.

Debilidades

Falta de organización y de registros que permitan tener resultados cuantitativos de esta función como número de contratos de distribuidor vigentes, número de pólizas actualizadas, número de contratos prorrogados o modificados, que garantice un mayor control y supervisión de estos contratos.

Recomendaciones

Estudiar el reglamento de distribuidores a efectos de revisar si es necesario realizar modificaciones, especialmente en lo relacionado con las garantías.
Realizar plan de acción para organizar los registros sobre los contratos de distribuidores vigentes.

12. GESTIÓN PRESUPUESTAL

El objetivo estratégico de la gestión Financiera y Contable consiste en garantizar el equilibrio y sostenibilidad financiera de la Lotería, a través de un adecuado control de los recursos financieros, controlados inicialmente a partir del presupuesto y con la consolidación en los estados financieros.

12.1 Ingresos.

Los ingresos de la Lotería de Bogotá, se controlan en la ejecución presupuestal bajo la siguiente clasificación:

- **Disponibilidad Inicial:** La Disponibilidad Inicial del año 2019 fue de $21.905.954.497, correspondiente a los recursos que la Entidad tenía en tesorería al cierre de la vigencia inmediatamente anterior.

- **Ingresos:** La ejecución en el 2019 alcanzó el 95.32%, estos están conformados por Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

    - **Ingresos Corrientes:** La ejecución de los ingresos corrientes alcanzó el 93.93% de lo presupuestado en el 2019. Los ingresos corrientes están compuestos por Ingresos de Explotación, en cuyo rubro se consolidan los recaudos percibidos por: Venta de bienes (lotería, juegos promocionales y apuestas permanentes); Venta de Servicios y Otros Ingresos de Explotación, en el cual se recaudan los abonos por créditos a funcionarios y Otros Ingresos Corrientes, en el cual se recaudan los arrendamientos de los parqueaderos.

- **Recursos de Capital:** En la vigencia 2019, por este grupo se recaudaron los rendimientos financieros y el aporte de capital realizado por la Secretaria Distrital de Hacienda, logrando una del 102.2% de los ingresos definitivos y un 1.860.34% sobre el presupuesto proyectado.

Tabla 55. Ingresos

Nombre	Presupuesto definitivo	Recaudo Acumulado	%
Disponibilidad Inicial	21.905.954.497	0	0
Ingresos	94.482.267.029	90.053.827.767	95,31
Ingresos Corrientes	78.657.208.029	73.879.837.039	93,93
Ingresos de Explotación	78.552.573.029	73.774.244.663	93,92
Venta de Bienes	78.123.770.029	73.086.234.987	93,55
Billetes de Lotería y Otros Productos	67.443.948.000	63.179.044.149	93,68
Billetes de Lotería	66.300.002.000	61.563.404.209	92,86
Juegos Promocionales, Rifas y Otros	668.429.000	847.115.215	126,73
Cuentas por Cobrar	1.750.804.029	1.893.212.044	108,13
Derechos de Explotación	658.072.000	831.908.188	126,42

Reconocimiento Gastos de Administración	7.693.000	10.472.601	136,13
Utilización de Resultados	2.664.000	4.734.426	177,72
Premios no Reclamados Lotería	475.517.000	768.524.725	161,62
Apuestas Permanentes	8.929.018.000	8.013.978.794	89,75
Ventas de Talonarios	5.732.374.000	5.344.775.619	93,24
Otros Ingresos Apuestas Permanentes	206.307.000	242.509.066	117,55
Reconocimiento Gastos de Administración AP	597.817.000	491.501.275	82,22
Premios no Reclamados Apuestas	2.392.520.000	1.935.192.834	80,89
Ventas de Servicios	3.000	0	0,00
Otros Ingresos de Explotación	428.800.000	688.009.676	160,45
Recursos de Capital	15.825.059.000	16.173.990.728	102,20
Total Ingresos + Disponibilidad Inicial	**116.388.221.526**	**90.053.827.767**	**77,37**

Fuente: Unidad Financiera y Contable

12.2 Gastos.

Los compromisos en la vigencia 2019 fueron del 85.32%, teniendo en cuenta las diferentes negociaciones efectuadas con el propósito de obtener ahorro en el nivel de ejecución, en la siguiente tabla se observa el valor comprometido:

Tabla 56. Gastos

Nombre	Presupuesto definitivo	Compromisos Acumulado	%
Gastos	91.680.308.119	78.220.321.131	85,32
Gastos De Funcionamiento	9.334.303.302	8.841.791.884	94,72
Servicios Personales	6.517.789.594	6.304.756.201	96,73
Gastos Generales	1.728.286.055	1.492.683.836	86,37
Transferencias Corrientes	833.816.862	790.495.214	94,80
Cuentas Por Pagar Funcionamiento	254.410.791	253.856.633	99,78
Gastos De Operación	72.813.924.163	60.199.268.583	82,68
Gastos De Comercialización	6.218.831.633	5.187.649.774	83,42
Gastos De Producción	60.910.674.367	49.428.331.272	81,15
Cuentas Por Pagar Operación	5.684.418.163	5.583.287.537	98,22
Inversión	9.532.080.654	9.179.260.664	96,30
Directa	497.800.000	462.584.918	92,93
Transferencias Para Inversión	8.613.866.000	8.305.789.152	96,42
Cuentas Por Pagar Inversión	420.414.654	410.886.594	97,73
Disponibilidad Final	24.707.913.407	0	0,00
Total Gastos + Disponibilidad Final	**116.388.221.526**	**78.220.321.131**	**67,21**

Fuente: Unidad Financiera y Contable

12.2.1 Gastos de Funcionamiento

- ✓ Los servicios personales se ejecutaron en un 97%.

- ✓ Los gastos generales tuvieron una ejecución del 86%, explicado básicamente por la baja ejecución de sentencias judiciales y un 91% de ejecución en Impuestos, tasas y multas.
- ✓ Las cuentas por pagar de funcionamiento tuvieron una ejecución del 100%

12.2.2 Gastos de Operación.

- ✓ Los gastos de operación, conformado por gastos de comercialización, gastos de producción y cuentas por pagar operación, tuvieron en el 2018 una ejecución del 83%.

12.2.3 Inversión.

La inversión está representada por la inversión directa, la cual son los recursos destinados al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", transferencias para inversión y las cintas por pagar, alcanzando una ejecución en el 2019 del 96%.



13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Conforme a los mandatos constitucionales (artículos 209 y 269) de la Constitución de 1991, Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en relación con los roles de las Oficinas de Control Interno, la Oficina de Control Interno la actividad de la OCI abarca los siguientes roles, respecto de los cuales se presenta el informe correspondiente:

- Liderazgo Estratégico
- Enfoque hacia la Prevención
- Evaluación a la Gestión del Riesgo
- Evaluación y Seguimiento
- Relación con Entes Externos

13.1 liderazgo estratégico

Durante la Vigencia 2018, se avanzó en el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad; lo mismo que en la implementación de la institucionalidad prevista tanto para la operación del Modelo, como la prevista para los asuntos de Control Interno.

En coordinación con la Oficina de Planeación, se presentaron los proyectos correspondientes para la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los cuales fueron debidamente constituidos y cumplieron sus respectivas funciones.

Conforme a lo previsto en el Artículo 2.2.21.4.8. del Decreto 648 de 2017 en relación con los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, la OCI gestionó la aprobación de los siguientes instrumentos: a) Estatuto de auditoría y Código de Ética del Auditor Interno, b) Carta de representación institucional y Carta de representación por proceso c), Plan Anual de Auditoría.

De otra parte, a partir de los informes pormenorizados de control interno, se logró que la alta dirección, a instancias del Comité de Coordinación de Control Interno, impartiera directrices concretas en relación con: ajustes a la estructura institucional; revisión integral del Mapa de Riesgos y Controles; revisión de los Manuales de Funciones; evaluación del desempeño de los servidores de la entidad; gestión de planes de mejoramiento.

13.2. Enfoque hacia la prevención

La Oficina de Control Interno, en desarrolló éste rol, mantuvo constante y fluida comunicación con la alta dirección de la entidad, lo que le permitió presentar sus

comentarios y recomendaciones respecto de diferentes situaciones relacionados con la operación de la entidad; igualmente, ésta comunicación fue propicia para realizar la socialización y sensibilización respecto de los diferentes aspectos del MIPG y del Sistema de Control Interno y en general , para compartir información relevante para los diferentes procesos de la entidad.

Se adelantó la revisión y comentarios a los proyectos presentados por los diferentes procesos, en el marco de la revisión de procesos y procedimientos, haciendo énfasis en la adecuada identificación de riesgos y el diseño de los controles.

Elaboración de mensajes y TIP's en temas del Sistema de Control Interno, divulgados a través del correo electrónico de la Entidad.

Igualmente, la OCI participó en diferentes Comités en calidad de invitado, (Gestión y Desempeño, Conciliación, Contratación, Seguimiento de Metas) en los cuales presentó sus comentarios y observaciones sobre los diferentes temas tratados.

13.3. Evaluación a la gestión del riesgo

Durante la vigencia 2019, se realizó la revisión y ajuste del Proceso anteriormente denominado Evaluación y Control y sus Procedimientos, y se definió el Proceso de Evaluación Independiente y Control a la Gestión, el cual incorpora los procedimientos de: definición programa anual de auditorías, auditoría interna, gestión de acciones de mejora, gestión de requerimientos de la Contraloría de Bogotá y procedimiento auditoría interna de calidad; con la claridad de que éste último, es responsabilidad de la Oficina de Planeación. Uno de los aspectos más relevantes de los ajustes incorporados, tiene que ver con la incorporación de modelo de auditoría basada en riesgos y controles y la alineación con la Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. En tal sentido, la evaluación de la gestión del riesgo, se incorpora de manera dinámica en el ejercicio del rol de evaluación.

De otra parte, como se anotó anteriormente, se mantuvo una permanente coordinación con la Oficina de Planeación en el marco del proceso adelantado por dicha Oficina, para la revisión y ajuste de los procesos y la revisión integral de mapa de riesgos y controles y se logró establecer.

De igual forma, la Oficina de Control Interno en desarrollo del seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, realizó seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción, generando recomendaciones frente a la pertinencia del mismo.

13.4. Evaluación y seguimiento.

En cumplimiento del Decreto 215 de 2017 y con el objetivo de dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento, la oficina elaboró el Programa Anual de Auditorías 2019 el cual

fue presentado y aprobado por el Comité de Control Interno en el mes de enero de 2019, las actividades establecidas están encaminadas a evaluar los procesos de la Entidad e incluye la evaluación de procedimientos, componente financiero, sistemas de información, evaluación contractual, evaluación de proyectos de Inversión, seguimiento a planes de mejoramiento y evaluación de riesgos.

13. 1 Auditorías realizadas durante la vigencia 2019:

En desarrollo del Programa Anual de Auditorías 2019 se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ Auditoría al Proceso de Talento Humano (Nómina)
- ✓ Auditoría SIPLAFT
- ✓ Auditoría Gestión Financiera y Contable
- ✓ Auditoria Proceso Explotación de Juegos de Suerte y Azar Lotería
- ✓ Auditoria contratación
- ✓ Auditoría Gestión de Tecnología
- ✓ Auditoría de Cartera
- ✓ Acompañamiento al proceso de Auditoría Interna de Calidad, coordinada por la Oficina de Planeación.

13. 2 Informes y seguimientos efectuados durante la vigencia 2019:

Se llevaron a cabo los seguimientos informes de Ley, en total durante el 2019 se presentaron 21 informes así:

- ✓ Seguimiento Austeridad del Gasto. Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 (2)
- ✓ Informe Control Interno Contable. Decreto 2145 de 1999, Resolución 706 de 2016 CGN. (1)
- ✓ Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos. Decreto 371 de 2010 (2)
- ✓ Seguimiento y recomendaciones al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Decreto 215 de 2017 (3)
- ✓ Seguimiento a la Racionalización de Trámites SUIT. (1)
- ✓ Informe Pormenorizado de Control Interno (3)
- ✓ Seguimiento al Plan Integral de Comunicaciones. (2)
- ✓ Seguimiento al cumplimiento Decreto 371 de 2010. (Atención al Cliente, Contratación, Participación Ciudadana y Control Interno) (2)
- ✓ Informe de Cumplimiento a la Directiva 003 de 2013. (1)
- ✓ Seguimiento Plan anticorrupción (3)

13.3 Plan de Mejoramiento Auditorías Internas.

Durante la vigencia 2018, se adelantó la validación de la información sobre los diferentes ejercicios de auditoría, seguimiento y/o monitoreo adelantados por la OCI y por otras instancias internas de la Lotería de Bogotá; que preveían la formulación de Planes de Mejoramiento; con base en éste ejercicio se estableció que, respecto de las auditorías internas, las áreas, en un alto porcentaje, no realizan la formulación de los planes correspondientes; se presentó al CICCI el reporte correspondiente y en ésta instancia se estableció la necesidad de remitir a cada una de las áreas la información consolidada de los planes de mejoramiento de auditorías internas, a su respectivo cargo; igualmente, se definió la necesidad de tomar los correctivos necesarios para sensibilizar a los líderes de los proceso, respecto de sus responsabilidades frente a la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento, producto de las auditorías internas.

Tabla 57. Consolidad planes de mejoramiento auditorías internas

AUDITORIAS INTERNAS OCI				
NOBRE AUDITORIA	N° HALLAZGOS	AREA RESPONSABLE	ACCIONES FORMULADAS	ACCIONES SIN FORMULAR
Informe auditorio de apuestas y control de juegos "autorización y emisión conceptos promocionales" 2017	3	Unidad de Apuestas	0	3
Auditoría unidad de talento humano 2017	3	Unidad T. Humano	2	1
Auditoría oficina jurídica revisión contratos	14	Secretaria General	10	4
Auditoría recursos físicos - gestor ambiental 2017	6	Unidad Recursos Físicos	0	6
Control interno contable 2018 vigencia 2017	8	Unidad Financiera y Contable	0	8
Auditoria de sistemas 2014	12	Oficina de Sistemas	5	7
Informe IDENTIAN	11	Oficina de Sistemas	5	6
ICONTEC auditoria a sistemas de gestión 2017	7	Oficina de Planeación	2	5
Informe plan de comunicaciones i trimestre 2018	1	Unidad Financiera y Contable	0	1
Informe plan de comunicaciones ii trimestre 2018	3	Unidad Financiera y Contable	0	3
Seguimiento al cumplimiento de la ley de transparencia 1712 de 2014 2018	4	Unidad financiera y contable Oficina de Sistemas	0	4
Informe de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo enero-marzo 2018	3	Oficina de Planeación	0	3
Informe de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo abril- junio 2018	3	Oficina de Planeación	0	3
Informe de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo julio . Septiembre 2018	3	Oficina de Planeación	0	3
SIPLAFT 2018	11	Oficial de	11	0

		Cumplimiento Sub Gerencia general Planeación U. Talento Humano, U. Loterías		
Gestión de talento humano/nomina	5	U. Talento Humano	4	1
Gestión financiera y contable 2018	8	Unidad Recursos Físicos Unidad Financiera y Contable	0	8
Gestión contractual 2018	17	Secretaría General		
Explotación de juegos de suerte y azar loterías 2018	20	Sub Gerencia General U. Loterías		
TOTAL	**142**		**39**	**103**

Elaboró: Oficina de Control interno

13.4 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La Lotería de Bogotá se enmarca bajo los parámetros de la Resolución 414 de 2014 "Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público", para la vigencia 2017 se realizó el informe de control interno contable bajo la anterior normatividad.

En la vigencia 2019 la entidad reportó a través del CHIP el informe de evaluación correspondiente con corte a Diciembre 31 de 2017; cuya encuesta arrojo un resultado general de 4.26. y como resultado de la evaluación se identificaron las principales fortalezas y debilidades, y se formularon las correspondientes recomendaciones.

Durante el segundo semestre de 2018, la OCI adelantó una auditoría al Proceso de Gestión Financiera y Contable; el cual, dio lugar a un informe preliminar sobre el manejo de caja menor; al cierre de la vigencia, se encontraba en su proceso de alistamiento de las observaciones finales para su comunicación a las áreas responsables, con base en éste ejercicio y en la información que se recabe con base en la metodología definida por la Contaduría General de la Nación, se presentará el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2018.

Resulta pertinente en éste punto, señalar que en la Auditoría Regular Vigencia 2017 PAD 2018, adelantada por la Contraloría de Bogotá; se identificaros diferentes hallazgos relacionados con deficiencias en la gestión financiera y contable, los cuales, además de ser atendidos mediante los correspondientes planes de mejoramiento; servirán de insumo fundamental para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la entidad.

13.5. Relación con entes externos.

En relación con este rol, se adelantaron acciones en dos frentes: De una parte, se formalizó el procedimiento de "Gestión de requerimientos de la Contraloría de Bogotá" definiendo el alcance y responsabilidad tanto de la Oficina de Control Interno como de las

dependencias de la entidad, respecto de la atención de los requerimientos adelantados por el ente de control en desarrollo de las auditorías investigación en el marco de su competencia. De otra parte, la OCI se constituyó en el canal de comunicación entre las diferentes dependencias de la entidad y los equipos de auditoría designados para el desarrollo de la Auditoría Especial Auditoría Especial 2018 apuestas (067) y de la Auditoría Regular Vigencia 2017 - PAD 2018 (070) realizadas por la Contraloría de Bogotá, aportando la información solicitada a la Oficina, adicionalmente se consolidó y entregó el Plan de Mejoramiento en el formato y plazo establecido por la Contraloría.



14. GESTION DOCUMENTAL

14.1 Digitalización

La Lotería de Bogotá atendiendo los principios generales de la función archivística, ha venido aplicando las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000, con el fin de disponer de la documentación debidamente organizada y que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

Teniendo en cuenta que la Ley 594 de 2000, exige la adopción de sistemas adecuados para la conservación y administración de los documentos públicos, durante el año 20178 se adelantó la digitalización de la serie documental Contratos, del año 2006 al año 2015; con el fin de fortalecer la conservación y preservación de la documentación física y electrónica, de dichos documentos.

14.2 SIGA

En el 2019, se suscribió contrato de prestación de servicios, con el fin de actualizar la versión Sistema integrado para la gestión de correspondencia y archivo físico documental SIGA, con el fin de mejorar los procesos de consulta y archivo de documentos que se procesan por este sistema de información.

14.3 Elaboración y actualización instrumentos archivísticos.

Se suscribió contrato de prestación de servicios para adelantar elaborar y actualizar diferentes instrumentos archivísticos, que constituyen una obligación legal para la Lotería de Bogotá y que han sido objeto de observaciones en las visitas practicadas por el Archivo Distrital.

A la fecha, se han adelantado diversas reuniones de capacitación e información con los servidores de las diferentes dependencias de la entidad, con el fin de adelantar la proyección y posterior aprobación de los diferentes documentos objeto del contrato.

14.4 Mejoramiento Instalaciones

Durante las vigencias 2018 - 2019, se suscribieron contrato para la adecuación y mejoras de la Unidad de Loterías de la entidad, Piso cuarto de la entidad, con el fin de adecuar los puestos de trabajo a estándares de seguridad y salud en el trabajo y mejorar las condiciones laborales y de confort de los servidores que prestan sus servicios en estas dependencias.

Así mismo se realizó la contratación de acceso biométrico en la entidad, y con esto tener mayor control de visitantes a la entidad.

15. PIGA

En lo que tiene que ver con los lineamientos del PIGA, la Lotería de Bogotá ha venido ajustándose a los requerimientos ubicando puntos ecológicos en cada uno de los pisos.

Por otra parte, se continuó con la instalación de luminarias tipo LED, en la entidad, generando en el 2018, el cambio de 123 luminarias, con el fin de contribuir al ahorro de energía y mejorar las condiciones e impactos ambientales.



16. PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan anual de adquisiciones se convirtió en el documento más importante de esta unidad, teniendo en cuenta que se encarga de reunir cada una de las necesidades de todas las dependencias de la entidad, y así mismo, sustentar la adquisición de las mismas.

Dicho Plan de Adquisiciones se realizó y en el transcurso del año se realizaron los ajustes que fueron necesarios, se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el link **www.loteriadebogota.com/index.php/en/normatividad/plan-de-compras**.



17. ACTIVOS FIJOS

La Lotería de Bogotá, cuenta con los siguientes inmuebles de su propiedad:

Tabla 58. Inmuebles Lotería de Bogotá

No.	UBICACION	DIRECCION
1	Edificio Sede Localidad Teusaquillo	KRA 32A 26 14
2	Localidad de Tunjuelito (Venecia)	AK 54 47 A 02 SUR
3		AK 54 47 A 12 SUR
4		AK 54 47 A 18 SUR
5		AK 54 47 A 24 SUR
6		AK 54 47 A 30 SUR
7	Localidad de San Cristóbal (La Victoria)	CLL 37BIS B SUR 3 25 ESTE

Los contratos de comodato que se tenían para los predios de Venecia y la Victoria, no fueron renovados y actualmente dichos predios se encuentran a cargo de la entidad.

Debe continuarse en la labor de venta o arrendamiento de los inmuebles, a efecto de evitar mayores costos en la administración y vigilancia de los mismos, haciendo un uso eficiente de los bienes de la entidad. Recomiendo evaluar las labores adelantadas por la Unidad de Recursos Físicos y la Secretaría General, así como los memorandos que al respecto se suscribieron desde la gerencia.

18. SITUACIÓN ACTUAL SORTEOS EXTRAORDINARIOS

18.1 Sorteo extraordinario 2012

Objeto. Realización del sorteo extraordinario a que tiene derecho durante la vigencia del año 2012, con base a las reglas y condiciones del contrato interadministrativo suscrito por las partes el día 17 de septiembre de 2012.

CONSORCIADOS	LOTERÍA DE CUNDINAMARCA	LOTERÍA DE SANTANDER.	LOTERÍA DE BOGOTÁ.
APORTES	$334.000.000 33,33%	$334.000.000 33,33%	$334.000.000 33,33%
TÉRMINO CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2012		ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO $100.000.000
ESTADO	LIQUIDADO		

18.2 Sorteo extraordinario 2013

Objeto. Realización del sorteo extraordinario a que tiene derecho durante las vigencias del año 2013, con base a las reglas y condiciones del contrato interadministrativo suscrito por las partes el día 22 de octubre de 2013.



TÉRMINO CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2013
TÉRMINO LIQUIDACIÓN.	Dentro de los 12 meses siguientes al sorteo final.

1. Mediante Resolución 002933 de 25 de mayo de 2015, se inició actuación administrativa en contra de los consorciados de los sorteos extraordinarios 2012 y 2013, por el presunto no reporte y reporte extemporáneo de la información establecida en la Circular 047 de 2014, modificada por la Circular 0005 de 24 de octubre de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Mediante la Resolución PARL 004163 de 21 de julio de 2016, se dispuso sancionar solidariamente a las Loterías de Santander, Cundinamarca y Bogotá en multa equivalente a 280 SMMLV por los sorteos 2012 y 2013.
3. Contra esta decisión se interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación.
4. En sede del recurso de reposición, mediante la Resolución PARL 001642 de 12 de julio de 2017, se modificó la resolución sanción en el sentido de establecer en 140 SMMLV la multa respecto del sorteo extraordinario de 2012 y 140 SMMLV por el sorteo extraordinario de 2013.
5. El Recurso de apelación fue resuelto por Resolución 2507 de 1 de agosto de 2017 a través de la cual se modificó la resolución sanción y argumentando criterios de proporcionalidad de la sanción, la segunda instancia disminuye sanción de 140

SMMLV a 54 SMMLV para el sorteo extraordinario 2012 y de 140 SMMLV a 70 SMMLV por el sorteo extraordinario 2013.

6. . En el mes de septiembre de 2017, la Lotería de Santander paga una tercera parte de la deuda correspondiente al sorteo extraordinario de navidad 2012 y a la fecha no se ha efectuado pago por este concepto por la Lotería de Cundinamarca y Bogotá.
7. La administración actual se enteró de esta sanción con ocasión a la citación a conciliación extra judicial efectuada por la Lotería de Santander en el mes de diciembre de 2018, a través de la cual dicha lotería persigue la devolución del valor cancelado ($ 12.410.172).
8. La audiencia se surtió el 8 de marzo de 2019, no existiendo animo conciliatorio por parte de la Lotería de Bogotá, sustentado en los argumentos expuestos por el contratista encargado de la defensa judicial en comité de conciliación, el cual expuso que en sede jurisdiccional la acción que procede es la contractual y a la fecha ya operó la caducidad respecto de la misma.
9. Respecto de esta sanción, se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación el 16 de enero de 2019, mediante radicado 2-2019-43.
10. La sanción impuesta con ocasión al no reporte y reporte extraordinario de la información del Sorteo Extraordinario 2012 Y 2013 equivalente a 70 SMMLV, a la fecha ya fue pagada por valor de $33,796,372, previo acuerdo con la Lotería de Cundinamarca en el cual se estableció que las partes pagarían de acuerdo a la participación en el consorcio.

18.3 Sorteo extraordinario 2014

Objeto. *Realización del sorteo extraordinario a que tiene derecho durante las vigencias del año 2014, con base a las reglas y condiciones del contrato interadministrativo suscrito por las partes el día 5 de noviembre de 2014.*



TÉRMINO CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2014
TÉRMINO LIQUIDACIÓN.	Dentro de los 12 meses siguientes al sorteo final.

18.4 Antecedentes cierre –liquidación del consorcio extraordinario 2013 y 2014.

1. El 13 de junio de 2017, Se realizó reunión entre los gerentes consorciados para la presentación del proyecto de liquidación del consorcio .
2. De conformidad con el acta de fecha 13 de junio de 2017, uno de los temas principales correspondió a la cartera en procesos de cobro la cual asciende a $82.952.773. Se dio a conocer el estado de cobro de cada uno de los deudores por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica. Se hicieron observaciones: soportarse la gestión de cobro.
3. El 19 de abril de 2018, la Lotería de Cundinamarca remite el proyecto de liquidación para las observaciones pertinentes.
4. El 10 de mayo de 2018, se reúnen los consorciados quedando pendiente la Lotería de Cundinamarca enviar a los consorciados el 21 de mayo de 2018, información relacionada con: antecedentes, contratos de prestación de servicios de apoyo y desarrollo de los consorcios, hallazgos y respuestas entes de control, actividades de cobro pre y jurídico, certificación de soportes caja principal.

5. El 25 de mayo y 14 de junio de 2018, se reitera por parte de la Lotería de Bogotá esta solicitud, la cual fue respondida el 15 de junio de 2018 por la Lotería de Cundinamarca, sólo remitiendo un CD con documentación del sorteo.

6. El 31 de octubre de 2018, se reitera por parte del Gerente de la Lotería de Bogotá, la importancia de liquidarse el contrato.

7. EL 26 de noviembre de 2018, la Lotería de Bogotá presenta un escrito informando algunas inconsistencias relacionadas con información remitida por la Lotería de Cundinamarca, relacionada con contratos celebrados en el consorcio, se solicita informe de actividades de cobro de cartera, información sobre los premios no reclamados, análisis de contratos de distribuidores garantías y liquidaciones entre otros.

8. El 27 de noviembre de 2018 se reúnen nuevamente los consorciados en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca y se solicita por parte de la Lotería de Bogotá un informe de administración del consorcio sorteo extraordinario de navidad, estando de acuerdo los 3 consorciados, fijándose como plazo el 3 de diciembre de 2018.

9. El 7 y 12 de diciembre de 2018, se reitera por la Lotería de Bogotá solicitud de informe. 138

10. El 27 de diciembre de 2018, la Lotería de Cundinamarca da respuesta manifestando la imposibilidad de realizar el informe.

11. El 10 de abril de 2019 y por invitación del Gerente de la Lotería de Bogotá, se reúnen los Gerentes de las Loterías de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá para tratar el tema del cierre contable y financiero de los contratos interadministrativos de los sorteos extraordinarios 2013 y 2014.

12. El 23 de abril se remite a la Lotería de Cundinamarca copia una vez más de las observaciones efectuadas al acta de cierre y copia de los requerimientos de aclaración que la Lotería de Bogotá ha venido presentado para al cierre, entre estos:

- Presentar un informe documentado de las gestiones de cobro pre jurídico y jurídico de la cartera y la justificación para castigar la cartera propuesta. En dicho informe deberá indicarse si las sociedades aún están vigentes, si las mismas poseen o no bienes con sus respectivos soportes.
- Presentar un informe de los contratos celebrados con distribuidores, indicando el estado de los mismos.
- Deben pronunciarse uno a uno frente a los premios no reclamados, las transferencias realizadas en virtud de la obligación legal y demás asuntos que se consideren pertinentes.

- Estado de cuenta para la liquidación a abril de 2019.
- La disposición de las balotaras de 2013.

13. Los Sorteos extraordinarios 2013 y 2014, tienen una particularidad cual es que no fueron liquidados durante el término de 2 años establecidos a la ley, por consiguiente y conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Lotería de Bogotá de forma mancomunada con las Loterías de Cundinamarca y Boyacá, ha venido trabajando durante la vigencia 2019 en el cierre de los contratos interadministrativos de los sorteos extraordinarios en mención.
14. Dentro del proceso de cierre de dichos contratos, se solicitó informe como administrador de los sorteos 2013 y 2014 a la Lotería de Cundinamarca, la cual en el mes de septiembre de 2019 remite el informe.
15. Por directriz del Gerente General, el Secretario General designó un Comité Interdisciplinario conformado por funcionarios de la Lotería de Bogotá, profesional III de la Secretaría General, Jefe de la Unidad Financiera y Contable y el Jefe de la Unidad de Lotería.
16. Una vez estudiado por parte del comité el documento de informe remitido por la Lotería de Cundinamarca, elevó en 18 de diciembre de 2019, requerimiento a esa Lotería con el fin de concluir las siguientes dudas relacionas con el informe presentado:

- *Informar si el porcentaje correspondiente a la Lotería de Cundinamarca de las sanciones impuestas en los sorteos extraordinarios 2013 y 2014, fueron pagadas con el presupuesto propio de esa Lotería o se hizo uso del presupuesto de los sorteos extraordinarios.*
- *Informar en qué cuentas bancarias se encuentran depositados los dineros de los consorcios, si están a nombre de estos o quién es el titular, así como el saldo existente en cada una de estas.*
- *En caso que las cuentas bancarias estén a nombre del consorcio y este a la fecha no tiene efectos, cuál es el procedimiento para el retiro de los dineros de las cuentas.*
- *Presentar los estados financieros actualizados para el cierre de los sorteos extraordinarios 2013 y 2014, con los correspondientes soportes.*
- *Informar si existen procesos judiciales en curso, con ocasión de la operación de los sorteos extraordinarios.*

- *Informar por qué en los estados presentados, dos distribuidores no reflejan provisión Gómez López Floro Cesar y Loterías y Servicios Colombia S.A.*
- *Definir quién va a realizar el estudio correspondiente para decidir el destino final de las baloteras.*
- *Informar si con ocasión a las presuntas irregularidades en la suscripción de los contratos de distribución o por otros hechos se ordenaron la apertura de investigaciones disciplinarias, y el estado en que se encuentran.*

17. Mediante radicado1-2020-77 de 15 de enero de 2020, la Lotería de Cundinamarca dio respuesta al requerimiento de la Lotería de Bogotá, el cual se entregó al Secretario General de la época para que fuese entregado a la administración entrante con el fin de ponerla en contexto con el tema y tomar las medidas pertinentes para la suscripción del Acta de Cierre.

18.5 Sanción sorteo extraordinario 2014

- Mediante Resolución 002934 de 25 de mayo de 2015, se inició actuación administrativa en contra de los consorciados del sorteo extraordinario 2014. por el presunto no reporte y reporte extemporáneo de información de acuerdo a lo ordenado en la Circular 047 de 2014 modificada por la Circular 0005 de 24 de octubre de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud. 140
- Mediante la Resolución PARL 000016 de 11 de enero 2017, modificada parcialmente por la Resolución PARL -001793 de 26 de julio de 2017, la SUPERSALUD dispuso sancionar solidariamente a las Loterías de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá en multa equivalente a 50 SMMLV a la fecha de expedición de la resolución.
- Contra esta decisión se interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación, resuelto mediante Resolución 003336 de 2 de febrero de 2018, la cual confirmó la resolución sancionatoria.
- El 24 de abril de 2018, el Gerente de la Lotería de Boyacá convocó a los gerentes de la Lotería de Cundinamarca y Bogotá a reunión para tratar el asunto del pago de la sanción, reunión que se llevó acabo el 10 de mayo de 2018, acordándose por los gerentes de la época el pago de la sanción de acuerdo al porcentaje de participación de los consorciados.
- La Lotería de Bogotá paga el valor de la sanción de acuerdo a su porcentaje $9,374,904 el 26 de octubre de 2018. Respecto de esta sanción se dio traslado a los entes de Control (Procuraduría y Contraloría) para lo de su competencia mediante oficios 2-219-89 y 2-2019-90 de 23 enero de 2019.

19. LOGROS Y RECOMENDACIONES

19.1 Principales Logros alcanzados

La Lotería de Bogotá durante el periodo 2016-2019 ha alcanzado grandes logros, los cuales han permitido sostenerse como la tercera lotería más importante del país, logrando con su gestión generar cambios positivos no solo al interior de la entidad sino también en el ámbito nacional.

Estos logros son:

- ✓ Incremento constante de ventas, gracias a su implementación del nuevo plan de premios, sorteos especiales (unifraccionales, raspe y gane), incentivos a apostadores y vendedores, alianzas estratégicas.

- ✓ Incremento de VENTAS ONLINE .

- ✓ Cumplimiento de los Indicadores de Gestión y Desempeño del CNJSA durante tres años consecutivos (2017 – 2018 - 2019) lo que impidió una posible liquidación de la entidad.

- ✓ Implementación de las políticas del Modelo Integrado de Gestión MIPG.

- ✓ Estructuración de una política integral contra el juego ilegal.

- ✓ Implementación del Plan de Contingencia de los sistemas de información de la Lotería de Bogotá.

- ✓ Implementación de nuevas herramientas tecnológicas para control del juego de apuestas permanentes, lo cual ha permitido que la Lotería de Bogotá sea pionera en la verificación de este juego de suerte y azar. El Sistema de Control y Auditoria de Apuestas Permanentes en Línea y Tiempo Real **"Chanseguro"** es el único sistema de auditoría en el país en realizar una auditoría en línea a la información que maneja el concesionario de Apuestas Permanentes; además el sistema de auditoría va un poco más allá, ya que se está en la capacidad de realizar informes estadísticos y controlar la inclusión de nuevos tipos de juegos y de generar un escrutinio propio y compararlo con el generado por el concesionario.

- ✓ Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y el Congreso de la República en el marco del Plan de Desarrollo la inclusión del artículo 58, del cual la redacción realizada por la Lotería de Bogotá fue acogida por el Ministerio y desestimada la del CNJSA, que ya había sido aprobada en primer debate. Este artículo permite que las entidades territoriales reciban dinero para incrementar su reserva técnica y/o para impulsar su labor comercial, generando esto que el Distrito aprobara transferencia de 15 mil millones de pesos en el mes de junio de 2019, para incrementar su reserva técnica, logrando con estos recursos

garantizar o respaldar la caída de premios, y porque en un futuro fondear la reserva para poder modificar su plan de premios. Dicha modificación quedo estipulada así:

> *PARAGRAFO: Las entidades Territoriales podrán incluir dentro de sus planes de inversión, partidas destinadas a fortalecer la reserva técnica de las empresas operadoras de Juegos de Lotería Tradicional o de billetes. También podrán hacerlo para el desarrollo e implementación de un plan de desempeño y/o estrategia comercial; el cual deberá contar con la aprobación previa del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en el que se determinará la viabilidad de la empresa y la rentabilidad de la inversión.*

19.2 Recomendaciones

La inmensa dificultad con un producto que no sólo no ha crecido, sino que hecho el análisis en términos reales viene decreciendo y que adicional a ello, sus gastos de funcionamiento y de operación creen a tasas muy superiores a la inflación, encierra de suyo un grave problema que se potencia cuando en la labor de comercialización, se circunscribe a un único bien objeto de comercialización.

Ahora bien, la dificultad en la ampliación de la fuerza de ventas que en cualquier otra empresa podría suplirse con el desarrollo tecnológico que habilite la venta en línea; encuentra una limitación sustentada especialmente, en el bajo interés de los apostadores por un producto tan rígido como la lotería, es decir, que el sólo desarrollo exclusivo de tecnología, no genera de suyo, un incremento importante en las ventas de este producto

Parece claro que un desarrollo tecnológico del proceso de comercialización, que no vaya atado a la ampliación del portafolio de otros productos o servicios; difícilmente, puede resultar apetecido y rentable. Será entonces el momento de aprovechar la participación de la Lotería de Bogotá dentro de la estructura del Distrito Capital, para que este desarrollo tecnológico pueda estar acompañado de la posibilidad de comercializar productos como las recargas de las tarjetas de Transporte masivo Transmilenio, pago de servicios públicos e impuestos distritales, así como la incursión en la comercialización de otros bienes o servicios que puedan ampliarse en el escenario nacional.

No debe renunciarse tampoco al mejoramiento y/o diversificación del producto lotería, a efecto de posibilitar para el comprador, la consecución de aquellos intereses que motivan al jugador actual, como la inmediatez de la premiación, la adrenalina que genera el juego y el desarrollo de una cierta destreza que hoy posiciona a productos como las Apuestas Deportivas en un importante sitial de desarrollo.

Las estrategias que implemente la Lotería de Bogotá, deben partir de la dificultad estructural del negocio, pero no debe olvidarse, la necesaria proporcionalidad entre el

ingreso y el gasto. En tal virtud, la Lotería de Bogotá requiere de un rediseño total en su estructura, de manera tal, que este resulte sostenible en el mediano y largo plazo.

Por otro lado, se debe realizar un estudio responsable, soportado en análisis estadístico y situación financiera de la entidad, sobre la modificación del plan de premios de la Lotería de Bogotá.

Solicito hacer parte de este informe, la totalidad de los memorandos de gerencia, que señalaron en su momento, situaciones especiales que ameritaba atención y a los que debe
darse continuidad.

JEMAY PARRA MOYANO

La información para la realización de este informe está soportada, fundamentalmente, en el reporte de cada uno de los líderes de los procesos en la entidad.